



INFORME DE CONSULTORÍA

**REVISIÓN DE NORMATIVA Y BREVE
ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ
EN BOLIVIA**

Responsable: Sandra Villegas T.

La Paz, 24 de octubre de 2014

ÍNDICE

Introducción

1. La problemática de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en Bolivia p.3 – 9
 - 1.1. Instancias de atención p. 9 -12
 - 1.2. La ruta crítica para la atención a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes y la revictimización p. 12 – 14
 2. Análisis y sistematización de la normativa nacional e Internacional p.14 – 57
 3. Análisis estadístico y de información en torno a la violencia contra niños, niñas y adolescentes. P. 57 – 67
 - 3.1. Violencia física y/o psicológica p. 67 – 69
 - 3.2.. Violencia sexual p. 69 – 72
 - 3.3. Violencia en la escuela p. 72 – 75
 - 3.4. Violencia por abandono p. 75
 - 3.5. Violencia por explotación laboral p. 75 – 78
 - 3.6. Violencia por impedir acceso a la salud p. 78 – 80
 - 3.7. Trata y tráfico de personas p. 80 – 84
 - 3.8. Violencia sexual comercial p. 84 – 85
 - 3.9. Violencia cibernética p. 85 – 86
 4. Sistematización de experiencias de instituciones y organizaciones que trabajan temas de niñez y violencia p. 87 – 108
 5. Análisis de la brecha entre leyes, políticas, normas sociales y prácticas culturales p. 108 – 109
 - 5.1. Cuestionamientos a la normativa vigente p. 110 - 112
 - 5.2. Cuestionamientos a la justicia p. 112 – 113
 - 5.3. Cuestionamientos a los servicios de salud P. 113 – 115
 - 5.4. Evaluación de instancias del sistema de protección p. 115 – 117
 - 5.5. Prácticas culturales nocivas p. 117 – 118
 - 5.6. El rol de la escuela y las/os profesoras/es p. 118 – 119
 - 5.7. Inversión estatal en la niñez y adolescencia p.119 – 121
 6. Recomendaciones centrales de incidencia en políticas públicas y desarrollo de iniciativas de intervención p. 121 - 127
- .Bibliografía y Anexos

REVISIÓN DE NORMATIVA Y ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ EN BOLIVIA

Introducción

Los niños, niñas y adolescentes conforman el 42% de la población boliviana, sus vidas son de vital importancia para el presente y futuro del país.

La pobreza y vulneración de derechos muestra que cerca de 2.9 millones de niños, niñas y adolescentes están afectados por la falta de ingresos, por la injusticia, la exclusión y la desigualdad social. Esto se traduce en problemáticas de desintegración familiar, orfandad, migración, la temprana incorporación al trabajo, maternidad precoz, discriminación, ausencia de medios recreativos, privaciones y maltrato. Todos estos factores forman parte de una realidad endémica que afecta de forma silenciosa en todos los ámbitos del territorio nacional.

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) conforman un grupo social invisibilizado, abstracto y excluido de su derecho humano de nacer y crecer bajo contextos adecuados de familia y de comunidad. Ser niña, pobre, indígena y vivir en el área rural, probablemente es la figura más emblemática de las mayores exclusiones sociales en Bolivia (UNICEF, 2013:4).

Sin embargo, este es un fenómeno sobre el que no existe precisión en términos de su significado, alcance, diferenciación y aporte social, cultural ni económico, ni mucho menos del impacto personal y social ocasionado por la violencia en sus vidas.

A pesar de la aprobación e implementación del Código Niña, Niño y adolescente, persisten los problemas de dominación patriarcal, violencia, abuso y falta de reconocimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

No se tiene información de cuántas niñas dejan de estudiar porque fueron violadas y son madres, de cuántos niños y jóvenes abandonaron sus casas por violencia intrafamiliar y ahora son drogadictos, alcohólicos o se dedican a la delincuencia y prostitución.

Superficialmente se ve como situaciones aisladas sin cuantificar exhaustivamente y no se evalúa a profundidad que se está socavando el desarrollo humano de las y los bolivianos debido a la violencia contra “sus ciudadanos más indefensos”. Desde que nacen, un número creciente de niños, niñas y adolescentes son víctimas de distintos tipos de violencia que destruye sus vidas y no les permite avizorar un futuro promisorio o de esperanza sino que al contrario les hace nuevamente víctimas (revictimización) de las mismas instituciones llamadas a protegerlos.

La situación actual de la niñez y adolescencia revela el grado de pobreza, discriminación y exclusión social que prevalece en Bolivia, pues ser niño, niña y adolescente (NNA) significa vivir en una situación de alto riesgo. Este grupo vulnerable, tanto en el área rural como urbana, es el que sufre de forma contundente la reconstitución de la sociedad en la que lo humano parece desvirtuarse para dar paso a diferentes realidades: niños trabajadores, callejeros, institucionalizados, abandonados, reclusos, maltratados, delincuentes y criminalizados.

En las principales ciudades del eje central (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) se advierte mayor número de NNA en la calle de forma temporal o definitiva, este fenómeno no es nuevo, pero su ritmo de expansión se ha acelerado como resultado de los procesos de urbanización y crisis económica.

En Bolivia, la violencia contra niñas, niños y adolescentes (NNA) se expresa en violencia física, psicológica, social por discriminación generacional, sexual por ataques de familiares o conocidos, agresión sexual comercial usualmente ligada a la trata y tráfico de personas, violencia en la escuela y por explotación laboral. En muchos casos, los NNA son víctimas de algunos o varios de estos tipos de violencia.

La violencia contra la niñez es una tarea pendiente para el Estado boliviano por cuanto a pesar de existir normativa constitucional y penal para sancionarla, en la práctica millones de niños son víctimas inocentes de la violencia.

La Oficina de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha venido realizando esfuerzos en el país por denunciar la violencia y promover la defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con organizaciones no

gubernamentales y el Estado. Sin embargo, es necesaria una articulación más estrecha y efectiva para frenar la velocidad e impunidad con la que se cometen actos de violencia contra los niños.

Lo preocupante es que las autoridades gubernamentales reconocen que oficialmente no se tiene datos sobre los casos de abuso sexual o violencia a niñas, niños y adolescentes. Ese es el caso de la viceministra de Género y Asuntos Generacionales, Karina Marconi quien reconoció ese vacío, pero anunció que se elabora el Plan Nacional de la Niñez para desarrollar un protocolo de atención de los menores que sufren agresiones sexuales cuya aplicación será obligatoria en todos los municipios del país.

Marconi, informó que las autoridades municipales deben contratar personal especializado (psicólogos, sociólogos y trabajadoras sociales) para trabajar con los menores y su familia (La Razón, 10/08/2013 en línea). Sin embargo a pesar de ese anuncio en agosto de 2013, a un año y tres meses, ese Plan no ha sido finalizado a pesar de que la violencia contra la niñez debiera priorizarse en la agenda política porque ese rezago refleja la falta de compromiso de las autoridades.

En la lógica de esa preocupación, la Comisión Internacional de los Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) recomendó al gobierno central se active la labor del Consejo Nacional de Niñez y la Adolescencia y se erija una instancia gubernamental que posea el registro de casos de violencia contra la niñez de forma actualizada (Página Siete, 19/08/2014 en línea).

1. La problemática de la violencia contra la niñez y adolescencia en Bolivia

Según el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño la violencia niños, niñas y adolescentes se define como:

Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual". Así también, esta sistematización se basa en el concepto de la Organización Mundial de la Salud como "el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como una amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas

probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo y privaciones (UNICEF, 2012:135).

Un estudio de UDAPE/UNICEF aplicó el Modelo de Estrés Social Aplicado a la Violencia Intrafamiliar e Infantil (MOSSAVI)¹ para explicar la interrelación de algunas características del hogar, sus miembros y los factores de riesgo y protección. Un hallazgo interesante, a modo de ejemplo, fue que cuanto más joven sea la madre o cuánto más joven sea ésta al casarse, la probabilidad de que cualquier miembro del hogar ejerza castigo físico o psicológico contra los hijos e hijas es mayor (2008:23).

Entre otros factores de riesgo están los hogares de bajos recursos económicos (en especial en el área rural), la violencia física o psicológica del padre o pareja hacia la madre, el castigo físico a la madre cuando era niña, la madre testigo de violencia cuando era niña, el número de hijos menores de 5 años, el origen rural de la madre y el trabajo manual del padre.

Por tanto, cuando la madre es víctima de violencia en su hogar, existe un alto riesgo de que los niños, niñas y adolescentes también sean víctimas de la violencia de sus propias madres o de quienes las agredieron a ellas. Si la madre recibió castigos físicos y psicológicos de pequeña, existe una alta probabilidad de que ella misma o su pareja apliquen ese mismo tipo de castigos a sus hijos.

El Reporte de la Niñez (UNICEF, 2012) expresa que no existe información que permita generar indicadores para observar la violencia de manera diferenciada en la infancia, niñez y adolescencia.

Sin embargo, existe el desafío de contribuir a responder a la disponibilidad y calidad de la información para aproximarse adecuadamente al Estado del Derecho a la Protección en materia de violencia a partir de la identificación de los principales factores que propician la violencia hacia NNA.

¹ Diseñado por la oficina del Defensor del Pueblo (2006).

- a) La violencia física y psicológica que sufrieron los padres y madres se traslada y ejerce luego hacia hijos e hijas causando la violencia intrafamiliar que se circunscribe al hogar, siendo la niña, niño o adolescente víctima de la violencia ejercida por sus padres u otros familiares. Uno de los factores que promueve el comportamiento violento es la desigualdad de fuerza entre el agresor y la víctima y la dependencia afectiva y económica del NNA frente a los adultos.

El análisis de la situación geográfica determinó que la violencia psicológica se ejerce más a menudo en el área urbana, mientras que en área rural el castigo físico es de mayor prevalencia (UNICEF, 2012:138).

Según el Informe del Estado de Situación de los Derechos Humanos de la Infancia, Niño, Niña y Adolescencia de la oficina del Defensor del Pueblo en Santa Cruz (2014:7) en el ámbito familiar, la violencia contra NNA impulsa su salida a la calle, sumada a factores como: comunicación deficiente o agresiva por parte de padres y/o madres, ausencia de ambos padres por trabajo, desintegración (separación o divorcio) y abandono familiar, alcoholismo o drogadicción en la familia, abuso sexual.

La violencia contra la niñez y adolescencia ha sido clasificada en dos grandes grupos: de acuerdo al ámbito, puede ser familiar o extrafamiliar y según el comportamiento puede ser por acción, omisión y/o supresión.

Consultados por las causas por las cuales los padres y madres ejercen violencia contra sus hijos e hijas se mencionó que “son desobedientes”, “hacen renegar”, “llegan tarde”, “no cumplen con las tareas familiares” y “lloran mucho” (ENDSA en UNICEF, 2012:137).

El maltrato y violencia en la familia influye negativamente en la sociedad debido a que las víctimas de hoy podrían convertirse en los agresores mañana, debido a que el comportamiento violento se reproduce consciente o inconscientemente de generación en generación. En ese sentido, es fundamental reconocer que a los niños, niñas y adolescentes deben contar con protección ante la violencia en sus

hogares y es necesario mejorar el entorno familia para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

La violencia física y/o psicológica en el hogar se convierte en una causa central de expulsión de niños, niñas y adolescentes a la calle. Cuando los miembros de la familia generan un ambiente agresivo y violento como la forma de relación interpersonal se genera mucho estrés y miedo en los menores que pierden el sentido de seguridad en su familia y hace que busquen otras opciones como la calle.

- b) El nivel de educación de los padres influye en la violencia. Entre los factores de riesgo de violencia identificados estuvo el nivel educativo de los padres porque cuando ellos no tuvieron educación maltratan físicamente a sus hijas e hijos con mayor frecuencia. Por el contrario, cuando los padres alcanzan un nivel superior de estudios usan más a menudo la violencia psicológica para castigar a sus hijos e hijas (UNICEF, 2012:137).

La educación de los padres es un factor muy importante que podría modificar las conductas menos abusivas y punitivas en cuanto a la violencia, pudiendo favorecer a romper con el ciclo de violencia y propiciar el ejemplo positivo hacia los hijos.

- c) Comunicación deficiente o agresiva por parte de los padres: es otro factor recurrente para que los hijos busquen otros referentes a quienes comunicar sus problemas y necesidades, generalmente son sus pares y en varias ocasiones son estos referentes quienes los van jalando a las calles y finalmente van tejiendo todas sus relaciones fuera del hogar.
- d) Ausencia de ambos padres por trabajo. Otra situación muy significativa dentro de la problemática familiar se da cuando ambos padres trabajan y con ello hacen que el cuidado de los hijos recaiga en ellos mismos con lo que los pactos entre hermanos se hacen comunes y al no existir ningún control de los padres por estar trabajando, van desarrollando vínculos de actividades en la calle.

- e) Desintegración y abandono Familiar: La desintegración de la familia también influye en la salida de los niños, niñas y adolescentes ya que muchas veces al perder la unidad familiar se genera un menor control de las acciones de los hijos y la comunicación interna de la familia queda debilitada.
- f) Alcoholismo o drogadicción en la familia genera un ambiente poco seguro y muy violento para los hijos quienes terminan saliendo a las calles ya sea para buscar recursos económicos o para escapar de esa condición, ya que los padres dejan de ser responsables en el cuidado de sus hijos y muchas veces terminan explotándolos al obligarlos a buscar dinero en las calles.
- g) Violencia y nivel económico del hogar. Según la ENDSA (2008) la violencia física y psicológica va disminuyendo a medida que los niveles socioeconómicos del hogar son más altos. La prevalencia de violencia intrafamiliar está asociada con el contexto, en el área rural los niños y niñas sufren violencia con mayor frecuencia e intensidad, sus hogares poseen menores ingresos.

La falta de recursos económicos en la familia, que se da por varias razones entre las más frecuentes están la falta de empleos dignos para los padres ocasiona que ambos padres deban trabajar e incluso los hijos, la falta de alguno de los padres ocasiona que los hijos deban asumir un rol económicamente activo, en ambos casos el ingreso de los niños, niñas y adolescentes al mercado laboral a temprana edad hace que realicen sobre todo actividades informales en las calles lo cual genera un alto grado de riesgo a entrar en condición de calle, precisamente por la dinámica existente en la misma calle.

- h) Explotación laboral, se presenta generalmente por dos vías, la primera está ligada a los trabajos donde ingresan los niños, niñas y adolescentes de manera informal e ilegal por lo cual son víctimas de la explotación laboral y la segunda vía es da por los mismos padres, padrastros o madrastras quienes los obligan a realizar actividades ligadas al mercado informal e incluso poco seguras como son la venta de golosinas y cigarros en bares y restaurantes a altas horas de la noche donde la inseguridad es mayor, esta situación de presión constante por conseguir dinero hace que terminen saliendo de sus hogares y entrar a la condición de calle.

- i) Acoso y abuso sexual en casa. El acoso y abuso sexual precedido de violencia física y psicológica especialmente por parte de los padrastros, hermanos mayores, los mismos padres y/o parientes cercanos quienes abusan de los/as niñas y adolescentes, genera resentimiento, dolor emocional y culpabilidad en las víctimas que no les deja permanecer en sus hogares, decidiendo salir de la casa.

La violencia sexual se define como cualquier tipo de contacto sexual de una persona adulta o tutor con el NNA que van de la estimulación o exhibición hasta la violación. La violencia sexual incluye distintas formas de abuso: paidofilia, incesto, estupro o abuso deshonesto, hebofilia, exhibicionismo y pornografía, entre otras (UDAPE/UNICEF, 2008:22).

- j) Salud mental y emocional. Ambos factores se deben trabajar y prestar atención para la prevención de la violencia hacia NNA. La violencia psicológica es un acto intencionado que consiste en desvalorizar al NNA mediante insultos, burlas, desprecio, críticas, amenazas, rechazo y aislamiento que perjudican el desarrollo psíquico y emocional.

Entre las consecuencias más comunes de la violencia física, psicológica y sexual se evidenció la baja autoestima ocasionada por la violencia en la familia y en la escuela a través de castigos violentos y carencia afectiva.

Otra investigación realizada por el Ministerio de Justicia, Unicef y el FODM — “Pluralismo jurídico y derechos de la infancia, niñez y adolescencia”— llegó a tres constataciones, luego de recoger información de comunidades de distintas regiones del país:

- Existe un total desconocimiento o incipiente información sobre los derechos de la niñez y la adolescencia.
- El esquema de la justicia indígena originario campesina no los considera sujetos de derecho, bajo el principio de que pertenecen al ámbito estrictamente privado.

- La ausencia de instancias del Estado en la mayoría de las comunidades, en especial en las más alejadas, conlleva dificultades, en términos económicos y físicos, para acceder a sus servicios.

Otra forma de violencia se da por omisión y supresión, se relaciona con la negligencia, el abandono y psico-afectivo. Son formas de maltrato que son difíciles de identificar y tienen consecuencias negativas en el desarrollo emocional, social e intelectual del niño, niña o adolescente.

1.1. Instancias de atención

Las principales instancias públicas y privadas que trabajan en la lucha contra la violencia contra las niñas, niños y adolescentes son:

- Para el auxilio inmediato: Brigadas de Protección a la Familia (BPF) y los centros médicos.
 - Para la protección y defensa: Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA).
 - Para brindar medidas preventivas y la sanción a los agresores: los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.
 - Para otorgar atención y apoyo: Los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones religiosas (UDAPE/UNICEF, 2008:27).
- a) Las Brigadas de Protección a la Familia fueron creadas en 1995 y están conformadas por personal policial femenino. Tienen la función de brindar auxilio inmediato a las víctimas de violencia, haciéndose cargo de los agresores y registrando estadísticamente cada caso. Esta información contribuye a la elaboración de políticas para reducir la violencia.

Los BPF no pueden dar tratamiento directo a las víctimas de violencia, ni dar solución inmediata a los casos más graves, lo que hacen es derivar todos los casos que involucren niños, niñas y adolescentes a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (Policía Nacional de Bolivia, 2006 citado en UDAPE/UNICEF, 2008:28).

De acuerdo a la Ley 1674 de Violencia contra la familia o doméstica (promulgada el 15 de diciembre de 1995, ver Art. 24), en caso de que un niño, niña o adolescente sea víctima de violencia y acuda a un centro médico público o privado, el trabajador en salud que lo atienda está obligado a denunciar el hecho a la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente (DNA).

- b) Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA)² son un servicio municipal público, permanente y gratuito para la promoción, protección y defensa psico-socio-jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los casos de violencia contra NNA deben ser denunciados ante las defensorías para su atención y derivación al Servicio Departamental del Gestión Social (SEDEGES) o ante el Juez de la Niñez y Adolescencia.

- c) Juzgados de la Niñez y Adolescencia. Tienen un rol importante ya que deben conocer y resolver las denuncias de violencia contra NNA, adoptando medidas necesarias para su tratamiento, atención y protección. Si el caso reviste gravedad, el caso será remitido a un Juez en lo Penal.

Entre las medidas del juez está ordenar la salida del agresor del hogar, sancionarlo (multa, remisión a un programa de trabajos temporal, tratamiento psicológico o suspensión de autoridad parental) u ordenar la institucionalización transitoria del niño, niña o adolescente en una casa de acogida.

- d) Los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES)³ son órganos desconcentrados y de coordinación de los gobiernos departamentales. Su labor consiste en aplicar políticas y normas nacionales del Ministerio de Justicia o la gobernación sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales para beneficiar a niños, niñas, adolescentes y personas de la tercera edad en “riesgo social”. El riesgo social se aplica a las situaciones de peligro físico-moral que amenacen el desarrollo y bienestar de la población de menores de 18 años huérfanos,

² Las Defensorías fueron creadas por la Ley de Participación Popular 1551. Su funcionamiento está garantizado en el Código del Niño, Niña y Adolescente.

³ Creación bajo Decreto Supremo N° 25287 del 20 de abril de 1999.

abandonados, con capacidades especiales, a las víctimas de maltrato o violencia sexual o a los NNA que viven en las calles.

Su principal misión consiste en administrar y/o coordinar programas de atención a la niñez y adolescencia, cuya ejecución puede ser delegada a instituciones privadas o públicas, entre ellos, guardería, centros infantiles integrales, hogares de acogida, centros de orientación para NNA con dependencia de alcohol y drogas, centros de régimen de semi-libertad y de privación de libertad. En esas instituciones se les debiera brindar orientación y apoyo socio-familiar, socio-educativo, atención jurídica y psico-social, una familia sustituta y programas de libertad asistida.

En abril del 2014 el Municipio de La Paz trasladó a Mallasa el albergue que tenía en la calle Chuquisaca, se construyó nuevos ambientes con capacidad para 70 niños, niñas y adolescentes hasta los 17 años. Si bien la competencia de contar con albergues le corresponde a la gobernación, el municipio decidió encarar la obra porque solían enfrentar dificultades para encontrar espacio disponible en los hogares administrados por el SEDEGES y muchas veces, con la firma de un compromiso, tenían que devolver a niños, niñas y adolescentes a sus familias, aún con el riesgo de que vuelvan a ejercer violencia sobre ellos.

De manera general, el perfil de los NNA que se encuentran en los centros de acogida es que provienen de ambientes familiares donde predominan las adicciones del padre, de la madre o de ambos; su situación socioeconómica es de pobreza; han sufrido de manera sistemática maltrato psicológico y físico (Álvarez, 2014:17).

- e) Los Organismos No Gubernamentales y organizaciones religiosas han creado espacios de atención legal para orientar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia a través de servicios de acogimiento bajo la administración delegada, atención y soporte psicológico y acciones de sensibilización a la población según datos del Defensor del Pueblo (UDAPE/UNICEF, 2008:35).

A nivel nacional, el Programa de Coordinación en Salud Integral (PROCOSI) se ha convertido en la red más grande de instituciones que trabajan en la atención, capacitación en prevención e incidencia política para luchar contra la violencia

contra el niño, niña y adolescente como un problema de salud pública. Más adelante se incluye una sistematización de las principales intervenciones en esta temática.

1.2. La ruta crítica para la atención a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes y la revictimización

Según UDAPE/UNICEF (2008) la ruta crítica para la atención en casos de violencia sigue la siguiente lógica:

- 1) La denuncia puede ser presentada de maltrato o violencia. Generalmente se hace a través de las Brigadas de Protección a la Familia (BPF) dependientes de la Policía Nacional, los centros educativos, los centros médicos o las ONG que remiten los casos a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. Si la denuncia es muy grave se deriva a la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) o a la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV).
- 2) La Defensoría de la Niñez o Adolescencia (DNA) registra el caso en el Sistema de Información de Defensorías (SID), indica la tipología de violencia, su procedencia y características del hogar en conflicto. LA DNA realiza la citación de la persona denunciada para elaborar un estudio psicológico social que permita determinar las causas del maltrato y posibles consecuencias. Cuando existe violencia psicológica, las defensorías tratan de conciliar el conflicto en las familias, pudiendo imponer algunas medidas como recibir orientación, apoyo y acompañamiento temporal de las familias y la víctima. Otro tratamiento posible es derivar los casos al programa de orientación de la familia o para recibir atención psicológica o psiquiátrica.
- 3) El tercer paso es el médico forense, cuando la Defensoría detecta que existió violencia física o sexual contra la víctima solicita que se emita un certificado médico forense para determinar la gravedad del maltrato y ver si se remite ante el Juez de la Niñez o Adolescencia. Sin embargo, la permanente rotación de personal de las DNA y la falta de conocimiento del Código Niño, Niña, Adolescente ocasiona que en algunas defensorías la “evaluación” de los casos sea subjetiva y dispar, mientras que en algunos de ellos la gravedad de las lesiones y su remisión ante el

Juez de la Niñez y Adolescencia sea de 6 días de impedimento, en otras es de 10 días, situación que podría causar la aplicación de medidas arbitrarias que vayan en contra de los derechos de las víctimas.

- 4) El cuarto paso es el Juzgado de la Niñez y Adolescencia que decide si se instruye el ingreso transitorio de la víctima en una casa de acogida (previa coordinación con la DNA y SEDEGES). Lo lamentable es que al momento de ingresar al hogar, el niño, niña o adolescente víctima de violencia vuelve a ser interrogado por un psicólogo y un trabajador social para evaluar su caso y poder brindarle terapia, situación que obliga a la víctima a ser revictimizada por tener que revivir el trauma al narrar por cuarta vez lo ocurrido. A pesar de que todas las instancias reconocen la magnitud de esta problemática, no se han hecho los esfuerzos suficientes para reducir el número de pasos que debe seguir la víctima de violencia para evitar declare ante demasiadas personas e instancias.

El SEDEGES, por mandato legal, dispone de centros de acogida transitorios para personas menores de 18 años, aunque en los que atienden discapacidades también hay población adulta sin familiares.

Tabla 1 . Número de hogares para niños, niñas y adolescentes desagregados por tipo de administración

SEDEGES	Directa	Delegada	Por convenio	Total hogares	Total NNA acogidos
La Paz	14	3	14	31	4.800
Cochabamba	8	43	0	51	3.000
Tarija	7	3	0	10	900
Santa Cruz	0	65	0	65	7.000
Pando	1	0	0	1	22
Total	30	114	14	158	15.722

Fuente: Unidad Jurídica del SEDEGES.

SEDEGES tiene convenio con otros 13 centros de acogida privados, entre ellos cuatro hogares para niñas y adolescentes administrados por Fundación Arco Iris,

dos de Kory Wawanaca para niños y niñas de entre tres y 14 años, Hogar Carlos de Villegas y Virgen de la Esperanza para niños y niñas hasta los seis años, además de Aldeas Infantiles SOS en La Paz y El Alto que son hogares estables. También apoya con becas alimentarias a Fundación La Paz.

Más adelante, gracias a la consulta a varias instituciones de PROCOSI se realizó un análisis que revela la fragilidad del sistema creado para brindar atención en casos de violencia y garantizar la restitución de los derechos de los NNA.

En la coyuntura actual de transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que vive el país, es necesario realizar un balance de la normativa más reciente en relación a la defensa de los derechos de la niñez y evaluar en profundidad la situación de la violencia contra niñas y niños en el país.

2. Normativa nacional e internacional.

La Convención de los Derechos del Niño establece que “el niño, por su falta de madurez física y mental necesita de protección y cuidados especiales”⁴ . Lo que significa que se debe prestar especial atención al derecho que tienen los niños y niñas a la Protección de todas las formas de violencia, abuso, malos tratos, discriminación, explotación laboral, permanencia en recintos carcelarios u otros ambientes que afecten su desarrollo físico y psicológico y que afecten el futuro comportamiento del NNA (UNICEF, 201:12)).

En el marco jurídico boliviano se considera niño o niña al ser humano comprendido desde la concepción hasta cumplir doce años y adolescente desde los doce a los dieciocho años. En relación a la violencia sexual, física y psicológica se han emitido una serie de normas que pretenden garantizar el respeto de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. A continuación se detallan esas normas:

⁴ La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989.

Nº	TABLA 2: NORMAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
1	<p>Constitución Política del Estado (CPE) del 7 de febrero de 2009</p>	<p>Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley</p> <p>5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.</p> <p>Artículo 11. I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.</p> <p>Artículo 14.</p> <p>II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona.</p> <p>III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.</p> <p>Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.</p> <p>II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.</p> <p>III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.</p> <p>Artículo 58. Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta , y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica .</p>

		<p>sociocultural de género y generacional y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.</p> <p>Artículo 59. I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.</p> <p>Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.</p> <p>Artículo 61. I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.</p> <p>II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.</p> <p>Artículo 64. I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.</p> <p>II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.</p> <p>Artículo 66. Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.</p> <p>Artículo 79. La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.</p>
2	Ley General del Trabajo (8/12/1942)	<p>Artículo 58° Prohíbe el trabajo de los menores de 14 años salvo en caso de aprendices.</p> <p>Artículo 59° Se prohíbe el trabajo de mujeres y de menores en labores peligrosas.</p> <p>El Gobierno boliviano mediante Resolución Suprema No. 220849 del 7 de junio de 2001, aprobó el Plan Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (PNEPTI) 2000 – 2010, y asignó al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS) la conducción y cumplimiento del Plan, elaborado por la</p>

		<p>Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CNEPTI).</p> <p>Artículo 63. Los patronos que tengan a su servicio mujeres y niños tomarán todas las medidas conducentes a garantizar su salud física y comodidad en el trabajo. Todas las disposiciones de este Capítulo pueden ser definidas por acción pública y, particularmente, por las sociedades protectoras de la infancia y la maternidad.</p>
3	<p>Ley 1674, Violencia contra la familia o doméstica, (15/12/1995)</p>	<p>Artículo 3. Prevención. Constituye estrategia nacional la erradicación de la violencia en la familia. El Estado a través de sus instituciones especializadas y en coordinación con las asociaciones civiles e instituciones privadas relacionadas con la materia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Difundirá los derechos y la protección de la mujer dentro de la familia así como el acceso a la salud, evitando discriminación o actos de violencia que perjudiquen o alteren su salud. • Sensibilizará a la comunidad a través de campañas masivas acerca de los cuidados que se debe prestar a la mujer embarazada, evitando todo tipo de violencia que pueda afectarla o afecte al ser en gestación. • Instruir al personal de los servicios de salud para que proporcione buen trato y atención integral a las víctimas de violencia en la familia, considerando su intimidad y privacidad, y evitando la repetición de exámenes clínicos que afecten su integridad psicológica. • Coordinará acciones conjuntas de los servicios de salud con los servicios legales integrales para brindar una adecuada atención a las víctimas de violencia en la familia. • Promoverá el establecimiento de hogares temporales de refugio para víctimas de violencia y la creación de instituciones para el tratamiento de los agresores. • Incentivará la formación de consultorios psicológicos para el diagnóstico y terapia de víctimas de violencia. <p>Artículo 12. Tortura psicológica. La terapia psicológica se llevará a cabo en consultorios privados de profesionales habilitados, con cargo al autor. Las personas de escasos recursos serán derivadas a la Secretaría de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales, ONAMFA o cualquier servicio social acreditado y sin fines de lucro. El especialista determinará el tiempo de duración y la modalidad de la terapia psicológica e informará al juez acerca de estas circunstancias.</p>
4	<p>Código Penal, Ley 1768, 10/03/1997</p>	<p>Artículo 258. Infanticidio. La madre que, para encubrir su fragilidad o deshonra, diere muerte a su hijo durante el parto o hasta tres días después, incurrirá en privación de libertad de uno a tres años.</p>

		<p>Artículo 263. Aborto. El que causare la muerte de un feto en el seno materno o provocare su expulsión prematura, será sancionado.</p> <p>1. Con privación de libertad de dos a seis años, si el aborto fuere practicado sin el consentimiento de la mujer o si ésta fuere menor de diez y seis años.</p> <p>2. Con privación de libertad de uno a tres años, si fuere practicado con el consentimiento de la mujer.</p> <p>3. Con reclusión de uno a tres años, a la mujer que hubiere prestado su consentimiento. La tentativa de la mujer no es punible.</p>
5	<p>Reglamento a la ley contra la violencia en la familia o doméstica, D.S. 25087, 6/07/1998</p>	<p>Artículo 11° (Prohibición de acuerdos) Se prohíbe los acuerdos que legitimen los actos de violencia y aquellos referentes a renuncia de derechos de la víctima.</p> <p>Artículo 20° (Servicios Legales Integrales) (SLIs). Los Servicios Legales Integrales constituyen organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia, y que deben funcionar en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los programas municipales de la mujer (PMM), siendo un servicio municipal permanente de defensa psico-socio- legal en favor de las mujeres, para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación.</p>
6	<p>Ley 2033, Protección a las víctimas de delitos contra la libertad Sexual(29/10/1999)⁵</p>	<p>Artículo 3° Inclúyese, como Artículo 308° Bis del Código Penal, el siguiente: “Artículo 308° Bis (VIOLACION DE NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE). Quien tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo menor de catorce años, penetración anal o vaginal o introdujera objetos con fines libidinosos, será sancionado con privación de libertad de quince (15) a veinte (20) años, sin derecho a indulto, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.</p> <p>Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años, entre ambos, y no se haya producido violencia ni intimidación.”</p> <p>Artículo 15. Derechos y garantías. La víctima de delitos contra la libertad sexual tendrá, además de los</p>

⁵ Ley de protección a las víctimas de delitos de libertad sexual. Plantea la protección de los niños, niñas y adolescentes de su intimidad sexual y derecho a la reproducción sexual libre. Esa ley hace mención específica a situaciones que pueden poner en riesgo la integridad física, psicológica y sobre todo sexual de niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2012:130).

		<p>derechos y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, en el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, los siguientes derechos.</p> <p>7. A realizarse el examen médico forense una sola vez, no pudiendo ser presionada u obligada a repetir el examen; en caso de que acceda, a poder estar acompañada de su abogado y personas de su confianza durante la realización del acto. En caso de ser persona menor de catorce (14) años el consentimiento lo darán los padres o responsables y, para el efecto estarán acompañados de un psicólogo, de su abogado y de una persona de su confianza;</p> <p>8. A recibir atención de urgencia, material y médica por los hospitales estatales y centros médicos;</p> <p>9. A recibir tratamiento postraumático, psicológico y terapia sexual gratuito, para la recuperación de su salud física y mental en los hospitales estatales y centros médicos.</p>
7	<p>Ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente (27 de octubre de 1999)</p>	<p>Artículo 1° (Objeto del código) El presente Código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.</p> <p>Artículo 2° (Sujetos de protección) Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos. En los casos expresamente señalados por Ley, sus disposiciones se aplicarán excepcionalmente a personas entre los dieciocho y veintiuno años de edad.</p> <p>Artículo 7° (Prioridad social) Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño, niña o adolescente, con absoluta prioridad, el ejercicio y respeto pleno de sus derechos.</p> <p>Artículo 158° (Prioridad de prevención) El Estado y la sociedad en su conjunto están en la obligación de dar prioridad a la prevención de situaciones que pudieran atentar contra la integridad personal de niños, niñas o adolescentes y los derechos reconocidos en el presente Código, quedando responsables de adoptar las medidas que garanticen su desarrollo integral.</p> <p>La inobservancia a las normas de prevención, importará responsabilidad a la persona natural o jurídica que incurriera en ella, la obligación de reparar el daño ocasionado ya sea por acción u omisión, sin</p>

		<p>perjuicio de lo dispuesto por otras leyes.</p> <p>Las obligaciones previstas en el presente Código no excluyen otras formas de prevención.</p> <p>Artículo 189° (De las políticas de protección) Las políticas de protección considerarán la situación de los niños, niñas o adolescentes en forma general y, en particular, la situación de riesgo social que amenazare a éstos por el incumplimiento y violación a sus derechos.</p> <p>Artículo 207° (Protección) Las medidas de protección social al niño, niña y adolescentes son aplicables cuando los derechos reconocidos por este Código estén amenazados o sean violados.</p> <p>Por acción u omisión de la sociedad o del Estado;</p> <p>Por acción u omisión de los padres o responsables;</p> <p>En razón de la conducta del niño, niña o adolescente.</p>
8	Ley 2426 Seguro Universal Materno Infantil (21/11/2002)	<p>Art. 1</p> <p>Artículo 1. Objeto</p> <p>I. Se crea el Seguro Universal Materno Infantil en todo el territorio nacional, con carácter universal, integral y gratuito, para otorgar las prestaciones de salud en los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo, a:</p> <p>a. Las mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación, hasta los 6 meses posteriores al parto.</p> <p>b. Los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.</p> <p>II. Las prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil, cuando corresponda, se adecuarán y ejecutarán mediante la medicina tradicional Boliviana donde los usos y costumbres de los pueblos indígenas, originarios y campesinos de Bolivia, sea de elección.</p> <p>III. El Seguro Universal Materno Infantil, es una prioridad de la Estrategia Boliviana de Reducción a la Pobreza.</p>
9	Ley 2494 Código Penal Actualizado (04/08/2003)	<p>La Ley N° 2033 (Ley de Protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual), protege la vida, la integridad física y psicológica, la seguridad y la libertad sexual de todo ser humano y viene a modificar, derogar e incluir nuevas figuras penales al Código penal, en concreto al Capítulo referente a los "Delitos contra la libertad sexual" (Arts. 101°, 308° - 321°, 311° y 322°).</p> <p>Las figuras penales introducidas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violación, que indica el uso de la violencia física o la intimidación con acceso carnal anal o vaginal

		<p>incluso con objetos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violación de niño, niña o adolescente, definición anterior pero a menores de 14 años, aumentando la pena. • Violación en estado de inconsciencia, si el hecho se produce poniendo a la víctima en estado de inconsciencia con aumento de pena. • Estupro, acceso carnal mediante seducción o engaño a persona entre los 14 y 18 años. • Violación agravada, si el hecho produce grave trauma psicológico, en caso de que el autor sea familiar, educador, custodio o jefe, si interviene más de una persona, si se usaron armas mortales y además si hubo condiciones vejatorias o degradantes y si la víctima muere se tipifica como asesinato. • Abuso deshonesto, si se producen actos obscenos y libidinosos sin acceso carnal la pena es menor, excepto en caso de que la víctima sea menor de 14 años. • Corrupción de menores, quien corrompiera, o ayude a hacerlo, a persona menor de 18 años. • Corrupción agravada, si la víctima es menor de 14 años. Si es con propósitos de lucro. Si se realiza con engaño, violencia, intimidación o coerción. Si la víctima tiene enfermedad mental o deficiencia psíquica. Si el autor es familiar, educador o custodio. • Corrupción de mayores, tiene las mismas características anteriores con una pena menor. • Proxenetismo, quien usando cualquier método o situación socioeconómica de la víctima la pone al servicio de la satisfacción de deseos ajenos con ánimo de lucro o ayuda a hacerlo y la obliga a permanecer en el ejercicio. La pena se agrava si la víctima es menor de 18 años, si el autor es familiar, tutor o custodio. Se agrava aún más si la víctima es menor de 14 años o si tiene deficiencia mental. • Tráfico de personas, es la entrada y salida o el traslado dentro del mismo país de personas para el ejercicio de la prostitución, se agrava en personas menores de 18 años, se aumenta la agravante en personas menores de 14 años. <p>Se mantiene el artículo 266° del Código Penal que reconoce el aborto impune cuando el embarazo hubiere sido como consecuencia de un delito de violación, rapto no seguido de matrimonio, estupro o incesto.</p>
10	Ley 1970 el Código de Procedimiento Penal	Establece en su Artículo 11° las garantías de la víctima reconociéndole el derecho a intervenir en el proceso penal conforme a lo establecido en el Código y a ser escuchada antes de cada decisión que

		<p>implique la extinción o suspensión de la acción penal o en su caso a impugnarla.</p> <p>Es importante destacar que la ley 1970 CPP regula en su art 77° el derecho a la información que tienen las víctimas de violencia sexual en un proceso penal aun cuando la víctima no hubiere intervenido en el proceso deberá ser informada por el Fiscal sobre sus derechos bajo responsabilidad que corresponda en caso de incumplimiento.</p> <p>Conforme al artículo 286° CPP Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los funcionarios y empleados público (hoy servidores públicos) que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones; y, 2. Los médicos, farmacéuticos, enfermeros y demás personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, siempre que conozcan el hecho en el ejercicio de su profesión y oficio. <p>Lo que significa que todo servidor público en ejercicio de sus funciones tiene la obligación de denunciar los delitos de violencia sexual sin que esta denuncia signifique que es parte en el proceso ni que incurrirá en responsabilidad alguna, salvo cuando las denuncias sean falsas.</p> <p>Cuando la denuncia sea presentada ante la policía, ésta informará dentro de las veinticuatro horas al fiscal, y comenzará la investigación preventiva conforme a lo dispuesto por la ley.</p>
11	<p>Reglamento al Código del Niño, Niña y Adolescente, D.S. 27443, 8/04/2004</p>	<p>Artículo 8° (Obligación de los establecimientos de salud)</p> <p>III. Los directores y responsables de establecimientos de salud, públicos y privados deberán garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, durante el período de su permanencia. Queda prohibida la entrega directa de recién nacidos o de niños, niñas o adolescentes en cualquier situación, por parte del personal de salud o por los padres a personas particulares, bajo sanción penal.</p> <p>Capítulo VIII Prevención, atención y protección</p> <p>Artículo 57° (Políticas de prevención) Las políticas públicas de prevención, definidas en el nivel normativo, son esencialmente de carácter educativo y de responsabilidad operativa de las Prefecturas y los Gobiernos Municipales; debiendo involucrar a las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Artículo 58° (Investigación) El Fiscal especializado iniciará de oficio la investigación de las denuncias por el incumplimiento a lo previsto en los Artículos 159 y 161 del Código del Niño, Niña y Adolescente, con objeto de establecer responsabilidades y en su caso, requerir el procesamiento por la comisión de hechos punibles.</p>

		<p>Artículo 59° (Responsabilidad de los Gobiernos Municipales) Con carácter enunciativo y no limitativo los Gobiernos Municipales, a través de la Unidad Municipal correspondiente, son responsables de la supervisión, control y evaluación de:</p> <p>Los programas y espectáculos difundidos por los medios de comunicación en horarios de protección a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>El cumplimiento de la prohibición de venta de publicaciones y videos con material inapropiado para niños, niñas y adolescentes.</p> <p>La clasificación de cintas de vídeo a que hace referencia el artículo 163° del Código del Niño, Niña y Adolescente.</p> <p>El funcionamiento de los locales de juegos electrónicos, evaluando y autorizando luego de constatar las condiciones físico - ambientales del establecimiento, así como el contenido educativo y no violento de los materiales audiovisuales disponibles.</p> <p>El cumplimiento de la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias tóxicas tales como inhalantes, venenos, psico - trópicos y otras a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, son responsables de la aplicación de las sanciones correspondientes a los establecimientos comerciales que infrinjan estas disposiciones.</p> <p>En caso de infracción de estas previsiones, la Unidad Municipal responsable reportará el hecho a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para las acciones legales correspondientes.</p>
12	Ley 3274 Trabajo asalariado del beneficiado de la castaña, (09/12/2005)	Artículo 18. Prohibiciones. Se prohíbe el trabajo infantil de niños, niñas o adolescentes menores de catorce (14) años de edad. El trabajo de adolescentes mayores de catorce (14) años se regulará por las normas establecidas en el Código Niño, Niña y Adolescente.
13	Ley 3934 de gratuidad para pruebas de ADN (18/09/2008)	Determina la gratuidad de las pruebas de ADN en las denuncias o querellas en los procesos penales por delitos de violación, abuso deshonesto, estupro, tipificados en el Código Penal, cuyas víctimas sean niñas, niños o adolescentes.
14	Ley 070 de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez (20/12/2010)	Esta Ley incrementa las oportunidades de acceso y permanencia de niñas, adolescentes y jóvenes mujeres en el sistema de la educación formal y alternativa. La nueva currícula que entró en vigencia en la gestión

		<p>2013, promueve la cultura de equidad e igualdad sin discriminación desde la niñez, entre otros aspectos.</p> <p>La educación se fundamenta en las siguientes bases:</p> <p>Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas y de los pueblos.</p> <p>Los Planes y Programas intersectoriales y articuladores relacionados con educación, y que constituyan prioridades del Estado Plurinacional, deberán ser implementados por el Sistema Educativo Plurinacional a través de planes de acción conjunta y coordinada para su incorporación sistemática en los distintos componentes del Sistema.</p> <p>Constituyen prioridades: Educación sin violencia, educación en derechos humanos, educación en seguridad ciudadana, educación en derechos de la Madre Tierra, educación contra el racismo, educación en valores y ética.</p> <p>Promover una sociedad despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.</p>
15	LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL (29/12/2010)	<p>Artículo 10. (ÁMBITO DE VIGENCIA MATERIAL).</p> <p>II. El ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza a las siguientes materias:</p> <p>a) En materia penal, los delitos contra el Derecho Internacional, los delitos por crímenes de lesa humanidad, los delitos contra la seguridad interna y externa del Estado, los delitos de terrorismo, los delitos tributarios y aduaneros, los delitos por corrupción o cualquier otro delito cuya víctima sea el Estado, trata y tráfico de personas, tráfico de armas y delitos de narcotráfico. Los delitos cometidos en contra de la integridad corporal de niños, niñas y adolescentes, los delitos de violación, asesinato u homicidio;</p>
16	El Decreto Supremo N° 762 (05/01/2011) Reglamento de la Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación	<p>Artículo 4° (Políticas de prevención e información) Las políticas de prevención e información de las entidades públicas y privadas deberán considerar:</p> <p>Los riesgos e implicaciones de los hechos de racismo y toda forma de discriminación.</p>

	(08//10/2010)	<p>Las medidas necesarias para prevenir la comisión de los delitos de racismo y toda forma de discriminación.</p> <p>La protección efectiva de la dignidad del ser humano.</p> <p>Las acciones utilizadas por los responsables para la prevención del racismo y toda forma de discriminación.</p> <p>Los daños físicos y psicológicos que puedan generar los hechos de racismo y discriminación.</p> <p>Información sobre las instancias competentes para la atención de casos de racismo y discriminación.</p>
17	<p>Ley Nº 263 Ley Integral contra la trata y tráfico de personas (13/07/2012)</p>	<p>Artículo 1º.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos. En el marco de la Ley se ha conformado el Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas que ha diseñado la Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de personas, misma que establece cinco lineamientos que debe contener la lucha contra estos ilícitos en el ámbito de protección, prevención, educación y comunicación; persecución y sanción penal; y la coordinación nacional e internacional.</p> <p>Artículo 3º.- (Fines) La presente Ley establece los siguientes fines:</p> <p>Establecer medidas de prevención de delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.</p> <p>Implementar y consolidar políticas públicas de protección, atención y reintegración integral, para las víctimas de los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.</p> <p>Fortalecer la respuesta del sistema judicial penal contra los delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.</p> <p>Promover y facilitar la cooperación nacional e internacional para alcanzar el objetivo establecido en la presente Ley.</p> <p>Artículo 4º (Ámbito y alcance) La presente Ley se aplica:</p> <p>A todas las bolivianas y bolivianos, o extranjeras y extranjeros que se encuentren en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y a los lugares sometidos a su jurisdicción.</p> <p>A bolivianas y bolivianos que se encuentren en territorio extranjero como víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.</p>

		<p>Artículo 30° (Protección a niños, niñas y adolescentes) Además de las medidas dispuestas en la presente Ley:</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, recibirán cuidados y atención especializados, adecuados e individualizados.</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, deberán ser escuchados y sus opiniones tomadas en cuenta. La autoridad deberá informarles sobre todas las acciones que los afectan en cada etapa del proceso.</p> <p>En los casos de duda en los que no se establezca la edad de la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, se presumirá su minoridad en tanto no se pruebe lo contrario.</p> <p>La atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades y características especiales.</p> <p>La información podrá proporcionarse a los niños, niñas y adolescentes, víctimas o testigos, por conducto de su tutor o tutora legal, o si éste fuera el supuesto responsable de la comisión del delito, a una persona de apoyo.</p> <p>La información se proporcionará a los niños, niñas y adolescentes víctimas en su idioma y de manera comprensible.</p> <p>En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las entrevistas, los exámenes y otro tipo de investigaciones estarán a cargo de profesionales especializados, y se realizarán en un entorno adecuado y en Cámaras Gessell, en su idioma y en presencia de su padre o madre, su tutor o tutora legal o una persona de apoyo.</p> <p>En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos, las actuaciones judiciales se realizarán en audiencia reservada, sin presencia de medios de comunicación.</p> <p>Durante el proceso judicial, los niños, niñas y adolescentes recibirán el apoyo de la Unidad de Atención Especializada a las Víctimas y Testigos del Ministerio Público.</p>
18	<p>El Decreto Supremo N° 1486 (06/02/2013) Reglamento a la Ley 263 Integral contra la trata y tráfico de personas</p>	<p>Artículo 6°.- (Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas)</p> <p>1. En atención a lo dispuesto en el Artículo 14 de <u>Ley N° 263</u>, el Ministerio de Gobierno creará la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, bajo dependencia funcional del Viceministerio de Seguridad Ciudadana.</p>

		<p>2. La Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, se encargará de impulsar y realizar acciones integrales en el ámbito de la lucha contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos, promoviendo la coordinación con entidades e instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Plurinacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas.</p> <p>Artículo 7°.- (Prevención y educación) El Ministerio de Educación se encargará de:</p> <p>3. Instruir a las instituciones educativas, públicas, privadas y de convenio, en los niveles de educación regular, alternativa, especial y superior, la obligación de realizar actividades tendientes a socializar medidas de prevención entre los actores educativos, la familia y la comunidad en general;</p> <p>4. Requerir a las universidades públicas y privadas, investigaciones técnicas en el ámbito de la trata y tráfico de personas y delitos conexos, para canalizarlas hacia el Consejo Plurinacional, mismas que deberían constituirse en base para la formulación de políticas.</p> <p>Artículo 21°.- (Divisiones de trata y tráfico de personas)</p> <p>I. Las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas, dependientes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC de la Policía Boliviana, deben ser creadas y/o fortalecidas en todas las ciudades capitales de departamento, ciudades intermedias con una población mayor a cincuenta mil (50.000) habitantes en ciudades fronterizas.</p> <p>II. El fortalecimiento de las Divisiones de Trata y Tráfico de Personas, dependientes de la FELCC de la Policía Boliviana, al constituirse como parte del establecimiento y funcionamiento de la institucionalidad de la seguridad ciudadana, será apoyado por las entidades territoriales autónomas departamentales con los recursos señalados en el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 38 de la <u>Ley N° 264</u>.</p>
19	<p>Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (9/03/2013)</p>	<p>Artículo 7. (TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES). En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:</p> <p>1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.</p>

		<p>2. Violencia Feminicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.</p> <p>3. Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.</p> <p>4. Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.</p> <p>5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.</p> <p>6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.</p> <p>7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.</p> <p>8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.</p> <p>9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.</p> <p>10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o</p>
--	--	--

		<p>gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.</p> <p>11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.</p> <p>12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.</p> <p>13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.</p> <p>14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.</p> <p>15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.</p> <p>16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.</p> <p>17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.</p>
20	<p>Ley N° 548 Código Niño Niña y Adolescente (17/7/2014).</p>	<p>Artículo 1° (Objeto) El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.</p>

		<p>Artículo 5° (Sujetos de derechos) Son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo: Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos; y Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.</p> <p>Capítulo VIII Derecho a la integridad personal y protección contra la violencia</p> <p>Artículo 145° (Derecho a la integridad personal) La niña, niño y adolescente, tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual. Las niñas, niños y adolescentes, no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.</p> <p>Artículo 146° (Derecho al buen trato) La niña, niño y adolescente tiene derecho al buen trato, que comprende una crianza y educación no violenta, basada en el respeto recíproco y la solidaridad. El ejercicio de la autoridad de la madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, familiares, educadoras y educadores, deben emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección. Se prohíbe cualquier tipo de castigo físico, violento o humillante.</p> <p>Artículo 147° (Violencia) Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, desarrollo deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente. La violencia será sancionada por la Jueza o el Juez Penal cuando esté tipificada como delito por la Ley Penal. Las formas de violencia que no estén tipificadas como delito en la Ley Penal, constituyen infracciones y</p>
--	--	---

	<p>serán sancionadas por la Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, conforme lo establecido en el presente Código, tomando en cuenta la gravedad del hecho y la sana crítica del juzgador.</p> <p>Artículo 148° (Derecho a ser protegidas y protegidos contra la violencia sexual)</p> <p>La niña, niño y adolescente tiene derecho a ser protegida o protegido contra cualquier forma de vulneración a su integridad sexual. El Estado en todos sus niveles, debe diseñar e implementar políticas de prevención y protección contra toda forma de abuso, explotación o sexualización precoz de la niñez y adolescencia; así como garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral para las niñas, niños y adolescentes abusados, explotados y erotizados.</p> <p>Son formas de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, las siguientes:</p> <p>Violencia sexual, que constituye toda conducta tipificada en el Código Penal que afecte la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente;</p> <p>Explotación sexual, que constituye toda conducta tipificada en el Código Penal, consistente en cualquier forma de abuso o violencia sexual, con la finalidad de obtener algún tipo de retribución;</p> <p>Sexualización precoz o hipersexualización, que constituye la sexualización de las expresiones, posturas o códigos de la vestimenta precoces, permitiendo o instruyendo que niñas, niños o adolescentes adopten roles y comportamientos con actitudes eróticas, que no corresponden a su edad, incurriendo en violencia psicológica; y</p> <p>Cualquier otro tipo de conducta que vulnere la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Las niñas y adolescentes mujeres gozan de protección y garantía plena conforme a previsiones del Artículo 266 del Código Penal, de forma inmediata.</p> <p>Artículo 149° (Medidas preventivas y de protección contra la violencia sexual)</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en el Parágrafo I del Artículo precedente, se adoptarán las siguientes medidas específicas de lucha contra la violencia sexual de niñas, niños y adolescentes:</p> <p>Control y seguimiento de personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual cometidos contra niñas, niños o adolescentes;</p> <p>Aplicación de tratamientos psicológicos o psiquiátricos, como medidas de seguridad, para personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual, cometidos contra niñas, niños o adolescentes, durante el tiempo que los especialistas consideren pertinente, incluso después de haber</p>
--	---

	<p>cumplido con su pena privativa de libertad;</p> <p>Prohibición para las personas descritas en los incisos precedentes, de que una vez cumplida la sanción penal, vivan, trabajen o se mantengan cerca de parques, centros de esparcimiento y recreación para niñas, niños y adolescentes, unidades educativas, o lugares en los cuales exista concurrencia de esta población, independientemente de la aplicación de la pena privativa de libertad impuesta;</p> <p>Tanto las instituciones públicas como privadas, que desempeñen labores en las cuales se relacionen con niñas, niños o adolescentes, para fines de contratación de personal, deberán previamente, someter a las o los postulantes a exámenes psicológicos valorando los mismos como requisito de idoneidad; y Las Juezas o Jueces en materia penal, que emitan sentencias condenatorias por delitos contra la libertad sexual, cometidos contra niñas, niños o adolescentes, deberán incluir en éstas, las prohibiciones previstas en los incisos b) y c) del presente Artículo.</p> <p>Las Juezas y los Jueces en materia penal y el Ministerio Público, que conozcan e investiguen delitos contra libertad sexual, cometidos contra niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación de priorizarlos y agilizarlos conforme a ley, hasta su conclusión, bajo responsabilidad.</p> <p>Artículo 150° (Protección contra la violencia en el sistema educativo) La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.</p> <p>Artículo 151° (Tipos de violencia en el sistema educativo)</p> <p>A efectos del presente Código, se consideran formas de violencia en el Sistema Educativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia Entre Pares. Cualquier tipo de maltrato bajo el ejercicio de poder entre dos (2) estudiantes, o un grupo de estudiantes contra una o un estudiante o participante, que sea hostigado, castigado o acosado; • Violencia Entre no Pares. Cualquier tipo de violencia con ejercicio y/o abuso de poder de madres,
--	---

	<p>padres, maestras, maestros, personal administrativo, de servicio y profesionales, que prestan servicio dentro de una unidad educativa y/o centro contra las o los estudiantes y/o participantes;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia Verbal. Referida a insultos, gritos, palabras despreciativas, despectivas, descalificantes y/o denigrantes, expresadas de forma oral y repetida entre los miembros de la comunidad educativa; • Discriminación en el Sistema Educativo. Conducta que consiste en toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, social y/o de salud, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o en situación de discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras, dentro del sistema educativo; • Violencia en Razón de Género. Todo acto de violencia basado en la pertenencia a identidad de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para cualquier miembro de la comunidad educativa; • Violencia en Razón de la Situación Económica. Todo acto orientado a la discriminación de cualquiera de las y los miembros de la comunidad educativa, basada en su situación económica, que afecte las relaciones de convivencia armónica y pacífica; • Violencia Cibernética en el Sistema Educativo. Se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazada o amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillado, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación, a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación. <p>Los tipos de violencia descritos en el presente Artículo, serán considerados infracciones mientras no constituyan delitos.</p> <p>Artículo 152º (Medidas preventivas y de protección en el sistema educativo)</p> <p>A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará.</p>
--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes; • Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización; • Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia; • Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro; • Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros; y • Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas. • El Plan de Convivencia pacífica y armónica tendrá carácter obligatorio para cada una de las unidades educativas y/o centros, y deberá ser elaborado por las autoridades superiores, en un proceso abierto participativo y plural, que convoque obligatoriamente a todas las y los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, los tratados y convenios internacionales sobre derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a reglamento. <p>El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá contener las siguientes directrices.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los derechos y deberes de las y los miembros de la comunidad educativa y/o centros; ✓ Normas de conducta favorables a la convivencia pacífica y armónica, el buen trato de la comunidad educativa; ✓ El procedimiento disciplinario que describa detalladamente las conductas que vulneran las normas de convivencia; ✓ La descripción de las sanciones internas que definan las unidades educativas y/o centros, sean públicas, privadas y de convenio; ✓ El procedimiento marco para la adopción de decisiones disciplinarias que deben sujetarse a criterios y valores conocidos por normas educativas nacionales, departamentales, municipales y de la región, evitando de toda forma las decisiones arbitrarias;
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ La descripción de procedimientos alternativos, para la resolución de conflictos, si la comunidad así lo establece, siempre que no sean contrarios a ninguna norma; ✓ La remisión de informes anuales, sobre los casos de acoso, violencia y/o abusos en sus distintas manifestaciones, al Ministerio de Educación; ✓ La organización de programas y talleres de capacitación destinados a prevención; y ✓ La programación de actividades, con el fin exclusivo de fomentar un clima de convivencia pacífica y armónica dentro de las unidades educativas y/o centros. ✓ El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá estar inserto dentro de la planificación anual de las unidades educativas y/o centros, y ser evaluado anualmente. <p>Artículo 153° (Infracciones por violencia contra niñas, niños y adolescentes)</p> <p>La Jueza o el Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, a denuncia de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, conocerá y sancionará las siguientes infracciones por violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sometimiento a castigos físicos u otras formas que degraden o afecten la dignidad de la niña, niño o adolescente, así sea a título de medidas disciplinarias o educativas, excepto las lesiones tipificadas en la normativa penal; ➤ Abandono emocional o psico-afectivo en el relacionamiento cotidiano con su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor; ➤ Falta de provisión adecuada y oportuna de alimentos, vestido, vivienda, educación o cuidado de su salud, teniendo las posibilidades para hacerlo; ➤ Utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión, chantaje, hostigamiento en conflictos familiares; ➤ Utilización de la niña, niño o adolescente, como objeto de presión o chantaje en conflictos sociales, así como la instigación a participar en cualquier tipo de medidas de hecho; ➤ Traslado y retención arbitraria de la niña, niño o adolescente, por cualquier integrante de la familia de origen que el aleje de la autoridad que ejercía su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, o tutor extraordinario; ➤ Inducción a la niña, niño o adolescente al consumo de sustancias dañinas a su salud;
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Exigencia de actividades en la familia que pongan en riesgo la educación, vida, salud, integridad o imagen de la niña, niño o adolescente; y ➤ Violencia en el ámbito escolar, tanto de pares como no pares, sin perjuicio de que se siga la acción penal, y siempre que se encuentre tipificada en la normativa penal. <p>Estas acciones no necesitan ser permanentes para ser consideradas infracciones.</p> <p>Artículo 154° (Atención especializada a víctimas y testigos de delitos) El Ministerio Público mediante sus unidades especializadas y el Ministerio de Justicia a través del Sistema del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima-SEPDAMI, en el marco de sus competencias, atenderán a la niña, niño o adolescente que fuera víctima o testigo de delitos, para su recuperación psico-afectiva, brindando: Tratamiento especializado respetuoso, con calidad y calidez, bajo condiciones de reserva, confidencialidad, en su lengua materna o lenguaje apropiado y con la asistencia de un equipo multidisciplinario; y</p> <p>La aplicación de protocolos de atención y rutas críticas oficiales, tomando en cuenta también el anticipo de prueba para evitar la revictimización.</p> <p>Artículo 155° (Obligación de denunciar)</p> <p>Todas las personas, sean particulares, servidoras y servidores públicos, que tengan conocimiento de hechos de violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes, están obligados a denunciarlos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia o cualquier otra autoridad competente.</p> <p>Ante la ausencia de las instancias descritas en el Parágrafo anterior del presente Artículo, se podrá acudir a las autoridades indígenas originario campesinas, quienes según el caso deberán remitir la denuncia ante las instancias competentes.</p> <p>Artículo 156° (Programas permanentes de prevención y atención)</p> <p>En todos los niveles del Estado, se deberá contar con programas permanentes de prevención y atención de la violencia contra la niña, niño o adolescente.</p>
--	---

		<p>El Ministerio Público, Juezas y Jueces Públicos de Niñez y Adolescencia, están obligados a coordinar con las instancias que correspondan, el desarrollo de acciones especiales que eviten la revictimización de la niña, niño o adolescente.</p> <p>Artículo 157° (Derecho de acceso a la justicia)</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes, tienen el derecho a solicitar la protección y restitución de sus derechos, con todos los medios que disponga la ley, ante cualquier persona, entidad u organismo público o privado. Toda protección, restitución y restauración de los derechos de la niña, niño y adolescente, debe ser resuelta en ámbitos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, mediante instancias especializadas y procedimientos ágiles y oportunos.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes, tienen el derecho de acudir personalmente o a través de su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, ante la autoridad competente, independiente e imparcial, para la defensa de sus derechos y que ésta decida sobre su petición en forma oportuna.</p> <p>La preeminencia de los derechos de la niña, niño y adolescente, implica también, la garantía del Estado de procurar la restitución y restauración del derecho a su integridad física, psicológica y sexual. Se prohíbe toda forma de conciliación o transacción en casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia.</p>
--	--	---

Nº	TABLA 3. NORMATIVA INTERNACIONAL	
1	Declaración Universal de Derechos Humanos (10/12/1948)	<p>Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.</p> <p>Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.</p>
2	OEA – Declaración de los derechos y deberes del hombre, 1948	<p>Artículo VII. Derecho de protección a la maternidad y a la infancia Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.</p>
3	ONU – Declaración de los derechos del niño, 1959	<p>Principios 2, 6 a 9</p> <p>Principio 2</p> <p>El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>Principio 6</p> <p>El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de</p>

		<p>subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.</p> <p>Principio 7 El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.</p> <p>Principio 8 El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.</p> <p>Principio 9 El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.</p>
4	<p>ONU - Pacto internacional de derechos civiles y políticos, 1966</p>	<p>Artículo 6 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. 5. No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.</p> <p>Artículo 24 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que</p>

		<p>su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.</p> <p>2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.</p> <p>3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.</p>
5	OEA – Convención sobre derechos humanos, Pacto de San José de Costa Rica, 1969	<p>Artículo 4. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.</p> <p>Artículo 18. Derecho al nombre Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.</p> <p>Artículo 20. Derecho a la nacionalidad</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.</p> <p>3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.</p>
6	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (03/01/1976).	<p>Artículo 17 Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.</p>
7	ONU – Declaración sobre justicia para las víctimas de delitos de abuso de poder, 1985	<p>Artículo 14. Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.</p> <p>Artículo 15. Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.</p> <p>Artículo 16. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.</p> <p>Artículo 17. Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores como los</p>

		mencionados en el párrafo 3 supra.
8	<p>Convención sobre los Derechos del niño Ley Nacional No. 1152 - 1990 Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989</p>	<p>Artículo 1 (Definición de niño) 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p> <p>Artículo 2 (No discriminación) 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y aseguran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.</p> 2. Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familias. <p>Artículo 16 (Protección de la vida privada) 1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación.</p> 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques. <p>Artículo 19 (Protección contra el maltrato) 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.</p> 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los

	<p>casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.</p> <p>Artículo 27 (Nivel de vida)</p> <p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.</p> <p>2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.</p> <p>3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables del niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, articularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.</p> <p>4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera del niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera del niño resida en un estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.</p> <p>Artículo 34 (Explotación sexual)</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:</p> <p>a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;</p> <p>b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;</p> <p>c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.</p> <p>Artículo 35 (Venta, tráfico y trata de niños)</p> <p>Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier</p>
--	--

		<p>forma.</p> <p>Artículo 36 (Otras formas de explotación) Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.</p> <p>Artículo 37 Los Estados partes velaran porque: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, no se impondrá la pena capital ni la prisión perpetua, sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años.</p>
9	<p>ONU - Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil, Directrices de RIAD, 1990</p>	<p>Artículo 26. Las escuelas deberán servir de centros de información y consulta para prestar atención médica, asesoramiento y otros servicios a los jóvenes, sobre todo a los que están especialmente necesitados y son objeto de malos tratos, abandono, victimización y explotación.</p> <p>Artículo 45. Los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos.</p>
10	<p>ONU - Reglas para la protección de menores privados de libertad, 1990</p>	<p>Artículo 49. Todo menor deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva, incluida atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico. Normalmente, toda esta atención médica debe prestarse cuando sea posible a los jóvenes reclusos por conducto de los servicios e instalaciones sanitarias apropiadas de la comunidad en que esté situado el centro de detención, a fin de evitar que se estigmatice al menor y de promover su dignidad personal y su integración en la comunidad.</p> <p>Artículo 50. Todo menor tendrá derecho a ser examinado por un médico inmediatamente después de su ingreso en un centro de menores, con objeto de hacer constar cualquier prueba de malos tratos anteriores y verificar cualquier estado físico o mental que requiera atención médica.</p> <p>Artículo 51. Los servicios médicos a disposición de los menores deberán tratar de detectar y tratar toda enfermedad física o mental, todo uso indebido de sustancias químicas y cualquier otro estado que pudiera constituir un obstáculo para la integración del joven en la sociedad. Todo centro de detención de menores deberá tener acceso inmediato a instalaciones y equipo médicos adecuados que guarden relación con el número y las necesidades de sus residentes, así como personal capacitado en atención sanitaria preventiva y en</p>

		<p>tratamiento de urgencias médicas. Todo menor que esté enfermo, se queje de enfermedad o presente síntomas de dificultades físicas o mentales deberá ser examinado rápidamente por un funcionario médico.</p> <p>Artículo 52. Todo funcionario médico que tenga razones para estimar que la salud física o mental de un menor ha sido afectada, o pueda serlo, por el internamiento prolongado, una huelga de hambre o cualquier circunstancia del internamiento, deberá comunicar inmediatamente este hecho al director del establecimiento y a la autoridad independiente responsable del bienestar del menor.</p> <p>Artículo 53. Todo menor que sufra una enfermedad mental deberá recibir tratamiento en una institución especializada bajo supervisión médica independiente.</p> <p>Se adoptarán medidas, de acuerdo con los organismos competentes, para que pueda continuar cualquier tratamiento de salud mental que requiera después de la liberación.</p> <p>Artículo 55. Sólo se administrará medicamentos para un tratamiento necesario o por razones médicas y, cuando se pueda, después de obtener el consentimiento del menor debidamente informado. En particular, no se deben administrar para obtener información o confesión, ni como sanción o medio de reprimir al menor. Los menores nunca servirán como objeto para experimentar el empleo de fármacos o tratamientos. La administración de cualquier fármaco deberá ser siempre autorizada y efectuada por personal médico calificado.</p> <p>Artículo 56. La familia o el tutor de un menor, o cualquier otra persona designada por dicho menor, tienen el de</p>
11	<p>OEA – Convención sobre tráfico Internacional de menores, 1994</p>	<p>Artículo 1 El objeto de la presente Convención, con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo. En tal sentido, los Estados parte de esta Convención se obligan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. asegurar la protección del menor en consideración de su interés superior; b. instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito; y, c. asegurar la pronta restitución del menor víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor. <p>Artículo 6</p> <p>Los Estados Parte velarán por el interés del menor, procurando que los procedimientos de aplicación de la Convención permanezcan confidenciales en todo momento.</p>

	Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.	En virtud del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño se exhorta a los gobiernos a que tomen todas las medidas posibles a fin de velar para que ningún niño o niña menor de 15 años participe directamente en las hostilidades. La Convención estableció también los 15 años como la edad mínima de reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados tiene como objetivo fortalecer la aplicación de la Convención y aumentar la protección de los niños y niñas durante los conflictos armados.
12	Organización Internacional de Trabajo (OIT), Convenio 138, 1997	Como Estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 1997 Bolivia ratificó el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y dispuso que sea de 14 años; esta decisión está plasmada en el Código Niño Niña y Adolescente, en concordancia con la Ley General del Trabajo.
13	OIT Convenio 182 Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil	Mediante Ley N° 2428, ratificado por Bolivia el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, y así el Estado boliviano se comprometió a adoptar las medidas necesarias para eliminarlas con carácter de urgencia.
14	ONU – Protocolo Facultativo sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución y la utilización de niños en pornografía, 2000	Artículo. 8-3 Artículo 8 3. Los Estados Partes garantizarán que en el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo, la consideración primordial a que se atienda sea el interés superior del niño.
15	ONU – Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, 2000	Artículo 6. Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas Numeral 5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.
16	O IJ – Convención Iberoamericana de derecho de los jóvenes, 2005	Artículo 9. Derecho a la vida 1. Los jóvenes tienen derecho a la vida y, por tanto, los Estados Parte adoptarán las medidas de toda

	<p>índole que sean necesarias para garantizar un desarrollo físico, moral e intelectual que permita la incorporación de los jóvenes al protagonismo de la vida colectiva con niveles óptimos de madurez. En todo caso se adoptarán medidas tuitivas contra las agresiones que puedan ser causa de menoscabo del proceso de desarrollo a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>2. Ningún joven será sometido a la pena de muerte. Los Estados Parte que conserven la Pena de muerte garantizarán que ésta no se aplicará a quienes, al momento de cometer el delito, fueren considerados jóvenes en los términos de la presente Convención.</p> <p>Artículo 10. Derecho a la integridad personal Los Estados Parte adoptarán medidas específicas de protección a favor de los jóvenes en relación con su integridad y seguridad física y mental, así como contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes.</p> <p>Artículo 16. Derecho a la libertad y seguridad personal 1. Los Estados Parte reconocen a los Jóvenes, con la extensión expresada en el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos, el derecho a su libertad y al ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y mental de los jóvenes. 2. Consecuentes con el reconocimiento y deber de protección del derecho a la libertad y seguridad de los jóvenes, los Estados Parte garantizan que los Jóvenes no serán arrestados, detenidos, presos o desterrados arbitrariamente.</p> <p>Artículo 34. Derecho al desarrollo 1. Los jóvenes tienen derecho al desarrollo social, económico, político y cultural y a ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin.</p> <p>Artículo 25. Derecho a la salud 1. Los Estados Parte reconocen el derecho de los jóvenes a una salud integral y de calidad. 2. Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas.</p>
--	---

		<p>3. Tienen igualmente derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva.</p> <p>4. Los Estados Parte velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del tráfico y consumo de drogas nocivas para la salud.</p> <p>Artículo 28. Derecho a la protección social</p> <p>1. Los jóvenes tienen derecho a la protección social frente a situaciones de enfermedad, accidente laboral, invalidez, viudez y orfandad y todas aquellas situaciones de falta o de disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo.</p> <p>2. Los Estados Parte adoptaran las medidas necesarias para alcanzar la plena efectividad de este derecho.</p>
17	<p>Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones (2014).</p>	<p>El Tercer Protocolo permite a los niños, niñas y adolescentes:</p> <p>Llevar su caso ante el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, formado por un grupo de expertos independientes en derechos de la niñez y adolescencia, siempre y cuando las instancias legales a nivel nacional se hayan agotado o los mecanismos regionales o nacionales sean insuficientes.</p> <p>Pedir al Comité de Derechos del Niño que interceda ante sus gobiernos para que se atienda su situación, se garantice la solución de la denuncia planteada y se compense adecuadamente a las víctimas.</p> <p>Conseguir que la ONU tome nota de las violaciones de derechos que ellos hayan sufrido.</p>

Nº	TABLA 4. PROGRAMAS, PLANES DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
1	<p>Plan Nacional de Desarrollo. Bolivia digna, soberana, productiva y democrática para Vivir Bien (2006)</p>	<p>El Gobierno Nacional, ante esta situación, ha decidido poner en práctica su Plan Nacional de Desarrollo, con el cual se da inicio al proceso de desmontaje del colonialismo y del neoliberalismo y, al mismo tiempo, es el principio de la construcción de una nueva sociedad y del Estado plurinacional y comunitario.</p> <p>En este proceso de construcción prevalece lo comunitario: la asociación de “complementarios que a su vez son diversos”; la reciprocidad, la relación armónica hombre/mujer con la naturaleza y la visión holística de la realidad.</p> <p>Además Políticas y estrategias sociales integrales y sostenidas, se propone implementar Políticas de <i>acción afirmativa</i> para los sectores excluidos donde las prioridades de inversión y ejecución de estrategias, programas y proyectos estarán orientadas a garantizar la atención y resolución de necesidades, expectativas y derechos de las poblaciones con mayores niveles de exclusión, entre ellos: niñas y niños, mujeres, indígenas, adultos mayores, habitantes de áreas rurales, personas con capacidades diferentes, y adolescentes trabajadores.</p>
2	<p>Plan Nacional de Salud 2007–2020</p>	<p>Tiene como objetivo eliminar la exclusión social en salud e incluye el Plan Estratégico para mejorar la salud materna perinatal y neonatal en Bolivia 2009 – 2015, para enfrentar la reducción de la muerte materna y la mortalidad perinatal. Este Plan plantea cinco líneas estratégicas de acción: i) Crear un entorno favorable para la promoción de la salud materna, perinatal y neonatal, ii) Promover procesos interculturales con enfoque de los derechos, iii) Promover la aplicación de los cuidados esenciales para la mujer embarazada, la madre y el recién nacido/a en el hogar y la comunidad, iv) Mejorar la atención a la madre y al recién nacido/a en los servicios del sistema de salud y, v) Fortalecer los sistemas de información, vigilancia, monitoreo y evaluación de la salud materna, perinatal y neonatal.</p>
3	<p>Plan Sectorial de Salud 2010 – 2020 (2009)</p>	<p>Documento estratégico que orienta el accionar de todo el sector salud, alineándose con la Constitución Política del Estado, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Gobierno y la política sanitaria Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI).</p>

4	Programa Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009 – 2015 (2009)	Su objetivo es favorecer el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres, en las diferentes etapas del ciclo de vida, con enfoque de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad, mediante organización de servicios de salud de calidad, la coordinación interinstitucional, intersectorial e interagencial y la participación protagónica de individuos, familias y comunidades haciendo énfasis en la reducción de los factores y comportamientos de riesgo y la atención a grupos con necesidades específicas. Establece mecanismos necesarios para abordar la salud sexual y reproductiva a partir de enfoques de derechos humanos, interculturalidad y marca las instancias llamadas para tal fin.
5	Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer	El programa plantea una estrategia para contribuir a la erradicación de este mal social desde cuatro ámbitos: la detección, la prevención, la atención y la sanción de la violencia.
6	Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud boliviana (2009 – 2013)	Destinado a mejorar las condiciones de salud de adolescentes y jóvenes, favoreciendo el ejercicio de sus derechos, a través de la formulación de intervenciones preventivo y promocionales.
7	Plan Municipal de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos 2014 – 2019 (2013)	El Plan Municipal de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, elaborado a través de la participación de actoras y actores clave, nace a partir de la lectura de una realidad que muestra en derechos humanos y fundamentales relativos a la sexualidad y reproducción, insatisfechos, situación que ocasiona un sinnúmero de problemas emergentes en la población, constituyéndose en los más vulnerables, las y los adolescentes, las y los jóvenes, las mujeres de todas las edades y las personas con discapacidad, estas últimas prácticamente consideradas asexuadas, por una sociedad que precisa resignificar el ejercicio de sexualidad y reproducción, a partir del fomento de habilidades y capacidades para un plan de vida.
8	Programa de protección y defensa socio jurídica a víctimas de abuso sexual de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia Santa Cruz (2014)	Brindar protección a las personas que hayan sido víctimas de abuso sexual, prestándoles de forma oportuna atención psicológica, social y legal integral en defensa de sus derechos y en un ambiente adecuado
9	Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos 2014-2018	Prevenir el delito de trata de personas, sus modalidades y fomentar la visibilización del fenómeno delictivo. Este enfoque preventivo está basado en la generación de políticas públicas que buscan alertar a la población sobre las características y modalidades de los diversos tipos de trata de personas, pues las condiciones en que se ejecuta el delito y las

		particulares circunstancias de las víctimas dificultan, a diferencia de otros delitos, su identificación por parte de la sociedad, facilitando la operación de los tratantes, ante la indefensión de las víctimas.
10	Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades. "Mujeres Construyendo la nueva Bolivia para Vivir Bien" 2009-2020 (2008).	<p>El Plan Nacional Para la Igualdad de Oportunidades <i>"Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, Para Vivir Bien"</i> fue aprobado por el gobierno nacional en fecha 10 de diciembre de 2008 mediante Decreto Supremo N° 29850. Es un documento que reconoce el aporte de las mujeres al desarrollo del país y recoge las políticas de gobierno para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, desde una perspectiva de género.</p> <p>Propone una mayor articulación interinstitucional y con la sociedad civil para la implementación de acciones de prevención, sensibilización y concientización. Se está trabajando en modelos educativos y en campañas de difusión y divulgación de los impactos negativos de la violencia contra la mujer.</p>
11	Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente SIPPROINA	<p>Es el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios que tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para el cumplimiento de los fines del Sistema Plurinacional Integral, el presente Código establece los lineamientos del Plan Plurinacional, Planes Departamentales y Municipales de las niñas, niños y adolescentes, y sus respectivos Programas, en el marco de la Política Pública, sin perjuicio de que se creen otros programas por las instancias competentes.</p> <p>El Sistema funciona en todos los niveles del Estado, a través de acciones intersectoriales de interés público, desarrolladas por entes del sector público y del sector privado.</p> <p>El Estado en su nivel central formulará el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, desarrollando el Programa de Prevención y Protección Social para Niñas, Niños y Adolescentes menores de catorce (14) años en actividad laboral, el Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes, y otros, para lo cual asignará los recursos que sean suficientes de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación.</p>

		<p>Las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipales ejecutarán el Programa Departamental de la Niña, Niño y Adolescente que incluya el funcionamiento de Instancias Técnicas Departamentales de Política Social y sus actividades programáticas; y el Programa Municipal de la Niña, Niño y Adolescente que incluye el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y sus actividades programáticas respectivamente; mismos que deben ser enmarcados en el Plan Plurinacional, al efecto en el marco de sus competencias deberán disponer de los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio.</p> <p>Las empresas privadas deberán cumplir con los programas de responsabilidad social que ejecutan, beneficiando prioritariamente a la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos de atención, prevención y protección de esta población.</p>
12	<p>Políticas de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente</p>	<p>I. Las Políticas de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, constituyen el conjunto sistemático de orientaciones y directrices de naturaleza pública, cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>II. En la elaboración, aprobación y vigilancia de las políticas, son responsables la familia, el Estado y la sociedad, de conformidad con las disposiciones de este Código. La participación de la sociedad en la formulación de las políticas deberá incluir prioritariamente la consulta de las niñas, niños y adolescentes, y tomar en cuenta aspectos interculturales e intergeneracionales.</p> <p>III. Las Políticas de Protección Integral, se implementarán a través de la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de planes, programas y proyectos.</p> <p>Son políticas públicas en materia de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De Prevención, que comprenden políticas y programas de prevención y promoción de derechos en cuanto a situaciones que pudieran atentar contra la integridad y dignidad de niñas, niños y adolescentes, y sus derechos reconocidos en el presente Código; - De Asistencia, que comprenden políticas necesarias para proteger a las niñas, niños y

		<p>adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o exclusión social, debido a la extrema pobreza, desastres naturales u otras condiciones que impidan el desarrollo de sus capacidades;</p> <ul style="list-style-type: none"> - De Protección Especial, que comprenden acciones encaminadas a prevenir o restablecer los derechos que se encuentren amenazados o vulnerados de las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso, maltrato, explotación, en situación de calle; niñas y adolescentes embarazadas, trabajadoras o trabajadores, consumidoras o consumidores de alcohol o sustancias psicotrópicas o estupefacientes, que padezcan de enfermedades como el VIH/SIDA, y otras situaciones que requieran de protección especial; y - Sociales Básicas, que se refieren a políticas que generen condiciones mínimas y universales que garanticen el desarrollo de toda la población y en particular de las niñas, niños y adolescentes, relativas a la salud, educación, vivienda, seguridad y empleo; con especial atención en niñas y niños en la primera infancia, incluyendo medidas de apoyo a la familia en el cuidado y desarrollo de los primeros años de vida, por la importancia que estos años tienen en el desarrollo de las personas. <p>Las Políticas para las niñas, niños y adolescentes, deberán armonizarse con las otras políticas y planes generales del Estado y se derivarán en el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente que se elaborará de forma quinquenal.</p> <p>Las Políticas establecidas en el Código, deberán implementarse de forma gradual y obligatoria en todos los niveles del Estado, de acuerdo a sus competencias.</p>
13	<p>Normas, protocolos y procedimientos para la atención integral de violencia sexual. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Justicia</p>	<p>Incluye el marco normativo nacional e internacional para atender a las víctimas de violencia sexual. Define y categoriza la violencia sexual y los factores de riesgo. Propone protocolos de atención en salud, de trabajadores sociales y psicólogos. Así como el protocolo a seguir por el Instituto de Investigaciones Forenses.</p> <p>Su propósito es regular y normar los procedimientos para una atención eficiente y eficaz a favor de las víctimas de violencia sexual especialmente de mujeres por parte de toda entidad responsable de atención a víctimas de violencia en el Nivel Nacional y subnacional.</p> <p>Por su importancia, en cada eje participan los siguientes actores:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Salud. Los servicios de salud de primer nivel incorporados a las redes municipales y departamentales de salud que forman parte del sistema público de salud y las organizaciones no gubernamentales que brindan servicios de salud en violencia sexual. • Legal. El Ministerio Público a través de los fiscales y médicos forenses, la Policía a través de la FELCC Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, los Juzgados en lo penal, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y los SLIMs. • Psicosocial. Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, SLIMs, Brigadas de Protección a la Familia, organizaciones no gubernamentales que brindan servicios de apoyo psicosocial y las organizaciones de mujeres y de jóvenes.
14	<p>Consejo Plurinacional contra la Trata y tráfico de personas 2013- 2017</p>	<p>El Decreto Supremo No 1486, en sus incisos a) y d) instituye realizar programaciones anuales para la implementación de la Política Plurinacional; en ese marco, esta Política se constituye en un instrumento para la planificación plurianual de acciones de lucha contra la trata y tráfico de personas, la cual se elaboró con la participación de un equipo técnico multisectorial con representantes de las carteras de Estado que integran el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.</p> <p>La Política Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas plantea cinco líneas estratégicas: 1) prevención; 2) protección, atención y reintegración integral; 3) derecho de las víctimas a acceder a una justicia pronta, oportuna y efectiva; 4) promoción y concreción de mecanismos de cooperación internacional; y 5) la quinta línea estratégica establece las directrices para implementar un trabajo coordinado e interinstitucional en todos los niveles de gobierno</p>

Sin embargo, es importante realizar algunas complementaciones respecto a estas leyes.

- a) La Ley contra la violencia intrafamiliar o doméstica. A fines de 1995, el Estado Boliviano promulgó la ley de protección contra la violencia física, psicológica, moral y sexual dentro de la familia y entre los miembros de la familia con alcance nacional.

Las competencias en cuanto a conocimiento y resolución de los casos de violencia familiar o doméstica se encuentra a cargo de Jueces de Instrucción de Familia, o en su ausencia, Jueces de Instrucción.

La Comisión de Derechos del Niño (CDN), en octubre de 2009, felicitó la creación de la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para mujeres (2008). Sin embargo, recomienda intensificar esfuerzos para aplicar dicho Plan y fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección de Prevención. También pone énfasis en realizar campañas de concientización para prevenir y eliminar toda forma de discriminación contra los niños y niñas indígenas y de ascendencia africana, los niños y niñas con discapacidad, aquellos que viven en zonas rurales apartadas y los niños de familias pobres.

- b) El Código Niño, Niña y Adolescente asigna a las Defensoría de la Niñez y Adolescencia y a las dependencias de las Direcciones Departamentales de Trabajo la responsabilidad por el cumplimiento de estos derechos y la protección integral de los niños. Sin embargo, hasta el momento, los derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección y control no fueron regulados por el Ministerio del Trabajo.
- c) Por otro lado, la situación de discapacidad de algunos NNA es obligación del Estado para proteger y tomar acciones transversales en todos los ámbitos de derechos. Para este propósito fue promulgada la Ley N° 1678 de la Persona con Discapacidad a fines de 1995 que reconoce el derecho a la vida desde la

concepción y el acceso a servicios de salud y rehabilitación, y todos los beneficios sociales para las personas con discapacidad⁶

Los organismos de cooperación internacional están priorizando un enfoque de derechos que es promovido al interior de los Estados nacionales con el propósito de enfrentar la exclusión y la discriminación de niños, niñas y adolescentes.

Las mencionadas políticas públicas se gestionan a nivel nacional, departamental y municipal mediante la intervención del Poder Judicial. Sin embargo, la norma no establece el alcance de la disposición a nivel de las autonomías indígenas y la participación familiar comunitaria (UNICEF, 2012:131).

Para los niños, niñas y adolescencia, la comunidad internacional suscribió el compromiso de cumplir con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de manera que existe un marco de exigibilidad sobre principios, valores universales y acciones en torno a las cuales existe consenso y voluntad de llevar a cabo. El enfoque de derechos establece aspiraciones para garantizar un mínimo bienestar para todos.

La prioridad para los niños y niñas es crecer, desarrollarse, aprender, adaptarse, conocer valores. Estas son variables que forman parte del bienestar de la INA, lograr óptimos resultados en esas categorías depende de la provisión de insumos que provienen del Estado y del hogar.

Más allá de la necesidad de plantear e identificar la existencia de un marco normativo que desde la Constitución Política del Estado, y leyes fundamentales se planteen condiciones para garantizar la protección de derechos de la niñez, se ha identificado tres áreas de políticas que se vinculan con el derecho: violencia, trabajo infantil y discapacidad.

⁶ La Ley 1678 define a discapacidad como “Toda restricción o ausencia, debido a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.

El Estado boliviano formalmente ha “avanzado” en la promulgación de una serie de leyes, ha creado instituciones de protección a la niñez y la adolescencia, ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para la Erradicación, Prevención y Sanción contra la Violencia hacia la Mujer, A su vez, ha realizado importantes avances en términos de modificación de la normativa legal e implementado políticas públicas (Moreno et.al.,2007:31).

Los Servicios departamentales de Salud (SEDES) a nivel nacional están trabajando en la formulación de políticas nacionales de salud. Se ha elaborado un manual de normas y procedimientos de atención para el personal de salud con elementos básicos y orientadores para atender a los NNA víctimas de violencia. Entre los objetivos más relevantes del manual está el proporcionar criterios claros sobre los procedimientos técnicos y las bases legales que faciliten el accionar del personal de salud para que los NNA víctimas de violencia reciban atención de calidad; se busca uniformar su desempeño para comparar resultados; se pretende proporcionar instrumentos de registro para rescatar información útil para la planificación, supervisión y evaluación de las acciones realizadas.

Sin embargo, pese a los avances en el ámbito legal, la situación de niños, niñas y adolescentes constituye aún un tema delicado y pendiente de una adecuada respuesta gubernamental y de la sociedad. La intervención operativa necesita mayor coordinación institucional, faltan reglamentos, más personal y presupuesto para atender esta compleja problemática.

En Bolivia y en particular en la ciudad El Alto lo que más se tiene son menores en situaciones de alto riesgo que aparecen como el núcleo más crítico y vulnerable ante un entorno económico, social y cultural muy desfavorable. Frente a este dramático cuadro, con el propósito de cumplir compromisos asumidos en Convenciones Internacionales, el Estado boliviano en la parte formal o en el papel ciertamente viene avanzado con la promulgación de una serie de leyes y la conformación de nuevas bases institucionales.

Por otra parte, las escuelas y colegios tienen la misión de promover la educación en estilos de vida saludables y sin violencia. Debe difundir material educativo de prevención de la violencia y aplicar instrumentos de detección, prevención y atención en casos de violencia en los hogares y/o violencia sexual. Según el Código Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 2026 del 27 de octubre de 1999), los maestros están obligados a denunciar ante la autoridad pertinente las situaciones en que se sospeche la existencia de maltrato o violencia contra niños, niñas o adolescentes (ver Art. 110).

3. Análisis estadístico y de información en torno a la violencia contra niños y niñas

No existe una sola base de datos estandarizada, completa y actualizada que compile toda la información sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Se cuenta con el registro de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) y de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) pero esos registros no siempre coinciden con aquellos de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en cada departamento, con los del Defensor del Pueblo y tampoco se hace el cruce de información con los casos atendidos por los centros de salud públicos o privados, muchos de los cuales no son incluidos al no haber sido denunciados.

Contar una sola base de datos enriquecida por distintas instancias públicas como SEDES y SEDUCA así como hospitales y las instituciones que trabajan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes es aún una tarea pendiente.

Por ahora, se manejan distinto tipo de datos a nivel departamental, municipal y otros aislados; sin embargo, de cualquier forma esta información es referencial e igualmente útil para dimensionar el trabajo de prevención de la violencia contra NNA.

Por ejemplo, un estudio realizado por Visión Mundial (2013-2014) en 30 municipios ha constatado que 9 de cada 10 niños, niñas y adolescentes han sido víctimas de algún tipo de violencia. Según el reporte de la Policía Nacional de enero a noviembre de 2013, 189 niños, niñas y adolescentes murieron de forma sospechosa y violenta y 726 fueron víctimas de violencia sexual según denuncias (Ignacio Carreño, 09/09/2014 en lanzamiento “Cruzada Bolivia protege a su Niñez. Contra la violencia para vivir bien”).

Según datos recientes, 16 niños, niñas y adolescentes son violados cada día, el 23% de los niños y el 34% de las niñas sufre agresión sexual antes de cumplir los 18 años, el 75% de los casos de agresión se da en el hogar o en la escuela, 0,5% termina en sentencia y el 90% de las audiencias se suspende, sólo el 0,2% de las víctimas recibe apoyo psicológico (Misión Justicia Internacional en Bolivia en La Razón, 10/08/2013 en línea).

Los datos oficiales más recientes fueron difundidos por la Fuerza Especial de Lucha contra la violencia (FELCV).

Tabla 5. Casos atendidos por la FELCV de víctimas menores de edad hasta agosto de 2014

Tipo violencia	La Paz	Sta. Cruz	Cbba.	Oruro	Potosí	Chuq.	Tarija	Beni	Pando	Total
División Solución Temprana										
Física	71	67	43	0	27	10	35	11	3	267
Psicológica	57	47	16	2	3	3	15	1	1	145
Mediática	7	0	1	0	0	0	0	0	0	8
División Delitos contra la vida										
Asesinato	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
Lesiones	0	4	3	3	0	3	0	3	1	17
Violación	14	42	20	45	1	41	15	4	14	196
Abuso sexual	9	6	11	6	0	10	20	1	1	64
Otros	3	1	4	5	0	4	2	0	1	20
División Delitos económicos										
Patrimonial	0	3	5	0	0	0	1	0	0	9
Delitos violencia familiar										
Familiar	30	37	144	20	3	1	1	1	2	239
Sustracción de menor o incapaz	0	10	17	2	2	7	0	0	8	46
Violencia en familia	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Total general	192	218	266	83	36	79	90	21	31	1016

Fuente: Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV)

En el terreno de las estadísticas se habla de que 600.000 menores están fuera del sistema escolar, 800.000 menores se han incorporado prematuramente al mercado laboral, 200.000 menores presentan algún grado de desnutrición, 400.000 niños y niñas carecen de certificados de nacimiento y que 100.000 niños, niñas y adolescentes han hecho de la calle su única compañera. Asimismo, se afirma que de cada 10 niños, niñas y adolescentes, 6 son víctimas del maltrato y de cada 100 niños, niñas y adolescentes, 3 han sido víctimas de violación y 15 han sido víctimas del acoso sexual principalmente en el ámbito de la familia, la escuela y el trabajo (UDAPE/UNICEF, 2009:16).

A nivel nacional, según la información recopilada por el Directorio Institucional y Pautas de Apoyo para la Prevención de Riesgos Sociales (FUNDESOC) y la Unidad de Infancia, Niñas, Niño y Adolescencia del Defensor del Pueblo en Santa Cruz (2013:2) algunas cifras en relación a la situación de niños, niñas y adolescentes en el país muestran una realidad preocupante:

- Según datos del Censo 2011, en el país existían 4.413.600 menores de 18 años, de los cuales 2.249.000 varones y 2.164.600 son mujeres, lo que representa un 40% de la población general. 2,5 millones de NNA se encuentran en situación de riesgo social.
- 6000 NNA que representan el 65% de personas en situación de calle son menores de edad. En 15 años hay 8 veces más menores en situación de Calle.
- 850.000 niños trabajan en las calles de Bolivia de manera insegura e ilegal, , 2000 se encuentran en recintos penitenciarios y más de 32000 están recluidos en hogares para niños abandonados (UNICEF, Estado de la Infancia).
- 800 mil niños, niñas y adolescentes trabajan, de esta cantidad, 450.000 corresponden al departamento de Santa Cruz 3.000 NNA están sometido a las peores formas de explotación laboral: minas, la zafra de castaña, caña de azúcar (Datos INE y Prog.ETI/UNICEF). De esta cantidad sólo en la ciudad de Santa Cruz 2.500 trabajan en la calle, limpiando parabrisas, haciendo malabares o como vendedores ambulantes de pastillas u otros productos, vendiendo incluso hasta altas horas de la noche.
- Dos de cada diez NNA sufren maltrato y violencia en el hogar, la escuela o la comunidad, es decir el 83%. De cada 10 NNA, 9 son maltratados en su familia, donde en el 77% de los casos los padres son los agresores. 1,2 millones de NNA fueron castigados físicamente alguna vez.

A escala nacional, el Índice Municipal de Desarrollo de la Infancia, Niñez y Adolescencia (IDINA) muestra un moderado cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia con un valor estandarizado de 0,622 sobre un valor máximo de 1, en el que los ambientes de educación (0,728) y de protección (0,672) presentan mayor desarrollo. La infancia es el grupo con menor cumplimiento de derechos (UDAPE/UNICEF, 2009:16).

En educación se observan los mayores logros con una cobertura a nivel primario del 94% de la población en edad escolar, la tasa de abandono ha disminuido. En protección, el indicador con mayores avances es la cobertura de certificado de nacimiento para los niños, niñas y adolescentes. Por el contrario, destaca que el 55% de los NNA enfrentan un elevado riesgo de sufrir castigos violentos dentro de sus hogares. Asimismo, la habitabilidad (0,534 sobre un valor máximo de 1) demuestra que el 34% de la población no tiene acceso a servicios básicos.

La información departamental y municipal posee disparidades en el cumplimiento de derechos. Tarija (0,673 por avances en habitabilidad y acceso a servicios) y Santa Cruz (0,669 por el porcentaje de su población con necesidades satisfechas) son los que presentan mayor nivel de cumplimiento de derechos. Por el contrario, Pando, Potosí, Beni y Chuquisaca presentan menores niveles de cumplimiento de derechos de los NNA. El principal problema en Beni y Pando es el limitado acceso a servicios básicos y a una vivienda de calidad. Potosí presenta los indicadores más bajos de salud en todo el país y junto a Chuquisaca presenta los porcentajes más altos de pobreza extrema (75% y 64% respectivamente) (UDAPE/UNICEF, 2009:17).

Por ejemplo, en el municipio de La Paz, la mujer niña o adolescente son las más maltratadas y violentadas". Esta afirmación de Marcelo Claros, director de Defensoría Municipal, se sustenta en el número de denuncias realizadas: en más del 60% de los casos son mujeres las víctimas de las más de 40 tipologías de violencia que manejan las defensorías. Pero en los delitos de tipo sexual el porcentaje sube a un 90% y a 100% en los casos de violaciones en el ámbito educativo.

Del total de denuncias que recibe la Defensoría, ya sea de manera directa o a través de su línea 156, del SEDEGES —que informa sobre la situación en los hogares—, de la Policía o de la Defensoría del Pueblo, un tercio corresponde a maltrato psicológico, en el resto de las tipologías está entre el 10% y el 12%, y el abuso sexual entre el 4% y 5%, porcentaje que aun siendo alto, según Claros, no necesariamente refleja la realidad, ya que estos hechos suelen ser encubiertos o las víctimas no denuncia por temor (Álvarez, 2014:18).

En el análisis de brechas de género en el cumplimiento de los derechos de la niñez y de la adolescencia, las mujeres son siempre las que presentan una situación más desfavorable a nivel local por falta de registro de nacimiento, mientras en el altiplano, las mujeres presentan mayores niveles de desnutrición y un mayor perjuicio laboral, en los valles y llanos, esos indicadores revelan brechas de género contra varones. Mientras que en el altiplano y valles, las mujeres enfrentan mayor desventaja en la tasa de conclusión de primaria y secundaria; en los llanos, los varones tienen mayores problemas con estos indicadores.

De igual forma, si bien en las regiones del altiplano y valles, las niñas acceden a un menor número de consultas médicas, en los llanos, los niños son los que reciben menos atención médica repetida.

El informe IDINA 2009 recomendó destinar mayores esfuerzos a la mejora de condiciones de habitabilidad a lo largo de todo el país, con especial énfasis en los municipios del oriente (Beni y Pando).

La equidad de género implica mejorar la situación y condiciones de vida de las mujeres, sino también de los varones, ya que según la ubicación geográfica se da un menor cumplimiento de los derechos que podría afectar el desarrollo de varones y mujeres.

IDINA 2009 recomienda promover un mayor registro de nacimientos para acceder a servicios de salud y educación. A nivel educativo, se deben trabajar en políticas que promuevan una mayor oferta de servicios, sobre todo en el área rural, y el mayor acceso

de las niñas y adolescentes a escuelas mediante transporte escolar e internados rurales. En cuanto a la elevada tasa de mortalidad se recomienda reducir ese índice ligado al acceso a servicios de salud, básicos y de una vivienda adecuada.

Aún es necesario promover otras investigaciones para establecer las causas de la situación desfavorable de varones en algunas regiones del país, ya que los estudios de género se han enfocado a estudiar la discriminación de la mujer adulta y no así a analizar los factores sociológicos, culturales y económicos que inciden en las brechas de desigualdad de género.

La región del altiplano posee 153 municipios repartidos entre los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí. De acuerdo a las previsiones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el 2006 ya existían en la región del altiplano, 1,6 millones de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años (51% varones y 49% mujeres). De esa población, el 67% vive en la Paz, 20% en Potosí y 11% en Oruro.

La desagregación por grupo de edad indicaba que el 36% de la población del altiplano estaba conformada por niños y niñas de 0 – 5 años; 44% por NNA de 6 – 13 años; y 20% por adolescentes de 14 – 17 años (IDINA, UDAPE/UNICEF, 2009:89). El altiplano presenta niveles elevados de pobreza extrema, el índice más bajo en salud, elevada tasa de desnutrición infantil y bajo número de consultas médicas repetidas.

El análisis de las brechas de género demuestra que las niñas y adolescentes del altiplano tienen un menor cumplimiento de sus derechos en comparación de los varones. Ese efecto se manifiesta en un 56% de los municipios (*Ibid*).

Como ejemplo, de acuerdo a los datos que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en la Paz se reportó al Servicio de Información para la Vigilancia Ciudadana desde la Perspectiva de Género (SIVICIGE) y a la FFP —de manera verbal sobre el primer cuatrimestre— la evolución de las denuncias sobre diferentes tipos de violencia es la siguiente:

Tabla 6. Evolución de casos de violencia registrados en la DNA

Población	2012	2013 (p)	2014 1er. Cuat. (p)
Hombres	2.410		
Mujeres	3.963		
Sin especificar		7.232	2300
Total	6.373	7.232	2.300

Fuente: SIVICIGE y Defensoría de la Niñez y la Adolescencia del GAMLP.

Por otro lado, la región de los valles se extiende por 84 municipios que comparten Cochabamba, Chuquisaca y Tarija. Según el INE el 2006, la población de niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años era de 1,2 millones, de los cuales el 60% vivía en Cochabamba; el 23% en Chuquisaca y el 16% en Tarija. La desagregación por grupo de edades mostró que un 33% tenía de 0 a 5 años; el 44% poseía entre 6 y 13 años y el 20% tenía entre 14 y 17 años.

Aquellos municipios en el centro de los departamentos de la región o colindantes con la región de los llanos presentan brechas de género que indican una mayor desventaja de los varones. Por el contrario, los municipios más cercanos a la región del altiplano tienen brechas de género que muestran un menor cumplimiento de derechos de las mujeres (IDINA, UDAPE/UNICEF, 2009:101).

Finalmente, en la región de los llanos se ubican 90 municipios distribuidos en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando. Para el año 2006, la población entre 0 y 17 años era de 1,3 millones, el 82% de las cuales estaba en Santa Cruz, el 15% en el Beni; y el 3% en Pando. En términos de edad, el 37% tenía de 0 a 5 años; el 44% tenía entre 6 y 13 años; y el 19% tenía entre 14 y 17 años. A pesar que la región de los llanos presenta una mejor situación en capacidad económica, también posee los niveles más bajos de cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes con un valor IDINA de 0,56 debido a la precariedad de la vivienda y acceso a servicios básicos (*Ibid*).

Desafortunadamente, sólo el 1% de las denuncias por violencia sexual registradas lleva a una sentencia condenatoria y sólo el 0,01% de los casos llega a un sentencia condenatoria justa, que es diferente. Lo que pasa es que los procesos no se llevan bien, los niños han sido revictimizados, la víctima siempre termina siendo la culpable y generalmente, estos procesos no culminan bien (Jimena Tito, Visión Mundial, 14/10/2014).

La exclusión, discriminación y explotación se observa en el medio millón de niños, niñas y adolescentes bolivianos menores de 12 años que no cuentan con registro de identidad, existen 210 mil huérfanos y los 366 mil abandonados. Asimismo, 313 mil niños, niñas y adolescentes se ven obligados a trabajar, más de 1.000 viven en cárceles acompañando a sus padres, que cumplen algún tipo de sentencia penal, cerca de 2.200 se encuentran viviendo en la calle y otros cientos son víctimas de la violencia sexual comercial, la trata y el tráfico (UNICEF, 2013b:4).

Sin embargo, gracias al trabajos de organizaciones no gubernamentales e instituciones afines se ha constatado que frente a situaciones de maltrato o violencia sexual el 25% de los niños, niñas y adolescentes no recurre a nadie para pedir ayuda y el 75% pide ayuda a padres, hermanos o compañeros. En relación a estas últimas cifras se tienen el convencimiento de que existe un subregistro estadístico de la violencia sexual en menores y del número de casos denunciados. Esta realidad se explica porque resulta dificultoso cuantificar el maltrato sexual y porque en el país prevalece una aceptación sociocultural de modelos de comportamiento que legitiman e invisibilizan este tipo de violencia como parte del ejercicio de relaciones de inequidad de género.

La violencia contra los NNA tiene consecuencias dañinas sobre ellos pero también afecta a la sociedad en su conjunto. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de agresiones físicas y psicológicas, o quienes han sufrido abandono verán afectada su salud mental y emocional y tendrán una alta probabilidad de adoptar patrones de conducta semejantes al ser adultos en su propio hogar y en la sociedad, incurriendo en algunos casos en actos delictivos que van en contra de la salud y seguridad pública a corto plazo.

El modo de crianza de NNA está ligado a la cultura y tradiciones en cada país. En Bolivia, el castigo físico o psicológico como método de disciplina educativa es una práctica común.

Sin embargo, el hogar, que debería ser un espacio de protección para la niñez y adolescencia, se ha convertido en el lugar donde más se vulneran sus derechos.

El 74% de los padres bolivianos cree que el castigo físico es necesario a veces y por tanto, en un 83% de los hogares, los hijos e hijas son castigados por alguna persona adulta (Encuesta Nacional de Demografía y Salud, ENDSA 2003 en UDAPE/UNICEF, 2008:19).

El castigo físico severo daña físicamente al NNA le lleva a un estado de confusión emocional, le infunde miedo e inseguridad y le convierte en una persona sumisa o rebelde (Riak citado en UDAPE/UNICEF, 2008:20). El castigo psicológico genera que la persona tenga baja autoestima, tenga problemas emocionales y asuma un comportamiento vengativo.

La violencia contra los NNA no sólo se expresa a través de golpes e insultos, sino también a través del abandono, la negligencia o la falta de atención a necesidades fisiológicas, cognitivas, afectivas y de autoestima, pudiendo generar efectos graves en la formación de las personas.

Según el último Informe de IDINA, en el 56% de los hogares bolivianos los NNA corren riesgo de sufrir castigos violentos. De acuerdo el ENDSA 2003, el 61% de los NNA ha sido víctima de castigo físico (siendo más frecuentes lo golpes con cinturón o palo y en ocasiones palmadas, sopapos o lapos) y un 38% de castigo psicológico (gritos e insultos).

Los casos de violencia física, psicológica y sexual contra los NNA son atendidos por las Brigadas de Protección a la Familia (BPF) y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA). Los datos de las BPF muestran un incremento en el número de denuncias, el año 2000, se atendieron 487 casos, el año 2006 se registraron 1265 casos, en particular en los departamentos de Cochabamba (575) y La Paz (479 registros),

Los datos recopilados por las DNA muestran que entre las gestiones 2001 y 2005, las defensorías del municipio de La Paz atendieron alrededor de 34.600 casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes, con mayor frecuencia en sus familias (UDAPE/UNICEF, 2008:26).

El gasto social a favor de los niños se incrementó del 7,7% al 8% del PIB entre los años 2005 y 2010 (de US\$ 1,2 millones a 1,5 millones). El sector que recibió más es Educación (62,4%), mientras que el sector Salud recibió el 18,8% y Protección Social el 5,6% ⁴. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en diciembre del 2013 presentó los resultados finales de su Censo Nacional de Población y Vivienda de 2012, que mostró una disminución en la población de menores de 19 años, de un 49% en 2001 al 42% en 2012 (UNICEF, 2014 en línea).

A continuación se presentan datos estadísticos en función de los tipos de violencia más frecuentes.

3.1. Violencia física y/o psicológica

El Informe Defensorial del 10 de diciembre de 2013 (en ocasión de recordarse el 65° Aniversario de la Declaración Universal de los DDHH) reportó que 1.2 millones de niñas, niños y adolescentes en Bolivia han sido castigados físicamente alguna vez, por lo que alerta el crecimiento de la violencia hacia esta población vulnerable, especialmente en los hogares y las Unidades Educativas, donde el 83% de los menores sufren violencia en estos lugares.

De acuerdo a la trabajadora social responsable de la sala Pediatría General del Hospital del Niño en La Paz manifestó que de 60 casos atendidos entre enero y junio de 2014, 39 víctimas fueron niñas de entre 0 y 14 años, aunque hay mayor ensañamiento con las que tienen entre 0 y 10 años, pues representan casi el 90% con 35 casos (Álvarez, 2014:19).

La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia registró ocho homicidios de menores de 17 años y un infanticidio en el primer trimestre del 2014; si el 60% de los casos corresponden a mujeres, esto significaría que al menos cinco niñas y adolescentes murieron debido a la violencia ejercida contra ellas. De estos casos, uno corresponde a una adolescente de 16 años cuya bebé se asfixió luego de que la madre la tapara por completo con las frazadas para que deje de llorar (Ibid, p.21).

En la información del primer trimestre de 2014, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia también se observa que el maltrato psicológico es el más denunciado, pues

representa el 31% (522) de los casos, el maltrato físico representa casi un 8% (126), aunque en ese periodo también se registró un infanticidio.

Según los datos de ENDSA (2008), el 75% de las mujeres encuestadas (de 15 a 49 años) manifestaron que los castigos recibidos por sus padres o las personas con las que se criaron se tradujeron en violencia física mediante golpes en el cuerpo. Entre otras formas de violencia estuvieron el jalón de orejas/palmadas/sopapos, echarles agua o encerrarles.

La violencia psicológica⁷ se ejerce mediante gritos (38,6%), prohibiciones (15,2%) e insultos (5,4%). Pero también mediante recarga de trabajo, quitándoles su recreo o mesada o prohibiéndoles algo que les gusta.

El 85,9% de las hijas mujeres fueron maltratadas, vulnerando sus derechos (ENDSA en UNICEF, 2012:135). Luego, esas mismas mujeres ya como madres manifestaron en un 80,2% que castigó a sus hijos e hijas.

Según lo reportado por los varones, el 93,6% fue víctima de violencia física, en especial de golpes en el cuerpo (75% de los casos) y de violencia psicológica (38,3%). En directa relación, el 75% de los varones encuestados (de 15 a 49 años) manifestaron haber castigado a sus hijos o hijas.

Los altos índices de maltrato en forma de violencia física y psicológica tanto en mujeres como en varones es evidencia que las formas en que la familia impone la disciplina como un comportamiento común heredado en los hogares bolivianos.

Por otro lado, según la información del Sistema Nacional de Información en Salud (SNIS) la violencia contra niños, niñas y adolescentes menores de 14 años ha disminuido en los

⁷ Se traduce en el daño producido por aislamiento, celos excesivos, agresión, intimidación verbal, degradación y humillación verbal, control económico y financiero, acoso, amenaza y otras formas de tortura emocional (Manual de normas y procedimientos para el tratamiento de la violencia intrafamiliar, Agosto, 2005. Ministerio de Salud y Deportes de Bolivia).

últimos años pero su magnitud sigue siendo importante. En el año 2005 se presentaron 440 casos de violencia contra niñas y 328 casos contra niños⁸.

3.2. Violencia sexual

Las estadísticas de la Red Departamental de Protección a la Niñez y Adolescencia reportan que el 8% de niños en el mundo sufre de agresión sexual antes de cumplir 18 años; en el país el porcentaje es de 23%. En el caso de las niñas, las cifras globales muestran 20% de agresiones a menores de 18 años; en Bolivia llega al 34% (La Razón, 19/11/2013 en línea).

Hasta fines de noviembre de 2013 la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, registró 2.900 casos; de los cuales muchos tienen que ver con abusos sexuales a menores. En el 77% de los casos son los mismos padres los agresores sexuales.

La Unidad de Víctimas Especiales (UVE/UTS/FEVAP) y la Fiscalía Departamental de Santa Cruz registró 666 denuncias por violación, tentativa de violación, estupro, abuso sexual, de los cuales, 133 de esas víctimas de delitos sexuales eran infantes, niñas, niños o adolescentes; y 903 casos por violencia contra Mujer y la Familia desde la vigencia de la Ley 348 (09/03/13).

En cuanto a las denuncias, sólo el 0,5% concluye en sentencia. El resto de los casos no prospera por falta de dinero, tiempo o porque la familia es amedrentada. Además, en el caso de las víctimas que reportan el abuso, sólo el 0,2% recibe terapia especializada y apoyo psicológico. En el ámbito judicial, el 90% de las audiencias conclusivas en casos de violencia sexual se suspende; el 65% de las audiencias del juicio también se suspende.

El Hospital del Niño "Ovidio Aliaga Uría", según información de su director, recibe, en promedio, uno o dos casos de violación al mes, en su mayoría niñas de entre 7 y 14 años (Álvarez, 2014:19).

La información sobre abuso sexual particularmente hacia las niñas y adolescentes mujeres muestra datos elevados, del mismo modo que la explotación sexual de niños y niñas y

⁸ Los datos sólo hacen referencia a los registros de los centros médicos pero no se tiene información del resto de los casos que no son atendidos por personal médico.

adolescentes entre 11 y 17 años, cuyo tráfico está ligado a la migración interna e internacional, según señalan varios estudios (UNICEF/OIT/CEPAL. 2007). Este problema se concentra mayormente en las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y El Alto, y sus secuelas son la prostitución y el abandono de la educación (Farah y Sánchez, 2000:74-75).

La Coordinadora Nacional de la Agencia Nacional de Noticias para la Infancia (ANNI), Julia Velasco, dijo que la cifra de 16 casos “puede ser menor a la realidad, porque son muchas más las tipificaciones de agresión sexual”. “La expresión más perversa se da cuando el niño, niña o adolescente es víctima de una violación, sea porque el adulto le obliga a tener relaciones sexuales o porque le coloca el dedo o algún objeto en las partes íntimas” (La Razón, 10/08/2013 en línea).

La violencia sexual se traduce más a menudo en manoseo, que el agresor se masturbe o se desnude delante de ellos, violación, que los papás tengan relaciones sexuales delante de sus hijos, ver pornografía con hermanos mayores, progenitores o un adulto, observar cómo se desnudan los mayores y otros.

La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia en La Paz, al igual que en el Código Penal, maneja tres tipologías de este delito: violación, que implica penetración; estupro, que son relaciones consentidas entre una persona adulta y una mujer menor de 18 años, y abuso deshonesto que son actos libidinosos que no implican acceso carnal. Entre enero y abril, se registró 95 denuncias, de las cuales 52 corresponden a violación: 45 cometidas contra niñas y adolescentes mujeres de entre 6 y 16 años, y siete contra niños y adolescentes varones (Marcelo Claros, Dirección de Defensorías del GAMLP en Álvarez, 2014:22).

La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de La Paz tiene sistematizada la información del primer trimestre 2014, aunque no la ha disgregado por sexo. En ese periodo recibieron 1.677 denuncias de las cuales 75 corresponden a delitos de orden sexual; de este total 39 son violaciones, es decir un 52%.

Tabla 7. Tipos de violencia Sexual

Tipo de violencia sexual	Total
Violación	39
Abuso deshonesto	31
Estupro	5
Total	75

Fuente: Defensoría de la Niñez y Adolescencia del GAMLP. Enero a marzo de 2014.

La situación en la que quedan las niñas, niños y adolescentes que han sufrido una violación es muy delicada y en general, se han definido dos perfiles contrapuestos.

- a) Naturalizan la violación como si no fuera grave, como si fuera su iniciación como mujer, a partir de un hecho duro que les marca un comportamiento de vida complicado y se exponen a otro tipo de riesgo como enfermedades y prostitución.
- b) Algunas no tienen la capacidad para afrontar el hecho y si no hay acompañamiento correcto se convierten en potenciales suicidas, pues han perdido su proyecto de vida.

En ambos casos, los resultados son negativos y anulan la posibilidad de desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes que fueron víctimas de este tipo de violencia.

Una trabajadora social del Hospital del Niño advierte que en los últimos dos años se ha presentado un fenómeno que ella no había visto en sus 15 años de trabajo en ese nosocomio: la violación a niñas muy pequeñas, incluso bebés, que terminaron con lesiones gravísimas. El 2013 hubo dos casos, el de una niña de un año y dos meses, y el de una bebé de siete meses, y el 2014 un caso, el de una niña de tres años. El primero no se conoció de forma pública, mientras que el segundo y el tercero fueron mediáticos (Álvarez, 2014:23-24).

El informe sobre la situación de la infancia en Bolivia (PNUD; 2006) señala la “carrera de obstáculos” en el ejercicio de los derechos de las niñas y niños en los ámbitos rural y urbano, se sigue sometiendo a las niñas a abusos sexuales de parte de adultos.

En algunas zonas rurales, la justicia comunitaria suele privilegiar reparaciones al abuso que pasan por compensaciones monetarias o en especie, que equiparan el daño a la niña con el costo de, por ejemplo, algún animal doméstico. En las zonas urbanas, se advierten crecientes movilizaciones que piden sanciones máximas para los responsables. Lo que acontece en el campo –pero también en muchos “arreglos” urbanos en los ámbitos de la justicia, es explicable en un marco de extrema pobreza y precariedad material, donde todo ingreso o recurso es bienvenido, aún a costa de lo que en los ámbitos urbanos está señalado por valores asociados a la “honorabilidad” femenina. En esas circunstancias, en las ciudades se privilegia la reparación inmediata al daño antes que ingresar a los costos de un juicio burocrático e interminable que habitualmente no llega a concluir.

Según el informe de la Defensoría del Pueblo sobre violencia sexual contra mujeres, niñas, niñas y adolescentes, cada año se registran 14 mil denuncias de violación, lo que coloca a Bolivia como el segundo país en América Latina con más altos índices de violencia sexual. Pero solo el 0,04% de los procesos iniciado llega a tener un fallo.

3.3. Violencia en la escuela

Niños, niñas y adolescentes soportan discriminaciones, más aún si son indígenas, en materia de derecho a la identidad, a no ser sometidos a tortura o maltrato, a la salud, educación, trabajo, etc. De cada 10 alumnos, 5 son víctimas de maltrato físico en las escuelas y colegios, el 85% de maestros admite el maltrato y el 50% de alumnos señala que alguna vez sufrió agresiones físicas. Así, el 5,8% de alumnos admitió que sufre agresiones físicas constantemente y el 90% alguna vez ha sufrido algún tipo de agresión psicológica (DNI, 1998). Más recientemente, la Dirección General de la Niñez y Adolescencia, revelan que el maltrato se ha incrementado en las escuelas, en el ámbito laboral y en los hogares (PNUD, 2006).

En materia de educación aún existen niños y niñas que no acceden al ciclo primario; aunque ahora se hacen esfuerzos para incentivar su participación mediante el subsidio a las familias que significa el Bono Juancito Pinto. Pero, los recintos escolares siguen siendo lugares de violación de los derechos de niños y niñas, pues en ellos se activan múltiples dispositivos, interacciones discriminatorias, excluyentes y violentas. (Lanza et al. 2005). Tanto niños y niñas que estudian como los que no estudian están trabajando en una gran

proporción. En Bolivia, el 50% de las personas entre 10 y 19 años trabajan sobre todo las de las zonas rurales (65 % del total); además, como ya se mostró, son niños(as) indígenas los que llevan un mayor peso laboral; y se ha comprobado que las niñas campesinas trabajan en promedio una hora más que los niños. (Sánchez et al. 2005).

A partir de la promulgación de los decretos supremos 1302 y 1320 del 1 y 2 de agosto del 2012, respectivamente, que determinan que el Ministerio de Educación y las direcciones departamentales tienen que denunciar y hacer el seguimiento de la acción penal contra profesores involucrados en delitos de orden sexual, las autoridades del sistema educativo en La Paz llevan adelante 38 procesos por agresiones sexuales contra niñas y adolescentes, la mayor cantidad respecto al resto de los departamentos del país.

En este ámbito, el 100% de las víctimas de violación son mujeres; en los otros delitos de orden sexual —estupro y abuso deshonesto— también hay una mayoría de mujeres; uno de los casos fue cometido por un profesor de primaria que cometió abuso deshonesto contra siete niños y tres niñas de seis años de edad. La calificación “agravante” significa que tras la violación o el estupro se produjo un embarazo (Álvarez, 2014:25).

Karen Flores, directora de Voces Vitales, dirigió el 2009 una investigación nacional, tanto en el área urbana como rural, que se plasmó en el documento “Por el derecho a una vida escolar sin violencia”. Sobre una muestra de 6.700 estudiantes, uno de los principales resultados fue que 7 de cada 10 adolescentes fueron víctimas de burlas por parte de sus docentes; de ese total el 40% corresponde a mujeres, “pero a las chicas les afecta con mayor intensidad, porque hacen referencia directa a su cuerpo, a su sexualidad, a su sexo o a su género; es más doloroso para ellas” (Álvarez, 2014: 33).

Entre algunas de las medidas adoptadas para encarar este problema figura la conformación de la mesa técnica “Por el derecho a una vida escolar sin violencia” que pretende atenuar la intensidad de esta problemática, influir en los índices de deserción escolar y contribuir en el logro de los Objetivos del Milenio. Por ejemplo, Plan Internacional implementa la campaña “Aprender sin miedo” para sensibilizar a las escuelas en el ejercicio de los derechos de la niñez y promover la construcción de relaciones de respeto, solidaridad y equidad para la convivencia escolar pacífica (UNICEF, 2012:145).

Según el Informe sobre de la Defensoría en Santa Cruz (2014), la Educación que está al mismo tiempo ligada con la familia se convierte en otro factor de expulsión de los niños, niñas y adolescentes a la condición de calle, entre los factores comunes encontramos los siguientes:

- Bajo rendimiento y fracaso escolar, generalmente ocurre cuando los niños, niñas y adolescentes presentan un bajo rendimiento en la escuela y son estigmatizados por sus profesores como “flojos”, “tontos”, etc., generando en los mismos desmotivación para asistir a clases. Esta situación es reforzada por la respuesta de sus padres que en la mayoría de los casos es agresiva y refuerzan el lenguaje utilizado en la escuela como “tontos”, “burros”. La situación se va agravando hasta que en muchos casos pierden el año escolar hecho que produce temor al castigo de los padres y por ese miedo huyen de sus hogares en especial al finalizar el año escolar.
- Deserción escolar, es otro factor común a nivel nacional y el mismo se presenta generalmente por la falta de recursos económicos en la familia que ocasiona que los niños, niñas y adolescentes tengan que trabajar a temprana edad en la calle y dejando la escuela incluso por varios años.
- Desmotivación escolar, este es una problemática más común en los niños, niñas y adolescentes que se encuentran trabajando, pues el diseño curricular y metodologías utilizadas en las escuelas regulares, no responden a sus necesidades y características. Esta situación provoca un bajo rendimiento escolar, generando la desmotivación para permanecer en la escuela. Los/as profesores no siempre entienden la situación en que viven y exigen el cumplimiento de sus tareas y conducta de la misma manera que a otros estudiantes que están en mejores condiciones.
- Docentes sin herramientas para detectar población vulnerable, que se refiere a la falta de herramientas pedagógicas para identificar factores de riesgo y vulnerabilidad de los NNA en la escuela, además de la falta de alternativas de enseñanza diferenciada dentro del aula.

El actual sistema educativo presenta varias deficiencias que están ocasionando que niños, niñas y adolescentes salgan a la calle, esto se debe principalmente a que todavía tenemos un sistema de educación rígido, o un diseño curricular sin pertinencia con la realidad de

esta población, que no genera muchas alternativas para los problemas de niños, niñas y adolescentes y más aún si son trabajadores quienes no tienen mucha expectativa de tener éxito en sistema regular y en el sistema alternativo esto no cambia mucho ya que muchos de ellos no cuentan con el RUDE o con la edad necesaria para el ingreso a los centros nocturnos, lo cual posterga mucho más el acceso a la educación y trae consigo la desmotivación y la frustración.

En ese sentido y con una mirada hacia la prevención se ve la necesidad de que los docentes puedan contar con herramientas que les permitan detectar de manera temprana situaciones de vulnerabilidad en los estudiantes, así como el contar con profesionales dentro sus planteles docentes capaces de apoyar psicológicamente a los estudiantes.

3.4. Violencia por abandono

Una de las formas de violencia que también es mayor en el caso de las niñas y adolescentes es el abandono, sobre todo de recién nacidas. El albergue municipal recibe “a la semana unos ocho bebés, de los cuales cinco o seis son mujeres”, indica Claros de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (Álvarez, 2014:33)

Por el otro lado, está el abandono de adolescentes, que suele ocurrir sobre todo a fines de año. El 2013 el SEDEGES atendió entre 10 y 12 solicitudes de padres que querían dejar a sus hijas en el centro de acogida Terapia Mujeres por sus “problemas de comportamiento”. El peligro que advierte de esta actitud es que “si como progenitores nos deshacemos de nuestras hijas adolescentes, lo que vamos a hacer es que esas niñas se deshagan de sus propios hijos si son madres.

3.5. Violencia por explotación laboral

La primera Encuesta de Trabajo Infantil realizada a nivel nacional el año 2008 por el INE reveló que habían 848.000 niños y adolescentes entre 5 a 17 años ocupados en actividades económicas, por lo menos una hora a la semana.

Un 94% está por debajo de la edad mínima admitida para el empleo en Bolivia (14 años). De este total, 354.000 viven en el ámbito urbano. El mismo estudio revela que alrededor del 20% (8.565) niños y adolescentes de estos distritos están insertos en actividades de alto

riesgo, como estibadores en los mercados, limpia parabrisas en las calles, ayudantes de construcción, actividades en locales de expendio de bebidas alcohólicas y lugares de prostitución, así como también peladoras nocturnas de pollos.

Por su parte, el Defensor del Pueblo, en su informe del 10 de diciembre de 2013, ratificó que en Bolivia hay 850.000 niños, niñas y adolescentes trabajadores, de los cuales el 87% se desempeña en oficios considerados peligrosos (25 mil trabajan en la zafra y castaña), 77% no son remunerados (actividades familiares). Estos son sólo algunos datos preliminares. En el 2014 se tiene previsto realizar una Encuesta para saber cuántos niños y adolescentes trabajadores hay en el departamento y en qué lugares desempeñan su labor. A nivel departamental se cuenta con un Plan Departamental para la Erradicación del Trabajo Infantil. También se cuenta con la Ley Departamental. N° 46 para la Erradicación del Trabajo Infantil.

La Encuesta de Trabajo Infantil (ETI), realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) el 2008, determinó que en Bolivia existen alrededor de 848 mil niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años que (con o sin remuneración) desempeñan trabajo infantil y adolescente, entendido este como “tipos de trabajo que es preciso eliminar por ser “social y moralmente indeseables” de acuerdo a “las orientaciones de la legislación nacional, del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Núm. 138) y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Núm. 182), así como las Recomendaciones respectivas que los complementan (Núm. 146 y 190)”.

El trabajo infantil y adolescente está asociado con actividades productivas que resultan nocivas para el desarrollo tanto físico como mental de los niños y adolescentes, actividades que los privan de su infancia o adolescencia, de su potencial y de su dignidad”. De ese total, 491 mil NNA están por debajo de la edad mínima de admisión al empleo (14 años) y 437 mil realizan trabajos clasificados como peligrosos; además, 309 mil adolescentes de 14 a 17 años efectúan trabajos peligrosos. Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia. Informe nacional 2008.

En el caso de La Paz no se encontró ningún estudio específico sobre la situación del trabajo infantil, a diferencia de la ciudad de El Alto, donde David Pacosillo (2013) realizó una investigación sobre una muestra de 300 niños y adolescentes trabajadores (NATs) de

los sectores más representativos de esa urbe, y de la ciudad de Sucre, donde el Centro Educativo Ñanta hizo un estudio sobre la temática el 2012.

Asimismo, la UMSA junto con la OIT, UNICEF, la Federación Nacional de Trabajadoras del hogar (FENATRAHOB) y el Ministerio de Trabajo llevaron adelante una investigación sobre niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico en hogares de terceros. En el caso de El Alto, el estudio de Pacosillo reveló que el 65% de la niñez y adolescencia trabajadora de la urbe alteña corresponde a mujeres de entre 8 y 17 años. Ellas se dedican fundamentalmente al comercio callejero; en su mayoría han dejado sus estudios, porque le dedican entre 8 y 10 horas al trabajo al lado de sus madres en los mercados o de forma ambulante incluso hasta la madrugada vendiendo diferentes productos en bares y cantinas; ahí están expuestas a agresiones sexuales y a ser captadas por redes de proxenetas que lucran con la violencia sexual comercial o por redes de trata y tráfico de personas (Álvarez, 2014:38).

La Defensoría del Pueblo tiene como uno de sus ejes de intervención el trabajo infantil, por la vulneración que esto implica para sus derechos fundamentales y los riesgos a los que se exponen en diferentes actividades, en especial las que son consideradas trabajo infantil peligroso. Según la evaluación de Teófila Guarachi, las niñas y adolescentes pueden ser víctimas de agresiones físicas y psicológicas por parte de personas adultas, sobre todo de familiares y de la competencia, y de sus pares que realizan actividades similares, o de adictos; también pueden sufrir violencia sexual o ser captadas por redes de trata y tráfico. Pero además los NNA no suelen denunciar los hechos de violencia que sufren, según la experiencia de DyA en El Alto, donde la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia ha enfrentado dificultades para restituir los derechos de este sector; por eso, las organizaciones de NATs, el municipio y DyA están elaborando protocolos de atención que básicamente definirán la ruta a seguir cuando se presenten las denuncias. En el caso de la Defensoría de la Niñez de La Paz hay 14 denuncias por explotación laboral y una de protección laboral.

Una de las formas más invisibilizadas de trabajo infantil es el realizado en hogares de terceros por, fundamentalmente, niñas y adolescentes de entre 7 y 17 años que se ocupan de las labores domésticas múltiples, desde cocinar, lavar y planchar, hasta hacer la limpieza y cuidar a otros niños y niñas.

El estudio sobre trabajo infantil y adolescente en hogares de terceros en Bolivia (UMSA/OIT/UNICEF/FENATROB; Min. Trabajo, 2013) efectuado en las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre, a partir de 384 entrevistas en cada urbe, reveló que en el caso de La Paz el 84,7% de la niñez y adolescencia dedicada a esta actividad corresponde a mujeres; los varones sobre todo están en tareas de jardinería, limpieza y venta en negocios de las familias. El 35% de estas niñas nació en la misma ciudad, mientras que el 47,5% emigró del campo.

Por otra parte, el trabajo infantil constituye uno de los temas de mayor relevancia en la agenda social de los países en desarrollo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) planteó una definición más amplia que incluye actividades laborales remuneradas y no remuneradas y también el trabajo doméstico.

El 2006, la OIT afirmó que el trabajo infantil en el mundo representa 218 millones. Una parte del trabajo infantil se realiza en condiciones peligrosas y se asocia al abuso y explotación económica y sexual de los niños, niñas y adolescentes. El trabajo infantil afecta a su desempeño escolar, su salud y les reduce el tiempo dedicado al esparcimiento y tiempo libre.

Gracias al apoyo de la OIT e 2008 se efectuó la Encuesta de Trabajo Infantil (ETI) cuyos datos muestran que en el ámbito nacional el 28% de los niños, niñas y adolescentes (entre 5 y 17 años) realizan actividades económicas remuneradas o no. En el área urbana la incidencia de trabajo fue de 17% y en el área rural del 65%.

El trabajo infantil (remunerado o no) es más elevado y tiene más riesgos en el área rural, en especial en los hogares de bajos niveles socio-económicos, los padres tienen escasa educación y pertenecen a pueblos indígena-originarios (UNICEF, 2012:142).

3.6. Violencia por impedir el acceso a la salud

En situaciones de violación se han presentado casos en los que además se vulnera el derecho de las niñas y adolescentes a recibir atención médica inmediata, tal como lo establece la ley. A pesar de que existen protocolos de atención para agresiones sexuales, los funcionarios no siempre los cumplen. Por ejemplo, en el mes de mayo, dirigentes de La Asunta impidieron la atención médica de una niña de 11 años que fue brutalmente

violada; la madre la trasladó a la ciudad de La Paz y la llevó al Hospital de la Mujer, allá le negaron la atención por ser niña; la llevaron al Hospital del Niño, donde la internaron, aunque no la atendieron de inmediato, porque para ello se requiere que primero se haga el examen forense. Tuvo que intervenir la Representación Departamental La Paz de la Defensoría del Pueblo para que se le restituyan sus derechos a la niña.

El Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Salud emitió el año 2010 las “Normas, protocolos y procedimientos para la atención integral de violencia sexual” que está vigente. El documento establece que la atención en el sistema de salud debe ser inmediata, que el hecho debe ser denunciado y que el personal de salud debe garantizar la recolección de pruebas con la presencia de un médico forense antes de cualquier intervención.

Pero esto no siempre es posible, por ejemplo cuando el hecho se produce en la noche, ya que el trámite implica denunciar la situación a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, para que esta a su vez gestione la presencia del forense ante el Ministerio Público. Por eso, el protocolo también indica que ante la ausencia del médico forense, sobre todo cuando las víctimas son menores de 17 años y requieren intervenciones quirúrgicas de emergencia, el personal debe proceder de la siguiente manera:

- Obtener el consentimiento informado de manera escrita y firmado por la madre/padre, tutor o encargado de su custodia.
- Exigir la presencia de una persona de confianza, con preferencia familiar, de la víctima durante el examen.
- Realizar un informe adecuado que servirá de referencia a las autoridades competentes.

Sin embargo, en la práctica este procedimiento no siempre se aplica, sobre todo porque el personal médico teme ser denunciado por negligencia médica, según la trabajadora social de la sala Pediatría General del Hospital del Niño.

Esto significa que luego de la internación, de la valoración médica y, si fuera necesario, de la aplicación de sedantes, las niñas deben esperar. Esto ocurrió en el caso de una pequeña de tres años agredida por su tío, en mayo, mientras su papá y su mamá estaban en un festejo; ella ingresó al hospital alrededor de las siete de la mañana y el forense llegó al

mediodía. Para colmo el impedimento solo fue de 30 días, aunque necesitará como mínimo tres cirugías: dos colostomías para que las heces se depositen en un bolsa adherida a su cuerpo y una de reconstrucción vaginal y anal. En un mes es imposible que la pequeña se recupere. La bebé de siete meses que sufrió una violación por parte de un amigo de sus padres, en septiembre del 2013, todavía precisa una operación más, ya que sus lesiones eran gravísimas. El personal médico teme ser denunciado por negligencia médica, según la trabajadora social de la sala Pediatría General del Hospital del Niño (Álvarez, 2014:28-29).

3.7. La Trata y tráfico de personas.

La Convención de las Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional a través del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres, niños y niñas, define el delito de trata de personas como:

La captación el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, o una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos, o beneficios para obtener el consentimiento de una persona, que tenga autoridad sobre otras con fines de explotación. Esta explotación incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

UNICEF estima que a nivel mundial, alrededor de 12 millones de personas se encuentran en condiciones de trabajo forzoso, servidumbre o explotación sexual. Los cálculos del organismo dan cuenta de que cada año más de 1,2 millones de niños y niña son víctimas de trata en todo el mundo. En América Latina, más de 250 mil de individuos son víctimas de la trata de personas; de estos, más del 80 por ciento está compuesto por mujeres y niños.

La Oficina Internacional de Migraciones (OIM) realizó el año 2007 un estudio cualitativo en las ciudades de la Paz y El Alto que constató que una de cada tres mujeres dedicadas al trabajo sexual sufrió explotación alguna vez en su vida. De estas, el 95% se iniciaron en la

prostitución siendo víctimas de trata, algunas de ellas siendo todavía menores de edad (12,5% de las víctimas). Esto indica que la explotación de la prostitución es uno de los principales ámbitos de la trata de personas, por tanto, la demanda de estos servicios, inevitablemente, la sustenta, de ahí que las denuncias más frecuentes refieren la trata con fines de explotación sexual y laboral, como: prostitución, pornografía, pedofilia, violencia sexual comercial (CECASEM, 2013:5-6).

En el primer trimestre de este año, la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia recibió siete denuncias de este delito tipificado en la Ley N° 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas; sin embargo, no es posible saber cuántos casos existen en el departamento, ni cuántas niñas y adolescentes han sido trasladadas a otra región (Álvarez, 2014:30). El “enganche” de las víctimas suele realizarse a través de agencias de empleo, pero también mediante otras adolescentes y jóvenes, e incluso son inducidas por sus mismos familiares.

Según los datos de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) proporcionados por el Centro de Capacitación y Servicio para la Mujer (CECASEM), las denuncias por trata y tráfico de personas entre el 2008 y el 2013 reportaron un total de 1.492 personas sin precisar edad ni sexo. Adicionalmente, ese registro incluye pornografía con NNA con 47 casos en los 5 años; corrupción de menores con 78 casos y sólo 3 registros por secuestro de niños el año 2011. Ninguno de esos registros incluye género ni edades de las víctimas.

Tabla 8⁹

FRECUENCIA MENSUAL DE CASOS ATENDIDOS POR LA FELC-C A NIVEL NACIONAL - GESTION 2013 (Ene-Jul)													
TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS													
DELITOS	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Organización Criminal	6	3	3	0	0	0	0	0					
Trata de Seres Humanos	206	35	31	29	26	31	19	35					
Tráfico de Emigrantes	11	0	0	7	1	0	3	0					
Pornografía y espec.obsc. c/niños,niñas y adolescentes	1	0	0	0	0	0	0	1					
Corrupción de menores	14	0	0	0	2	0	6	6					
Corrupcion Agravada													
Corrupción de mayores	2	0	1	0	1	0	0	0					
Proxenetismo	3	0	0	0	2	0	0	1					
Publicaciones y espect. Obscenos													
Secuestro de menores													
otros													
TOTAL	243	38	35	36	32	31	28	43					

FUENTE: CECASEM, DATOS ESTADISTICOS DE LA FELC-C

La Trata de Niños, Niñas y Adolescentes es una forma de Trata de Personas que implica el reclutamiento, transporte, transferencia, envío o recepción realizada contra un niño, niña o adolescente como víctima de explotación, cualquiera sea ésta forma de explotación.

Según Visión Mundial¹⁰ (2014:7) la explotación puede ser de diversas formas o finalidades:

1. Esclavitud o situación análoga,
2. Trabajo forzoso, cualquier forma de explotación laboral, trabajo peligroso o trabajo por debajo de la edad mínima,
3. Explotación sexual o cualquier forma de prostitución y violencia sexual comercial,
4. Servidumbre Costumbrista,
5. Embarazo o gestación forzosa,

⁹ Esta información fue gentilmente proporcionada por Yesica Velarde (CECASEM).

¹⁰ Documento de consulta preparado para el Curso Internacional sobre Trata y Tráfico de personas realizado del 15 al 18 de septiembre de 2014 en La Paz. Datos a los que se tuvo acceso por gentileza de Jimena Tito.

6. Empleo de niños, niñas y adolescentes como soldados o combatientes en conflictos armados,
7. Niños en actividades ilícitas (transporte de drogas o comisión de delitos),
8. Mendicidad forzada,
9. Adopciones ilegales, guarda o custodia ilegal,
10. Matrimonio servil o cualquier forma de unión de pareja con finalidad de servidumbre,
11. Extracción de órganos y aprovechamiento de fluidos y tejidos corporales,
12. Experimentos médicos o experimentos científicos,
13. Reclutamiento para participación en sectas o creencias religiosas,
14. Venta de Niños, Niñas y Adolescentes con fines o sin fines de lucro.

Para configurar una situación de trata de Niños, Niñas y Adolescentes, se requiere prevenir el reclutamiento u oferta (cuál mercancía) de Niños, Niñas y Adolescentes para diversas finalidades de explotación.

La pobreza es el principal factor de riesgo que pone en vulnerabilidad a los Niños, Niñas y Adolescentes, pero existen muchos más y cualquiera de ellos, sumado o acumulado puede desencadenar un proceso de trata (movilización + explotación). Entre los varios tipos de vulnerabilidad, tanto de origen; como dentro del proceso de trata mismo. Antes del proceso de trata, las vulnerabilidades son de carácter individual, familiar, comunitario, social, institucional, etc. (Visión Mundial, 2014:12-13)

La violencia sexual comercial no distingue origen social, religión ni cultura. El niño o niña que es tratado como un objeto sexual y comercial, con prácticas dañinas y degradantes que ponen en riesgo su vida, le dejan secuelas que no se borran.

La realidad demuestra que todavía es necesario trabajar mucho en informar y capacitar a la población sobre los preconceptos que maneja. Ese es el caso de la creencia que una adolescente, en situación de calle es prostituta y no víctima de violencia sexual comercial y al proxeneta o violentador se le denomina "cliente". Ante esta situación, se ha introducido en la normativa penal que la violencia sexual comercial es un delito que tiene

sanción, pero su aplicación ha sido débil por el desconocimiento de la ciudadanía y de algunos operadores de justicia (Movimiento por una niñez libre de violencia, 2012).

3.8. Violencia sexual comercial

La violencia sexual comercial es una de las formas en las que se incurre en el delito de Trata y Tráfico de personas.

El Informe Mundial sobre violencia y la salud (OPS, 2002) define la violencia sexual como:

“todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas o las acciones para comercializar o utilizar la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

En Bolivia, se percibe que el número de denuncias podría ser mayor debido a que en muchos casos, las víctimas no denuncian a su agresor por temor, amenazas o acuerdos familiares internos por tratarse de familiares cercanos (padres, padrastros, tíos, hermanos, primos) o amistades de la familia.

En la gestión 2007, del total de denuncias sobre violencia sexual, el 78,5% correspondió a niñas o adolescentes mujeres y el 17,8% a niños o adolescentes varones (ENDSA en UNICEF, 2012:140).

Este tipo de violencia afecta de manera fundamental a niñas y adolescentes mujeres, aunque el diagnóstico realizado por el Movimiento “Vuela libre” también identificó a jóvenes varones. Cuantificar cuántas niñas y adolescentes están inmersas en esta forma de explotación sexual es imposible, pues se desarrolla en la clandestinidad; en el caso de La Paz se encuentran tanto en locales —whiskerías, bares, discotecas, karaokes, salas de masajes— como en casas particulares, alojamientos, buses y baños públicos.

El diagnóstico realizado en La Paz también indica que la edad de las víctimas oscila entre los 12 y los 17 años y que su situación social es de abandono, violencia intrafamiliar o que viven en situación de calle.

En la gestión 2013, según el reporte de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia al Sivicige, se registraron 60 denuncias de la tipología “corrupción de menores” en las cuales el delito fue cometido por adolescentes. De este total, 4 son varones, 17 mujeres y de 39 no está especificado el sexo; es decir que en su mayoría los “enganches” son realizados por adolescentes mujeres (Álvarez, 2014:31).

3.9. Violencia cibernética

Las adolescentes y jóvenes también sufren la violencia cibernética que tiene diferentes expresiones. Las jóvenes enfrentan una forma de violencia que tiene que ver con el desprestigio social y moral; se trata de filmaciones no autorizadas de relaciones íntimas, cuyo objetivo principal es la extorsión.

Cuando las mujeres resisten el chantaje, las grabaciones son difundidas por teléfonos celulares y en las redes sociales. Sin embargo, solo hay tres denuncias, según datos obtenidos por la periodista Alejandra García: una en el último trimestre del 2013 y dos en el 2014; pero ninguno tiene sentencia.

Por otro lado, la violencia mediante redes sociales se ha vuelto frecuente mediante el acoso o bullying por grabaciones de celulares que son subidas al ciberespacio, en particular a las redes sociales como Facebook, Youtube, Tweeter y otras.

En el caso de las adolescentes, las redes sociales están siendo usadas por mafias de tratantes para captarlas y sumergirlas en la explotación sexual mediante el uso de sus fotografías íntimas para fines de pornografía y finalmente para citarlas y luego secuestrarlas con fines de violencia sexual comercial.

A principios de julio ATB informó sobre Gilmar Coritza, un hombre que accedía a las adolescentes convirtiéndose en su “amigo” en el Facebook y luego las convencía para que

mantengan relaciones sexuales con otros hombres, que recibían anuncios mediante páginas de “servicios eróticos” donde las niñas eran ofrecidas. El caso fue descubierto a raíz de la desaparición de una joven de 16 años que fue encontrada en un alojamiento en la ciudad de El Alto (Álvarez, 2014:35-36).

4. Sistematización de experiencias de instituciones y organizaciones sobre violencia contra la niñez en Bolivia

Luego de un breve proceso de consulta mediante entrevistas a 10 de las organizaciones no gubernamentales que forman parte de la Red PROCOSI se pudo sintetizar algunos de los aspectos más relevantes de su labor institucional en la lucha por disminuir la violencia contra niños, niñas y adolescentes en Bolivia. A continuación se resumen esa información, insumo importante para el diseño de un accionar conjunto:

TABLA 8

Organización	Enfoque de incidencia para atender y prevenir la violencia contra la niñez	Qué acciones se están realizando	Investigaciones y/o materiales	Información que se necesita	Potencialidades y factores comunes para trabajar en alianza institucional y la cruzada
VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA	<p>Visión Mundial prioriza el enfoque de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes y prevención de la violencia a nivel Bolivia y Latinoamérica a través de la iniciativa Región libre de violencia.</p> <p>El área de Protección tiene 3 esferas: a) organización segura para la niñez, b) el <i>advocacy</i> y c) la programación (capacitación con la comunidad).</p> <p>Alcance geográfico. 50 municipios a través de los Programas de Desarrollo de Área (PDA) en el ámbito rural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto sobre violencias (2009) a través de un Programa de lucha contra el abuso sexual, la violencia, la trata y tráfico de personas. • Proyecto específico de sistemas de protección de la niñez. • Proyectos de elaboración de herramientas para reaccionar de una manera asertiva ante la violencia. Caja de herramientas con metodologías, cartillas, talleres para prevenir y luchar contra la violencia con NNA, padres y madres de familia. • Se fortalece el CÍRCULO DEL CUIDADO para que el padre aprenda otras pautas de crianza diferentes de las que se aprendió. Refuerza el rol de cuidadores de los niños. • Se trabaja con los roles y funciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de 30 diagnósticos ADAPTS (Herramientas de Análisis, Diseño y Planificación) para identificar los problemas de protección de la niñez en sus comunidades (las formas y tipos de violencia que sufren). • Caja de herramientas educativas y metodologías de incidencia para prevenir la violencia con NNA, padres y madres. 	<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre prácticas culturales negativas que propician la violencia contra niños, niñas y adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incidencia con NNA sobre prevención de violencia. • Coordinación con autoridades indígenas y comunitarias, incidencia en aplicación de justicia comunitaria. • Fortalecimiento de Defensorías de la Niñez. • Incidencia activa en el Ministerio de Justicia y Educación a nivel nacional y con el Comité de Derechos del Niño. • Incidencia en Gobiernos Autónomos Municipales para la elaboración de normativa.

		<p>de las Defensorías de la Niñez para la atención y la prevención de la violencia contra NNA. fortalecimiento (equipamiento) e incidencia a diferentes niveles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se trabaja en Incidencia en Políticas Públicas para la protección de NNA de la violencia. <p>a) El Código Niño, Niña, Adolescente como proceso desde 2010, se ha coordinado con el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades para que vaya al área rural a recoger experiencias, información y percepciones de los niños, padres de familia y de las autoridades.</p> <p>b) Se ha incidido en la Red Parlamentaria en la socialización del Código NNA y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.</p> <p>c) Ley 263 de lucha contra la trata y tráfico de personas desde la formulación del proyecto de ley (mesa de trabajo de la sociedad civil) y en todas las instancias.</p> <p>d) Incidencia en leyes municipales del acoso escolar o bullying en La Paz y Tarija. Una ley municipal semejante espera ser aprobada en Cochabamba.</p> <p>e) A nivel internacional se ha impulsado para que Bolivia firme el Tercer Protocolo Facultativo ligado a las Comunicaciones para que cualquier niño, padre o persona denuncie la violencia ante el Comité de los Derechos de los Niños cuando</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>las instancias nacionales se agoten.</p> <p>f) Incidencia en la ley y Reglamentación y el Protocolo de atención a víctimas de trata y tráfico de personas (fiscalía general del Estado y Ministerio de Justicia) y ahora la Política Plurinacional de trata y tráfico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto “Borremos la violencia de la escuela” estructurado a partir de una alianza con el Ministerio de Educación. • Se han realizado procesos de incidencia en políticas públicas con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la elaboración y aprobación de la Ley Municipal de Prevención y Lucha contra el Acoso y la Violencia en la Escuela. • Asimismo, se ha incidido con los Gobiernos Autónomos Municipales para que los Proyectos de Cartas Orgánicas que sean remitidos al Tribunal Constitucional contengan artículos específicos para promover un marco normativo, político y financiero adecuado para garantizar los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, nuevamente dentro de las competencias municipales. 			
--	--	--	--	--	--

Organización	Enfoque de incidencia para atender y prevenir la violencia contra la niñez	Qué acciones se están realizando	Investigaciones y/o materiales	Información que se necesita	Potencialidades y factores comunes para trabajar en alianza institucional y la cruzada
CIES	<p>Modelo de 4 componentes. Educación, Servicios de Salud, Incidencia e Investigación.</p> <p>Procesos educativos de evaluación cualitativa. Antes se trabajaba conocimientos y ahora se impulsa el desarrollo de habilidades.</p> <p>Alcance geográfico. Sucre, El Alto, Tarija, Santa Cruz y Trinidad con niños, niñas y adolescentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Empoderamiento de jóvenes de 10 a 24 años - Proyecto "Yo decido, tú decides", proceso educativo y de liderazgo para cambiar actitudes que se coordina con la Red de 300 Profesores líderes a nivel nacional y una Red Nacional de Líderes Juveniles (educación sexual, embarazo adolescente, acoso y violencia sexual bajo los enfoques de equidad de género, interculturalidad, intergeneracional y derechos) • Proyecto "Vivir sin miedo" (enfoque equidad de género). Programa de detección de la violencia a todas las usuarias de servicios de CIES • Desde 2010, se ha trabajado con 7.916 niños y niñas en educación sexual en primaria, el manejo de emociones, autoestima, el conocimiento y cuidado de su cuerpo, métodos anticonceptivos, infecciones de transmisión sexual, VIH-sida y violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación sobre machismo en hombres y mujeres de 10 a 45 años en función de actitudes y comportamientos cotidianos. • Auditoría social del Plan Nacional de Salud en centros de salud pilotos¹¹. Los resultados se han socializado con municipios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Datos de cuántos casos de violencia a NNA y mujeres son identificados en los servicios de salud, cuántos son remitidos a los forenses y a los juzgados para procesos judiciales. Evaluar el número de casos que nunca son denunciados. • Base de datos estandarizada sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes para hacer control social y diseñar acciones institucionales de ONGs. • No existe un protocolo de cómo funciona el ciclo de atención institucional digamos a 	<ul style="list-style-type: none"> • Incidencia en NNA en educación sexual y empoderamiento • Redes de jóvenes • Redes de profesores • Detección de casos de violencia en Clínica CIES • Incidencia y relacionamiento con Min. Salud, Justicia y Poder Legislativo

¹¹ Esos resultados fueron presentados a los servicios de salud de cada departamento y a instancias nacionales; la respuesta de muchos tomadores de decisión ha sido favorable pero no atienden el problema de manera integral. Se ha logrado que el alcalde del municipio de La Paz se comprometa a abrir en cada Macro distrito un centro de atención diferenciada para jóvenes, es el único que ha puesto recursos para capacitar al personal y ver el tema de infraestructura. El resto de los departamentos como El Alto le ha puesto 75000 que apenas alcanza para pagar los sueldos de los médicos que puedan atender a jóvenes pero no le dan insumos ni equipamientos (Pahola Peñaranda, CIES, 10/10/2014).

		<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación con Ministerio de Salud y otras instituciones para elaborar el Plan Plurinacional de sexualidad integral en el ámbito educativo y validación del Protocolo de atención de violencia en el ámbito educativo. Se emitió una resolución ministerial que obliga a todas las unidades educativas elaborar un proyecto de atención de la violencia que involucra a administrativos, maestros y alumnos. • Impulso a la Ley de protección a niños y adolescentes en situación de calle y trabajadores a nivel nacional se presentó propuesta a Asamblea Legislativa pero se estancó, el Estado la objetó. Se discute a nivel municipal y de gobernaciones pero existe desconocimiento. • Coordinación con Ministerio de Justicia sobre reglamentación de la Ley de Juventudes. 		nivel nacional o local	
--	--	--	--	------------------------	--

Organización	Enfoque de incidencia para atender y prevenir la violencia contra la niñez	Qué acciones se están realizando	Investigaciones y/o materiales	Información que se necesita	Potencialidades y factores comunes para trabajar en alianza institucional y cruzada
<p>CHILDFUND</p>	<p>Ayudar a las comunidades a transformarse a sí misma requiere un recurso primario: su gente, de todas las edades. En Bolivia, ChildFund trabaja con niños, jóvenes y miembros de la comunidad para crear ambientes seguros. Un grupo comprometido de la comunidad debe crear planes para garantizar la seguridad pública en escuelas y barrios, por ejemplo, y trabajar con las autoridades locales para implementarlos.</p> <p>El enfoque de ChildFund gira en torno a la familia, la escuela y la comunidad.</p> <p>Alcance geográfico:</p> <p>Trabaja en 5 departamentos: Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, Tarija y Oruro a través de 36 instituciones socias (organismos no gubernamentales independientes).</p>	<p>Se trabaja con 23.000 niños, niñas y adolescentes a nivel nacional en programas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Salud para niños de 0 – 5 años • Educación con niños de 6 – 14 años (autoestima, prevención de abandono). • Educación con jóvenes de 15 a 24 años (violencia, salud sexual, participación cívica y liderazgo). El módulo de educación en liderazgo y prevención de la violencia intrafamiliar, acoso escolar o bullying, pandillas y alcoholismo. Ha formado clubes de 8 – 12 años, de 13 – 14 años y de 15 – 24 años. • Proyecto en Oruro sobre violencia en 10 escuelas coordinado con 3.000 niños, 400 profesores y 700 padres de familia con énfasis en derechos y la reflexión de prácticas culturales en torno al castigo. • Programa para jóvenes con proyectos financiados de prevención contra la violencia que ha beneficiado a 1500 personas a través de ferias, mimos y campañas para reducir la violencia contra NNA. • Se tiene acuerdos con servicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Línea de base propia elaborada hace tres años. • Módulos educativos de prevención de violencia por edades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor incidencia con instancias nacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incidencia con NNA en liderazgo, salud, acoso escolar, pandillas, alcoholismo y violencia intrafamiliar. • Clubes de niños y jóvenes sobre derechos humanos. • Experiencia de trabajo con escuelas, profesores, padres de familia sobre prácticas culturales sobre el castigo. • Programas de jóvenes para prevenir la violencia.

		<p>médicos para que las víctimas de violencia paguen sólo el 20% de los gastos que ha beneficiado a 23.000 niños.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se tiene módulos educativos con jóvenes (liderazgo para tomar decisiones). • Programa de Salud 0- 5 años a nivel prenatal, en cero desnutrición. • Desarrollo Infantil (ECD en inglés) • Programa de Educación para niños de 0 – 14 años (autoestima y prevención del abandono escolar). • Estado de vida 3 con jóvenes de 15 – 23 (temas de salud sexual, liderazgo y participación cívica). • En el tema violencia, se desarrollan módulos educativos en tres ámbitos. para niños y niñas de 8 a 12 años en clubes (acoso escolar), de 13 a 14 años (pandillas y alcoholismo) y de 15 a 24 años (violencia intrafamiliar).. 			
--	--	--	--	--	--

Organización	Enfoque de incidencia para atender y prevenir la violencia contra la niñez	Qué acciones se están realizando	Investigaciones y/o materiales	Información que se necesita	Potencialidades y factores comunes para trabajar en alianza institucional y cruzada
SAVE THE CHILDREN	<p>Área de accionar vinculada al tema: Protección</p> <p>Alcance geográfico:</p> <p>Trabajan en 36 unidades educativas en Cochabamba y con otros programas con socios en Beni, Sucre, Santa Cruz, Potosí y Oruro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> En Cochabamba se trabaja en el fortalecimiento de los sistemas locales de protección de derechos de NNA en articulación con otros programas como el Centro Una Brisa de Esperanza para prevenir la violencia (CUBE) hace dos años. Se trabaja con 36 unidades educativas con niños y adolescentes de 3 – 18 años, maestros, padres de familia tratando se sensibilizar, informar y educar sobre derechos de la niñez y responsabilidades. Se está transversalizando esta línea de acción con el resto de los programas de patrocinios y otras fuentes. Módulos educativos con jóvenes (liderazgo) 	<ul style="list-style-type: none"> Cada programa entraña una línea base, de monitoreo y también evaluaciones semestrales y anuales. Análisis de la Situación de los Derechos de los Niños en Bolivia (2014) (CRCA siglas en inglés) 	<p>Factores socioculturales de crianza, conducta, relacionamiento con niñas, niños y adolescentes en área rural y urbana</p> <p>Trabajan en 36 unidades educativas en Cochabamba y con otros programas con socios en Beni, Sucre, Santa Cruz, Potosí y Oruro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de los sistemas locales de protección de derechos de NNA. Módulos educativos con jóvenes (liderazgo).
PLAN INTERNACIONAL	<p>Plan Internacional tiene 2 ejes principales protección y educación.</p> <p>Dentro de protección está protección especial contra la violencia (trata y tráfico,</p>	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación municipios y Defensorías de niños, niñas y adolescentes para el fortalecimiento de sus capacidades en torno a la temática de niñez; marcos normativos nacionales e internacionales y cuál es el rol que 	<ul style="list-style-type: none"> Rostros y Rastros de la situación de las niñas y adolescentes (2014). Investigación sobre mecanismos comunitarios de protección¹³ 	<ul style="list-style-type: none"> Se necesita información de la violencia contra niños, niñas y adolescentes dividida por género, tipología y grupo étnico por municipio y 	<ul style="list-style-type: none"> UNICEF y Plan han diseñado un sistema de registro de casos de violencia que ha sido implementado en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia pero todavía presenta falencias.

¹³ El desafío es incidir en los Mecanismos Comunitarios de Protección con corresponsables y titulares de derechos, de esa forma distintos actores de la comunidad podrán trabajar en la promoción, prevención y seguimiento a las denuncias a casos de violencia ante la Defensoría. Los mecanismos comunitarios de protección porque es de la familia es la primera responsable de prevenir la violencia. Plan planea trabajar la crianza positiva, todo lo que es castigo corporal y otra forma de disciplinar que no sea castigo físico, que eso se da y es parte de la cotidianidad (entrevista Pilar Arispe, Plan, 14/10/2014).

	<p>violencia sexual comercial, trabajo infantil).</p> <p>El nuevo plan estratégico quinquenal se base en la violencia física, sexual, psicológica y trato negligente.</p> <p>Alcance geográfico.</p> <p>51 municipios a nivel de todo el país, en el altiplano; Tarija, Santa Cruz y Chuquisaca</p>	<p>tienen en torno a la prevención, promoción de los derechos de la niñez y violencia. También se incorporan los derechos sexuales reproductivos por los embarazos no deseados de adolescentes que primero acuden al servicio de salud y no de la defensoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empoderamiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y sobre todo la protección contra la violencia. Redes de adolescentes y jóvenes¹². • Trabajo con autoridades locales en justicia comunitaria en derechos de la niñez, planificación de POAs (acciones y recursos). • Alianza con Defensoría del Pueblo para capacitar el 2015 a operadores de justicia. Se planifica trabajar con la Policía y el Ministerio Público en acceso a la justicia y protección especial contra el niño, niña producto de una violencia sexual. En noviembre 2014 se organizará un seminario de capacitación a Magistrados y fiscales sobre retardación de justicia y la falta de condena para agresores de NNA. 		<p>departamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hace falta un estudio sobre la inversión que hace el Ministerio de Justicia, cuánto se destina a la capacitación y formación de sus operadores o cuánto presupuesto necesitan y ejecutan las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. • Investigación sobre el costo económico y social de un niño, niña o adolescente víctima de violencia y el costo de un programa de prevención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alianza con Defensoría del Pueblo. • Coordinación con autoridades locales en justicia comunitaria. • Coordinación con otras instituciones que trabajan el tema de violencia contra NNA. • Trabajo en escuelas. • Redes de adolescentes y jóvenes.
--	--	---	--	---	---

¹² Se ha logrado conformar redes de adolescentes y jóvenes líderes para la promoción de los derechos de los niños y los derechos sexuales y reproductivos. Esas redes participan en redes departamentales, nacionales e internacionales haciendo incidencia. Ahora, se están preparando para Cairo +20 en Guatemala, justamente para ver qué temas van a priorizar (entrevista Pilar Arispe, Plan, 14/10/2014).

		<ul style="list-style-type: none"> • Plan participa en distintas Mesas de Trabajo sobre violencia sexual, violencia hacia la niñez y Trata y tráfico, violencia sexual comercial y violencia en la escuela, por ejemplo. • Actualmente, trabaja con la Coalición de Niño, Niña y Adolescente sobre derechos de los niños a nivel nacional. • Trabajo en los centros educativos sobre detección y protección contra la violencia para contar con un mecanismo de reporte, cuáles serían las sanciones y dónde se tiene que referir cada caso. • Se planifica trabajar más en Mecanismos Comunitarios de Protección y en la Crianza Positiva. 			
PROSALUD	<p>Contribuir a proteger la salud de la población beneficiaria, con responsabilidad social como un aporte al desarrollo humano.</p> <p>Alcance geográfico. El Alto (distritos 5 y 6)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto "Juntos hacia el ejercicio de nuestros derechos sexuales y reproductivos". Este proyecto va enfocado a mujeres, niñas, niños y adolescentes, particularmente en edad fértil para la prevención de lo que es la violencia, lo que es la prevención de embarazo adolescente y lo que es la prevención de trata de personas. <p>Se capacita al personal en salud y a 85 orientadores comunitarios voluntarios (adolescentes mujeres y varones de 12 a 23 años) quienes visitan cada hogar para identificar casos de violencia y derivar al centro de salud, al SLIM o la Defensoría.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Prácticas culturales que dificultan el acceso a la salud y al ejercicio de los derechos sexuales, a los matrimonios forzados por embarazos no deseados que luego genera violencia en El Alto. • El buen trato al paciente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención de la violencia en NNA, embarazo adolescente y de trata de personas. • Se cuenta con 85 orientadores comunitarios voluntarios en El Alto. • Se hace seguimiento a la labor de instituciones que forman parte del Sistema de protección. • Se coordina con Defensor del Pueblo y la Red de Violencia y maestros.

Organización	Enfoque de incidencia para atender y prevenir la violencia contra la niñez	Qué acciones se están realizando	Investigaciones y/o materiales	Información que se necesita	Potencialidades y factores comunes para trabajar en alianza institucional y cruzada
CECASEM	<p>Desde el año 2000 trabaja con la Trata y Tráfico de personas¹⁴.</p> <p>Alcance geográfico. Para la difusión e incidencia se trabaja a nivel nacional con instituciones alianzas. Se tiene sucursales en Pando, Santa Cruz, Cochabamba y La Paz.</p> <p>Se ejecuta un proyecto de prevención en el Beni.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El año 2000 se apoyó de la campaña de Terres des Hommes para prevenir la Trata y tráfico de personas, en especial niñas, niños y adolescentes. • Se ha incidido con fuerza a nivel nacional con recolección de firmas y visitas al Senado hasta lograr la promulgación de la segunda Ley 3325 de Trata y Tráfico de personas que tipificaba el delito de trata y tráfico como proxenetismo y pornografía dentro del Código Penal. • El 2006 se trabajó en la implementación y difusión de la temática, a pesar de existir una ley, los operadores de justicia no la conocen ni aplican de forma correcta. Se trabajó en alianza con la Policía Boliviana en la implementación de trata y tráfico a nivel nacional y en mejoras legales. • Apoyo en la formulación de un reglamento aprobado por el GAMLP 	<ul style="list-style-type: none"> • Investigaciones sobre Trata y Tráfico. Acceso a la Justicia y análisis jurídico comparada, comentada y concordada de la Ley 263. • Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. • Protocolo Único de Atención Especializa a víctimas de Trata y Tráfico de personas. 		<ul style="list-style-type: none"> • Incidencia activa con instituciones gubernamentales como el Ministerio de Justicia, Defensorías y las FF.AA. • Apoyo a Consejos Departamentales de Lucha contra la Trata y tráfico de personas. • Observatorio de Trata e interactividad mediante redes sociales. • Incidencia en unidades educativas con acciones de prevención.

¹⁴ Se trabaja con adolescentes de 13 a 18 años, edad en la que empiezan a buscar su primer empleo, la mayor parte de las víctimas caen por una falsa oferta laboral porque se busca un empleo fácil donde se gane mucho dinero, la mayoría de los anuncios que ofrecen trabajos así esconden algún tipo de engaño. Cuando se habla de datos sobre trata y tráfico, los medios de comunicación alarman; sin embargo, siempre ha existido, lo que ha cambiado es que ahora se denuncia y rescatan víctimas. Una de las características de las víctimas de trata es que no se consideran a sí mismas víctimas, cuando son prostitutas y regresan a su casa, se sienten culpables, vuelven a caer en la prostitución independientes pero que antes fueron víctimas de trata. Lo mismo pasa con los que emigran a Argentina que llevan gente y la explotan. Otro ejemplo, es el de la mendicidad forzada, es la que se ve en las calles con los niños potosinos que son traídos por terceras personas de su comunidad para mendigar (Yesica Velarde, CECASEM, 20/10/2014).

		<p>sobre control en la salida de NNA fuera del país.. Luego el reglamento fue tomado por Seguridad Ciudadana y lo convirtió en política nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ahora en el Código Niño, Niña y Adolescente está incluida esta política como una atribución de la Defensoría. • Se capacitó en unidades educativas en el área urbana y rural. • Difusión de la Ley 3325 y luego se ha trabajado por la redacción de la Ley 263 Integral de lucha contra la trata y tráfico en alianza con otras instituciones. Luego se hizo énfasis en los anuncios de servicios sexuales en medios de comunicación y otros temas. • Apoyo a los Consejos Departamentales de Lucha contra la Trata y tráfico en La Paz y Pando. • Observatorio de trata para hacer seguimiento a las políticas públicas, información y análisis. • Proyecto de Prevención a través de redes sociales. • Capacitación a Fuerzas Armadas en todas las fronteras, operadores de Justicia y Defensorías. 			
--	--	---	--	--	--

Organización	Enfoque de incidencia para atender y prevenir la violencia contra la niñez	Qué acciones se están realizando	Investigaciones y/o materiales	Información que se necesita	Potencialidades y factores comunes para trabajar en alianza institucional y cruzada
CEMSE	<p>Trabaja la violencia como transversal a los servicios en salud y educación.</p> <p>Alcance geográfico. En La Paz (15 unidades educativas) y El Alto (distrito 5 y 6 en 24 unidades educativas).</p> <p>En Sucre en dos comunidades rurales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se brinda un servicio integral en salud, educación y apoyo psicológico. • CEMSE cuentan con consultorios psicológicos para identificar y apoyar a NNA en la escuela con signos de violencia física y psicológica¹⁵. • Aulas de apoyo pedagógico para primaria por problemas de aprendizaje y lecto-escritura (Pancarita) y secundaria. • Se da acompañamiento afectivo y orientación a los padres. • Servicio de Educación Diferenciada Adolescente (SEDA), política municipal de El Alto en atención médica, sexual y educativa¹⁶ que ha identificado casos de violencia sexual en entorno familiar porque los jóvenes acuden a pedir consejo. Permite realizar acciones preventivas y educativas sobre violencia de género, recibir talleres de capacitación en horario escolar, dinámicas y réplicas. • Save the Children apoya con el empoderamiento de los jóvenes, en educación en salud sexual y reproductiva y en educación 	Se cuenta con material educativo, yingles, afiches y cartillas.		<ul style="list-style-type: none"> • Intervención articulada a nivel educativo y psicológico a NNA. • Apoyo y orientación en Salud Sexual y Reproductiva a jóvenes en SEDAs en El Alto. • Apoyo para detectar casos de violencia en la escuela en Sucre. • Fortalecimiento a Defensoría rural en Sucre.

¹⁵ "Las dificultades de aprendizaje que algunos niños tienen se deben a la violencia física o psicológica que viven en sus hogares, abandono en sus hogares porque los papás trabajan, falta de apoyo afectivo"(Marleni Narváez, CEMSE, 21/10/2014).

¹⁶ Esta iniciativa se basa en la Atención Integral Diferenciada a Adolescentes y Jóvenes (AIDAJ) del Ministerio de Salud.

		<p>financiera a través del Proyecto Social Económico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En Sucre el proyecto sobre violencia en la familia y la escuela, derechos humanos y deberes ciudadanos a partir del diagnóstico con la comunidad de dos distritos rurales que no cuentan con Defensorías. Se ha logrado abrir defensorías en el área apoyando con infraestructura, motocicletas y equipamiento. Hasta julio de 2014 se ha trabajado con 2.790 niños, niñas y adolescentes. • Se conformó la Brigada Escolar de apoyo a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. 			
AYUDA EN ACCIÓN	<p>Su misión tiene acciones focalizadas en niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Alcance geográfico. 36 municipios de los departamentos de La Paz, Chuquisaca, Potosí y Santa Cruz</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En salud se realizan acciones sobre nutrición con niños de 0 a 2 años, de 2 a 5 años y de 6 años hasta la adolescencia. • Educación: acceso y permanencia en la escuela de NNA • Programa de Gobernabilidad y Organización. Se difunden derechos humanos como el Código Niño, Niña y Adolescente. Se trabaja en el fortalecimiento de las Defensorías de la Niñez a través del equipamiento y la infraestructura, además de capacitación del personal. • También se realizan acciones de movilización social mediante campañas de lucha contra la violencia a NNA y de concientización de padres en la escuela. 		<ul style="list-style-type: none"> • No se tiene acceso a información centralizada a nivel municipal. No existen registros del trabajo infantil. • El RUDE no se actualiza y en el SNIS no se menciona el desglose de la desnutrición y las enfermedades para niños de 0 – 2 años. 	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión de derechos de NNA. • Fortalecimiento a Defensorías. • Concientización sobre violencia a padres y maestros en la escuela. • Apoyo a conformación de Brigadas de NNA. • Apoyo a Gobierno Municipal Infantil

		<ul style="list-style-type: none"> • En las acciones de Ayuda Humanitaria por desastres, los NNA son un beneficiario priorizado en la construcción de refugios con juegos lúdicos, apoyo psicológico y pedagógico para restablecer el servicio educativo. • Se trabaja con Brigadas de NNA a través de clubes de niños y jóvenes. • Se fomenta el gobierno municipal infantil que tiene su periodo de sesiones y elabora su POA municipal para generar demandas de asignación de recursos. Ej. Parques, complejos deportivos, aulas, baños, etc. 			
Asociación de Promotores de Salud en el Área Rural (APROSAR)	<p>Se organiza con una estructura de base comunitaria. La Junta Directiva la conforman promotores de salud. Prevención de la violencia en mujeres gestantes, niños y niñas como transversal en la planificación e implementación directa de todos sus proyectos.</p> <p>Centraliza su trabajo en la familia y la comunidad. Incidencia local, no</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formación y capacitación de los líderes comunales en normativas que favorezcan la atención en salud, protección y desarrollo social de los NNA y sus familias. • Unidades productivas artesanales con desarrollo de capacidades de las mujeres como la autoestima, capacitación productiva y microempresarial para generación de ingresos adicionales para sus familias (clubes de mujeres que hablan de violencia mientras tejen y se capacitan). 	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematización pendiente de conocimientos y de prácticas (lecciones aprendidas sobre lo que funciona y no funciona) denominados Estudios de éxito. • Violencia Basada en Género – USAID • Muchas Mujeres y Niños gozando de Buena Salud – LOUVAIN • Proyecto Salud Comunitaria – 		<ul style="list-style-type: none"> • Incidencia directa en comunidades con población y autoridades originarias. • Se enfatiza en equidad de género y crianza positiva de NNA a partir de guarderías comunitarias. • Centros PAN¹⁷

¹⁷ Los centros PAN son guarderías infantiles comunitarias que tienen ludotecas para la estimulación temprana. Son lugares donde los niños menores de 5 años pueden ser cuidados por personas de la comunidad (pagadas por el municipio), reciben alimentación gratuita. Esos son espacios para organizar reuniones mensuales con padres y madres para hablar de la paternidad responsable, cuidados en el embarazo, riesgos de la vida cotidiana, vínculos entre esposo y esposa y ejercicios de relajación (Victor Hugo Caballero, APROSAR, 21/10/2014).

	<p>departamental ni nacional</p> <p>Alcance geográfico: Oruro</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Abogacía en la gestión de recursos que favorezcan acciones de promoción y prevención de casos de violencia, en el último quinquenio se ha logrado incrementar hasta en un 5% estos recursos en los POAs Municipales para las Unidades de Servicios Legales Integrales Municipales –SLIMs. • Proyecto “Modelo de intervención para implementar las políticas de violencia basada en género a nivel municipal”. • “CAMINAS”: trabajo con SLIMs con Comunidades Activas para la Madre y la Infancia Saludables mediante la movilización social mediante organizaciones ya organizadas (clubes del Bono Juan Azurduy, centros PAN, guarderías infantiles comunitarias, con ludotecas para la estimulación temprana. • Incidencia sobre violencia de género con la Gobernación y SEDES Oruro. <p>Entre los logros más relevantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empoderamiento de las autoridades originarias, municipales y políticas para incrementar recursos económicos para la atención de casos de violencia y para proyectos preventivo promocionales, además de campañas y ferias a la cabeza de los SLIM. 	<p>Beni – USAID</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casa del adolescente – Huanuni, Population Concern. • CAMINAS – Comunidades Activas para la Madre y la Infancia Saludables (Apoyo de Plan Internacional) 		
--	--	--	---	--	--

		<ul style="list-style-type: none">• Se conformó comités multidisciplinares contra la violencia y a favor de la equidad de género presididos por autoridades municipales, originarias e instituciones.• Municipios emanaron resoluciones que garantiza la creación, funcionamiento y sostenibilidad de comités contra la violencia y a favor de la equidad de género, con la inclusión de recursos en el POA.• Se logró que en los Centros de salud incluyan actividades de promoción, prevención y atención de la violencia basada en género en sus actividades y sus POA.			
--	--	--	--	--	--

De acuerdo a la información recopilada se constató que las diez instituciones trabajan para promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, aunque dos de ellas (Ayuda en Acción y APROSAR) trabajan el tema violencia como una transversal a otros proyectos y programas.

Sólo tres organizaciones (Visión Mundial, CIES y CECASEM) han logrado establecer estrechos vínculos de coordinación e incidencia en las reparticiones gubernamentales como el Ministerio de Justicia, Educación y Salud, así como con la Policía y FF.AA.

Siete de diez trabajan acciones dirigidas a los adolescentes y jóvenes, ellas son: CIES, ChildFund, Save the Children, Plan, PROSALUD, CECASEM y CEMSE.

Cuatro (Visión Mundial, Plan Internacional, CEMSE y Ayuda en Acción) de diez organizaciones trabajan en el fortalecimiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia de forma directa.

Sólo dos (Visión Mundial y CECASEM) de las diez instituciones trabaja el tema de trata y tráfico de personas.

Todas las organizaciones consultadas cuentan con material educativo para realizar su labor, pero sólo cinco de ellas (CIES, Visión Mundial, ChildFund, Save the Children y Plan Internacional) poseen investigaciones actualizadas sobre la temática.

El alcance geográfico¹⁸ de cada organización varía entre 3 a 5 departamentos. Los departamentos con los que más se trabaja son Santa Cruz (5 organizaciones); Sucre, La Paz y Oruro (4 instituciones); El Alto, Tarija y Beni (3); Potosí (2); y en Pando sólo trabaja una organización.

Tres son las dificultades recurrentes mencionadas por las organizaciones consultadas.

¹⁸ En esta clasificación no se incluyó el detalle de Visión Mundial que manifestó llegar a 50 municipios en todo el país pero se desconoce el detalle a nivel departamental.

- 1) Debilidad en cuanto a estudios sobre diverso tipo de prácticas culturales que legitiman la violencia contra niños, niñas y adolescentes, entre ellas, el castigo físico, los matrimonios forzados, los noviazgos violentos, etc.
- 2) Debilidad, falta de organización y recursos económicos y humanos en las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y SEDEGES. Ausencia de esas instancias en los municipios rurales.
- 3) Desconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho por parte de autoridades locales (alcaldes, concejales, autoridades originario-campesinas o indígenas) quienes aplican la justicia comunitaria y resuelven los casos de violaciones de niñas, por ejemplo, mediante acuerdos internos a través del pago de una vaca u oveja. Al final no se restituye el derecho de la niña o niños que han sido víctimas de violencia sexual. En esa lógica es necesario trabajar más en la conformación de mecanismos comunitarios de protección, sobretodo en el área rural, como espacios informales de protección porque no están reconocidos dentro del sistema de protección.

Las autoridades comunitarias y locales son los garantes de la comunidad para prevenir la violencia, las ONGs que han trabajado con ellos el tema de la niñez han tenido dificultades pero cuando logran acuerdos se ha logrado incidir en la planificación de acciones y la asignación de recursos en sus Planes Operativos Anuales (POAs) sectoriales y en la elaboración de sus cartas orgánicas para que se favorezcan los derechos de la niñez. “Sin embargo, falta mucha sensibilización y concientización porque se tiene una visión muy adultocentrista y los derechos de la niñez no son considerados un asunto muy importante, el tema mujer tiene avances, pero la niñez, no” (entrevista Pilar Arispe, Plan, 14/10/2014).

La Convención de los Derechos de los Niños posee una serie de protocolos facultativos por separado que fortalecen los mecanismos de protección de los niños. Actualmente, se elaboró el Tercer Protocolo Facultativo ligado a las Comunicaciones y Visión Mundial ha incidido para que Bolivia firme y se adscriba este protocolo. Este tercer protocolo faculta a

cualquier niño, padre o persona a que haga llegar su denuncia formal ante el Comité de los Derechos del Niño una vez que las instancias nacionales se hayan agotado.

“Uno de los logros de PROSALUD es el cambio de actitud de los jóvenes quienes han tomado conciencia de sí mismos, de la violencia en sus vidas y en la de sus familias. Ello dicen ‘somos agentes de cambio, somos orientadores comunitarios, no podemos actuar así’, se escucha reflexiones de ese tipo permanentemente”. Según Segales (PROSALUD, 14/10/2014) los y las jóvenes que forman parte de los orientadores comunitarios voluntarios han empezado a cambiar, los padres refieren ese cambio en ellos, algunos se habían iniciado en el consumo de bebidas alcohólicas, en pandillas cuando sus hijos empezaron a capacitarse, hubo cambios positivos que han permitido involucrar a sus familias y promover espacios de diálogo. Muchos de los miembros del grupo son migrantes del área rural, otros forman parte de la segunda o tercera generación que viven en El Alto; sin embargo, todos arrastran muchas costumbres no necesariamente son positivas, existe mucho machismo que los y las jóvenes identifican como problema.

Adicionalmente, las investigaciones sociales cualitativas sobre la violencia contra niños, niñas y adolescentes es un importante y necesario aporte a la reflexión sobre esta temática. Un reciente estudio de Visión Mundial (2014) consistió en 30 diagnósticos ADAPTs en municipios rurales y periurbanos tomó en cuenta al 10% del total de la población de NNA en cada municipio para identificar los problemas de protección de la niñez en sus comunidades (las formas y tipos de violencia que sufren). La metodología permite que niños, niñas y adolescentes expresen lo que sienten sobre la violencia.

Se concluyó que la violencia más común es la sexual, segundo, el bullying o violencia en la escuela (violencia entre pares pero también del maestro hacia el niño). Nadie quiere decir que la mayor parte de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes se da en su núcleo familiar, es el padre, el hermano, el padrastro, es el tío y nadie lo quiere decir. Tampoco nadie quiere decir que la violencia en la escuela la ejerce el maestro (Jimena Tito, Visión Mundial, 14/10/2014).

El tercer problema mencionado por los niños es el trabajo infantil, ligado a la explotación laboral porque los niños no lo perciben como trabajo sino como apoyo a sus familias. El cuarto tema es la discriminación de las niñas quienes son discriminadas por ser niñas, por ser indígenas y ser migrantes (*Idem*).

El estudio ayuda a visibilizar las causas de estas violencias: inmediatas (a lo que creemos que tenemos que atacar, ej. el alcohol), subyacentes (es la pobreza y la exclusión social) y fundamentales (la práctica cultural nociva en contra la niñez, la historia parental de las familias y de la comunidad). Sólo atacando estas tres causas se puede diseñar modelos de intervención para trabajar con la violencia y un análisis de las brechas en los sistemas de protección.

Por otro lado, la cara de la esperanza se observa en el desarrollo y la capacidad de resiliencia de la niñez y adolescencia, además de los avances logrados en la protección de su derecho a la salud, educación y servicios básicos. En este sentido, los efectos positivos se reflejan en la reducción de la mortalidad infantil (50 por mil nacidos vivos en 2008), la mejora en los niveles nutricionales de niños y niñas menores de cinco años de edad (22% de desnutrición crónica); y en el incremento en la cobertura de protección con vacunas, para evitar la morbi/ mortalidad de la niñez y lograr la erradicación de enfermedades como la poliomielitis, el sarampión y el tétanos neonatal.

En el ámbito de la educación, la tasa de matriculación en primaria se mantuvo por encima del 90%, la tasa de término de 8° de primaria alrededor del 75% y la tasa de abandono en el 4,6%.

Desde la perspectiva de los propios niños, niñas y adolescentes, en los últimos 10 años, Bolivia ha avanzado en la generación de espacios de organización y participación de la niñez y adolescencia, logrando mayor protagonismo en las decisiones que promueven el ejercicio de sus derechos y su propio desarrollo. Esta mirada positiva de la vida de los niños, niñas y adolescentes, ha promovido la construcción de espacios de participación y movilización. Ha permitido también que cada vez se vean más involucrados en ámbitos deliberativos de decisión. El Parlamento Infantil, el Comité Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes y la Plataforma Boliviana por la Niñez y Adolescencia, la Alianza Boliviana por la Niñez y Adolescencia, los Concejos Infantiles Municipales, las Comisiones

Municipales de la Niñez y Adolescencia, la red de comunicadores de Bolivia son algunos ejemplos de las múltiples formas de manifestar su deseo de participación (UNICEF, 2012b:5).

Lograr incidir en la sociedad boliviana para prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes es un desafío enorme que precisa organización y articulación de acciones de varios actores: padres, madres, las y los maestr@s, doctor@s, abogad@s, psicólog@s, las y los forenses y abogad@s y jueces y la comunidad toda. Varios estudios sobre violencia contra NNA han evidenciado que la mayoría de los casos de violencia, en especial sexual, no se denuncian porque usualmente el agresor es una persona conocida de la familia o el vecino.

5. Análisis de la brecha entre leyes, políticas, normas sociales y prácticas culturales

El análisis de la brecha entre leyes, políticas, normas sociales y prácticas culturales es muy amplio y requiere una evaluación multidisciplinaria para evaluar los aspectos más relevantes de la problemática violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Existen avances en la promulgación de leyes, reglamentos a nivel nacional e internacional, así como políticas públicas orientadas a prevenir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, todavía existe fragilidad y desorganización en las instancias públicas y privadas llamadas a garantizar la protección de NNA.

Cuando se trabaja con una comunidad en el empoderamiento de sus derechos, se les informa dónde denunciar en caso de violencia, pero la gente acude a las instancias y no tiene una respuesta efectiva, oportuna, ni cálida, solo revictimizan. Entonces, se crea una frustración porque no existe credibilidad en los servicios o no existen servicios. Como resultado, la comunidad reclama “Me dicen que denuncie, dónde voy a denunciar y si denuncio ¿cuál es la respuesta?”.

La violencia aún no se visibiliza entre los padres y la sociedad como un delito que perjudica el desarrollo y crecimiento integral de los niños, niñas y adolescentes. Por ello,

el enfoque de trabajo del gobierno y de las instituciones públicas y privadas tendría que ser el de Protección Integral contra la violencia.

Si la atención en salud y el acceso a la justicia es dificultosa para los NNA en el área urbana y periurbana, lo es más aún en el área rural y para los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de violencia sexual comercial o para los menores de 18 años que viven en las calles y consumen drogas. La trata de personas, por ejemplo, está muy ligada a una red delincencial muy bien articulada al tráfico de armas y drogas. Estas bandas están muy bien organizadas y nosotros como sociedad civil no lo estamos.

Un aspecto delicado en extremo es la situación en el área rural porque, de forma muy frecuente, se da la conciliación de la violencia. Existe un resarcimiento de daño civil con la paga de dinero o en especie pero no un resarcimiento del daño penal (Jimena Tito, Visión Mundial (14/10/2014). De esa forma se invisibiliza la violencia porque no llega a la denuncia y menos a un proceso judicial al victimador. El otro extremo son los matrimonios forzados y precoces por embarazo adolescente y cómo se afronta a pesar del abuso sexual y la unión con el agresor. Situación que sólo puede derivar en más violencia porque la pareja no se formó en condiciones normales.

Según Cristian Espíndola aún existen brechas como el castigo corporal, por ejemplo, que no fue incluido en el nuevo Código Niño, Niña y Adolescente y es necesario hacerlo o hablar abiertamente de las prácticas culturales nocivas que es una recomendación del Comité de los Derechos de los Niños pero que no se pone en la mesa de discusión por temas políticos (CIES, 10/10/2014).

A continuación se resumen algunos de las principales brechas y cuestionamientos que las organizaciones no gubernamentales de la Red PROCOSI han planteado en relación a las distintas instancias y actores del sistema de protección de la niñez y adolescencia.

5.1 Cuestionamientos a la normativa vigente

Rosa María Ortiz¹⁹ en relación al Cuarto informe del Comité de los Derechos del Niño (CDN) al Estado Boliviano, dijo Bolivia fue responsable en términos de cumplimiento de Derechos del Niño. Sin embargo, todavía se precisan más programas que se acerquen y beneficien más a los niños bolivianos. “Todavía falta que la Defensoría del Pueblo esté más accesible a los niños; que la Defensoría los defienda frente al Estado. También falta una instancia de coordinación de alto nivel que articule con todos los órganos y poderes del Estado para asegurar que esta convención no se quede solamente en papeles” (Página Siete, 19/08/2011 en línea).

A la Organización de Estados Americanos (OEA) le preocupa que el Consejo Nacional de Niñez y la Adolescencia, encabezado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, no haya elaborado ni un plan en el que se establezca presupuestos para trabajar en favor de los niños. Este plan permitiría que municipios y regiones trabajen en programas en beneficio de los niños.

La OEA observa que en el país no exista una instancia a la cual acudir cuando se necesiten datos referidos a la violencia contra los niños. Observó que los periodistas acuden a las instancias policiales y judiciales para tener datos de cuántos niños fueron maltratados o abandonados. Dice que debería haber una institución gubernamental que tenga registros actualizados (Página Siete, 19/08/2011 en línea).

Pese a los importantes avances en el ámbito jurídico/legal e institucional, la situación de los menores aún se constituye en un tema muy delicado sobre el cual todavía es insuficiente la intervención operativa, pues se observan situaciones donde prevalecen serias discrepancias entre la normativa legal y la realidad social, es decir, un marcado divorcio entre lo regulado por las normas y los valores que se intentan proteger y los hechos concretos que se dan en la conducta de las instituciones y las personas a las cuales va dirigido el orden legislado.

¹⁹ Miembro electa de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA)

A pesar de la existencia de instituciones públicas y privada y la conformación de una Red de Prevención y Atención de la Violencia en contra de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y mujeres se advierte una dispersión de las acciones institucionales, duplicidad de labores, contradicción de esfuerzos, carencia de coordinación y falta de una política social consensuada, real y eficaz para afrontar la problemática social del maltrato y la violencia.

No existe un ente que planifique y fiscalice, ni una institución que articule acciones sobre la base de una política global para lograr mayor impacto de los programas y proyectos dirigidos a NNA. En cierta medida, las deficiencias en la atención y persistencia de manifestaciones de maltrato infantil se explican por la falta de mecanismos de coordinación institucional que posibiliten aunar esfuerzos operativos con el afán de minimizar costos y optimizar recursos humanos e institucionales en el desarrollo de procesos de protección, asistencia y prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes (Moreno *et.al.*, 2007:108-109).

Por ejemplo, el fallo del Tribunal Constitucional en relación a la despenalización de la interrupción del embarazo en casos de violaciones, a pesar de ser mandatorio hasta la fecha no se aplica.

Toda normativa que vaya en beneficio de garantizar los derechos de la niñez es positiva pero no se implementan por la falta de asignación de recursos. En el caso de la Ley 348 relativa a una vida libre de violencia para las mujeres, pero que también involucra a niñas y adolescentes, tiene muchas falencias porque establece la atención de las víctimas de violencia mediante servicios integrales pero en la práctica no existen suficientes forenses, ni fiscales, tampoco existe coordinación entre estas instancias que atienden a personas que sufren violencia. A más de un año de su vigencia aún no cuenta con un presupuesto específico, tampoco existe avances en la implementación de unidades móviles del Ministerio Público y de la FELCV. El Órgano Judicial presentó un presupuesto para la implementación de los juzgados especiales, pero está en revisión.

Si bien existen leyes, tanto nacionales como departamentales y municipales, estas, según Julia Velasco, directora de la Agencia Nacional de Noticias por los Derechos de la Infancia (ANNI) Bolivia, prácticamente en su totalidad carecen de un presupuesto que permita su aplicación eficaz, eficiente, lo que se traduce en la imposibilidad de restituir los derechos

de los niños, niñas y adolescentes. Y como ejemplo indica que en el presupuesto nacional el monto destinado a la niñez y la adolescencia no llega ni al 1%. (Álvarez, 2014:9).

A pesar de tener normativas como la Ley 348, por la que el Estado boliviano ha sido felicitado a nivel internacional, no existe aplicación por desconocimiento en la población y de los servidores públicos en salud, educación y justicia. El problema es cíclico si no se resuelven las instancias para la aplicación de la normativa. En primer lugar, estamos sujetos a una ley pero no se puede aplicar si no tiene reglamentación, pero cuando se reglamenta se necesita un protocolo y cuando se elabora hace falta una guía que no funcionará si no se capacita al personal. Al final de cuentas, es un trabajo muy largo para lograr la aplicación de cualquier norma (Cristian Espindola, CIES, 10/10/2014).

En julio, la Ley 263 cumplirá dos años y hasta ahora ni siquiera hay un borrador del reglamento para el funcionamiento de las agencias de empleo, pese a que el artículo 25 de la norma establece que el Ministerio de Trabajo se encargará de redactarlo, precisamente “a efectos de prevenir la trata y tráfico de personas, y delitos conexos”. Pero han transcurrido casi 10 años desde que la Federación Nacional de Trabajadoras del Hogar (FENATRAHOB) y la Defensoría del Pueblo exigieran esa disposición por primera vez. Uno de los problemas es el constante cambio de autoridades que no dan continuidad a los que iniciarlo sus antecesores (Álvarez, 2014:35-36).

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social destina alrededor del 0,15% de su presupuesto a las acciones de erradicación progresiva del trabajo infantil. Son organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por su sigla en inglés) las que impulsan este compromiso internacional asumido por el gobierno.

5.2. Cuestionamientos a la justicia

El informe del Defensor del Pueblo 2013 evalúa que “los administradores de justicia carecen de una visión y una política integral institucionalizada para prevenir, investigar y sancionar delitos de violencia contra la infancia, después no es oportuno y no es efectivo.

La gran mayoría de los casos de violencia sexual permanecen en la impunidad quedando los derechos de las víctimas desprotegidos, existen grandes debilidades que afectan negativamente la investigación de casos de violencia, retrasos injustificados de las diligencias, suspensión recurrente de audiencias, ausencias de aplicación de normativa especializada nacional e internacional que protege y resguarda los derechos de los niños. Asimismo, en la valoración de las pruebas se resta valor a los testimonios y declaraciones de las víctimas” (entrevista Pilar Arispe, Plan, 14/10/2014).

Los niños y adolescentes que han sido violados no pueden seguir un proceso judicial, tienen que ser sus padres. Existen instancias como, por ejemplo, la policía solicita que la víctima y el victimador “concilien”. ¿Al final de qué justicia se habla o puede existir? La violencia es impune, ni siquiera el 1% de casos denunciados tienen sentencia.

Debieran existir protocolos de atención de la justicia más rápidos y eficientes, porque cuando un médico refiere una víctima de violencia se lo cita a declarar varias veces y al igual que la víctima se le revictimiza, por esa razón muchos profesionales en salud eluden derivar casos de este tipo.

Lo más delicado es que cuando las víctimas son niñas, niños y adolescentes no se tiene el cuidado de usar un trato y lenguaje que no los humille o denigre más. Lo ideal sería que colaboren y no que pongan trabas burocráticas o tecnicistas sin priorizar la salud física y emocional de las víctimas y sus familiares.

El gran problema en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, en general, y hacia las niñas y adolescentes, en particular, radica en la justicia, donde no sólo impera la burocracia y la insensibilidad, sino donde también se criminaliza y se culpabiliza a las víctimas de su situación, lo que puede derivar en el desistimiento (Álvarez, 2014:52).

5.3. Cuestionamientos a los servicios de salud

En Bolivia lo único que hacemos es darle algún medicamento tranquilizante, ni siquiera se cumple con lo establecido como proporcionar un anticonceptivo de emergencia para

evitar un embarazo no deseado en caso de violencias sexual o medicamentos para prevenir infecciones de transmisión sexual (ITs); ni siquiera existen insumos para la atención médica y si existen representa un costo para la víctima. “Todas estas limitaciones deberían ser sistematizadas por las instituciones que atienden a víctimas de violencia y ahí es donde nos falta trabajar” (Pahola Peñaranda, CIES, 10/10/2014).

El proceso de incidencia institucional que se está planificando debiera incorporar se logró ampliar el servicio forense mediante la acreditación del personal en salud de las instituciones que brindan servicios privados en salud para atender a las víctimas de violencia, es especial, niñas, niños y adolescentes (*Ibid*).

Las leyes dicen que en ausencia de un médico forense, cualquier médico puede registrar una otorgar una certificación médica y el registro en la historia clínica en casos en que la/el paciente refiera haber sido agredida/o o violada/o. Por tanto, ese documento se constituye en una evidencia que de oficio cualquier institución debería derivar a una instancia como el SLIM, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, la Fiscalía o a la FELCC o la FELCV para seguir un proceso judicial de restitución de sus derechos en el marco de justicia y la salud porque la constitución física de la víctima no ha sido restituida.

El certificado médico expedido en los centros médicos, constituye una prueba documental, pues de acuerdo a los días de impedimento, se determinará la gravedad del caso y el tipo de proceso judicial a ejecutarse. A pesar de los esfuerzos que se hacen aún hace falta que las oficinas del SEDES en cada departamento supervisen por qué un importante número de galenos oculta y no registra de forma adecuada los casos de violencia debido al miedo de verse involucrado en el proceso judicial y la falta de conocimiento de a qué instancia remitir su denuncia.

Otra limitación es el reducido número de médicos forenses a nivel departamental. Muchos Jueces de la Niñez y la Adolescencia solicitan como prueba indispensable un certificado hecho por un médico forense, cuando cualquier certificado emitido en un centro de salud debiera tener la validez y credibilidad (Ley 1674, Art. 37). Por esta razón, los médicos se niegan a otorgar certificados médicos en casos de violencia o maltrato, aduciendo que es tuición del médico forense, de esa forma, la víctima sale del centro médico y no retorna.

A pesar de las limitaciones, el SEDES trabaja en coordinación con las Redes de Atención y Prevención de Violencia Intrafamiliar, conjunto de organizaciones de la comunidad e instituciones relacionadas a la salud, educación, la policía, la atención jurídico-legal y otras.

En particular, la atención en salud es cuestionable porque el personal de salud no cuenta con la información y capacitación necesaria para proteger a la víctima. En muchos casos, el personal de salud prefiere evitarse problemas y complicaciones y no denuncia los casos de violencia hacia NNA, falta capacitación y sensibilización para atender a las víctimas de violencia. Se debería promover la conformación de grupos de autoayuda para las víctimas de violencia y brindar tratamiento físico y emocional (Ministerio de Desarrollo Sostenible, 2005 citado en UDAPE/UNICEF, 2008:28).

5.4. Evaluación de instancias del sistema de protección

El problema central es que el sistema de instituciones que deben brindar protección a los NNA en casos de violencia no se articulan y porque no existe un ente cabeza de sector en los municipios que los organice porque la voluntad y predisposición la tienen. Por un lado están las defensorías, por otro los SLIMS, por otro la escuela y allá más lejos la comunidad.

Nadie sabe cuál es su rol, su función y nadie sabe cómo se tienen que organizar para trabajar porque a veces los casos le llegan a la Policía que elabora un registro pero ésta no deriva a la Defensoría, el caso después se puede ir al SLIM como caso de violencia intrafamiliar por la mamá y el mismo caso está en la Defensoría dos años después con la muerte de la niña. Ese caso se hubiera podido prevenir tres años antes si algún maestro en la escuela hubiera detectado la violencia o cuando la niña llegó con el brazo roto a la posta de salud y después llegó con la pierna rota y ese personal de salud se hubiera dado cuenta que era violencia, se hubiera evitado su muerte (Jimena Tito, Visión Mundial, 14/10/2014).

Según Pilar Arispe (Plan Internacional, 14/10/2014) las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA) tienen limitaciones, por ejemplo, el personal sólo trabaja 8 de los 12

meses del año. En las Defensorías no todo el personal tiene formación profesional, debería contar con un abogado, una trabajadora social y un psicólogo; pero muchas veces, sólo se tiene una persona, puede ser un psicólogo o abogado pero no necesariamente experto en el área de la niñez. Otra de las limitaciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la falta de programas de prevención de la violencia y de herramientas para trabajar en las comunidades.

Se tiene dificultades para trabajar con las Defensorías, existe desconocimiento de los padres al involucrar a los NNA en actividades productivas que no toman en cuenta sus derechos (cosecha, siembra, pastoreo, recolección de agua), en especial, a la educación al esparcimiento, a una adecuada nutrición, al vestido. Son limitaciones sociales que en cada comunidad se aprecian y no se evalúa la importancia de los derechos de la infancia y adolescencia y tampoco sobre la violencia (Oscar Aguilar, Ayuda en Acción, 15/10/2014).

“Se hace seguimiento, pero lastimosamente, la parte legal no es la más eficiente, si bien la Defensoría de la Niñez y Adolescencia ayuda a veces, la Policía es la que trunca, llega a la Fiscalía y se va postergando la aplicación de justicia. Es el caso de una violación múltiple a una niña, la Policía tenía que detener a los agresores pero como uno era sobrino de un policía, se lo hizo escapar y a los otros 3 los dejaron libres. Ni la Fiscalía, ni la Policía, ni la Defensoría hacen absolutamente nada. De esa forma, la familia decidió desistir de la demanda pese a que la niña sigue siendo amedrentada por estos 4 muchachos, cosas así frustran” (Silvia Segales, PROSALUD, 14/10/2014).

Sin embargo, cada gobierno departamental debiera tener la obligación de realizar investigaciones e informar sobre la situación de la violencia contra los NNA (entrevista Pilar Arispe, Plan, 14/10/2014).

Por otro lado, el estudio de UNICEF/ UDAPE (2008) concluye que SEDEGES, como una de las principales instancias para dar atención a las víctimas de violencia, posee limitaciones de organización interna, escasos recursos financieros, fallas en sus procesos de planificación (poca organización, sistematicidad, dinamismo y participación), elevada

rotación de personal, precarios sueldos. Todos estos factores indican directamente en la continuidad y adecuado desempeño de sus actividades, así como en el relacionamiento con otras instituciones para el trabajo conjunto. Por ejemplo, SEDEGES posee programas de atención en el área urbana principalmente, mientras que los programas de prevención se concentran en los DNA se encuentran en el área rural.

En relación a la administración de casas de acogida para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social y/o víctimas de violencia existen limitaciones de infraestructura, en especial en los hogares con apoyo financiero público, en los cuales la escasez de espacio ocasiona que esa población conviva temporal o permanentemente con otros NNA en conflicto con la ley. Situación que puede ocasionar mayores situaciones de violencia entre iguales o mala influencia de unos sobre otros.

Las limitaciones de presupuesto impiden que se brinden las terapias de rehabilitación para la reinserción social de esta población vulnerable.

Otro aspecto, es la prolongada permanencia de los NNA en los hogares debido a los largos y burocráticos procesos judiciales, procesos de conciliación muy lentos y el escaso personal que no garantiza la reinserción familiar, en los peores casos, los adolescentes llegan a los 18 años y deben dejar el hogar sin contar con la orientación suficiente de cómo encaminar su vida y sin ningún respaldo familiar.

5.5 Prácticas culturales nocivas

Un estudio reciente de Visión Mundial (2014) confirmó que las prácticas culturales que se dan en una comunidad pueden ser muy nocivas. Se ha visto que a los niños les queman con ladrillo sus nalguitas o las manos para que no roben, “les tienen que dejar marcas porque no se tienen que olvidar”, que el maestro le peque porque “la letra entra con sangre”, en la escuela y en el hogar los castigos corporales (chicotazos, pedradas) son comunes. Prácticas que no edifican sino destruyen a los niños inocentes que no entienden por qué se ejerce tanta violencia, y el niño siente miedo y confusión porque es su padre o maestro que se supone lo quiere y protege (Jimena Tito, 14/10/2014).

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes ha marcado su vida, las llagas y huellas de dolor que cuando crecen no se olvidan y reproducen con la esposa, esposo e hijos. Si a esto se le suma la situación de desventaja, la pobreza y la exclusión social no se puede esperar que un niño, niña o adolescente boliviano se crezca de forma sana e integral si posee heridas emocionales y físicas que impiden su desarrollo humano pleno.

Entre las dificultades más comunes para Save the Children están los factores del contexto socio-cultural que se refleja en costumbres, tradiciones, usos y prácticas culturales relativas a la violencia física, psicológica y sexual que se basan en patrones erróneos de crianza porque naturalizan el castigo físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes y que los visibilizan como ciudadanos de segunda clase. Usualmente, los padres no saben cómo sustituir el castigo físico y el uso de términos peyorativos por otro tipo de mecanismos que eduquen a sus hijos sin vulnerar los derechos (Viviana Farfán, Save the Children, 13/10/2014).

Parece que no existiera otra forma de educación que no fuera el golpe, la paliza y creo que eso es por un lado los patrones socioculturales están bien naturalizados y los patrones socioculturales de relacionamiento violento o el tema de la educación basado en la violencia que están bien naturalizados y además la falta de herramientas alternativas para poder disciplinar, educar a los niños añadió Farfán.

5.6. El rol de la escuela y de las/os profesoras/es

Se tiene que seguir trabajando en educación. La educación es sumamente importante porque esa es la base de todo, si no se cambia la mentalidad de la gente, vamos a seguir con las mismas intenciones y con las mismas barreras personales. Son esos los factores que impiden la implementación de todas estas leyes, se debe educar a los padres cómo prevenir la violencia, los embarazos no deseados a través de procesos de educación de la reforma integral.

“Nosotros estamos intentando lograr unos cambios para favorecer el entorno de aprendizaje de los niños pero es muy difícil, es un reto porque son cambios generacionales de largo plazo, pero es una cuestión global y deberíamos aportar al tema de la incidencia política, nuestra contribución sería en el marco de programas que

estamos desarrollando en el marco de la gente que podemos beneficiar” (Cristian Espíndola, CIES, 10/10/2014).

En las escuelas y colegios, los maestros y personal administrativo no denuncian la violencia o maltrato contra niños, niñas o adolescentes en sus hogares, en las aulas entre estudiantes o los casos en que el maestro sea quien violento o maltrate al estudiante, asumen esta actitud para no verse involucrados en procesos judiciales largos y complejos a pesar de estar obligados por ley.

Los Servicios Departamentales de Educación (SEDUCA) no coordinan con otras instancias para hacer seguimiento al tema violencia en las escuelas y deja esa labor a tribunales disciplinarios o unidades de fiscalización propias, pero reconocen que no reciben muchas denuncias. La constante es que los casos de violencia contra la niña, niño y adolescente no cuentan con una respuesta efectiva ni de los maestros, de los colegios ni de SEDUCA.

5.7. Inversión estatal en la niñez y adolescencia

El Producto Interno Bruto (PIB) en Bolivia destina un 0, 03% para las políticas de protección a la niñez, son como 22 millones de bolivianos que no alcanzan a cubrir las necesidades de más de la mitad de la población boliviana.

Debería existir una mejor asignación de recursos económicos, se debe fortalecer la inversión en la infancia pero no se puede obligar al gobierno central, a los gobiernos departamentales ni municipales a que asignen un porcentaje determinado para la infancia porque ello vulneraría la Ley marco de Autonomías. Ya que no se puede hacer eso, lo más importante es informar y concientizar a la sociedad civil y a los tomadores de decisión sobre la importancia de atender el tema infancia para garantizar el cumplimiento pleno de sus derechos y prevenir la violencia. Y ello pasa por el tema violencia porque con más recursos, se tendría mejor infraestructura y personal para las defensorías. De los 334 municipios en el país, ni la mitad tiene defensorías y en algunos lugares se cuenta sólo con una persona, tampoco equipamiento lo que influye en el nivel de protección de los niños y menos lugares de acogida (Viviana Farfán, Save the Children, 13/10/2014).

Si no hay una inversión en la niñez, vamos a tener niños desnutridos que no van a poder desarrollar sus capacidades al máximo, ni un aprovechamiento escolar óptimo, tampoco vamos a tener mejores escuelas, mejores maestros, materiales. Y en el tema de la violencia, si los niños están expuestos a diversos tipos de violencia tampoco van a poder desarrollarse emocional, psíquicamente y físicamente en las mejores condiciones. Por ello, es Estado, más allá de buenas políticas e intenciones debe poner fondos para acompañarlas sino son sólo enunciados.

Esta ausencia de políticas públicas efectivas y de un presupuesto destinado a la protección tiene que ver, en criterio de Velasco, con la falta de una instancia estatal especializada dirigida a niñez y adolescencia. Si bien el Ministerio de Justicia cuenta con un Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, que a su vez tiene una Dirección de Niñez, Juventud y Personas Adultas Mayores con dos funcionarios, esto es insuficiente en un país donde casi el 50% de la población tiene menos de 18 años. “No se entiende como no tenemos mínimamente un viceministerio de la niñez y la adolescencia... y una pregunta ¿por qué en esa dirección hay tan poco personal? porque supuestamente no hay presupuesto y volvemos a ese tema” (Ibidem).

La situación presupuestaria del SEDEGES y de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de La Paz es similar. El SEDEGES cuenta con un presupuesto anual de 10.073 millones de bolivianos, que representa el 3% del total asignado al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. Gran parte de ese monto se destina al sostenimiento de los 14 albergues que administran, entre ellos dos destinados a personas adultas mayores, dos para personas adultas con discapacidad y el resto a niñez y adolescencia (Ibid).

En el caso de la Defensoría, el presupuesto asignado el 2013 al Servicio Legal Municipal (SLIM) y a la Defensoría era de ocho millones de bolivianos para ambos servicios, monto que representaba el 1% del presupuesto total del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP).

El problema central radica en que el Estado no ha elaborado protocolos de atención ni asignado presupuesto suficiente para cubrir el pago de ese tipo de servicios a pesar de promulgar leyes de protección. No se tiene información sobre cuánto costaría al Estado garantizar la atención gratuita en salud y justicia para una víctima de violencia, se podría

incorporar estos casos al Servicio Universal de Salud (SUS) u otro programa para garantizar la atención y restitución de derechos (Pahola Peñaranda, CIES, 10/10/2014).

6. Recomendaciones centrales de incidencia en políticas públicas y desarrollo de iniciativas de intervención.

- Es necesario trabajar con acciones directas entre organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, las comunidades, los grupos de NNA y las entidades públicas para la generación y contribución a las políticas públicas para lograr sostenibilidad pero de alto impacto.
- Articular, coordinar y optimizar recursos económicos de las organizaciones no gubernamentales que forman parte de PROCOSI para realizar acciones de incidencia en políticas públicas delimitadas y progresivas según prioridad para prevenir la violencia contra niños, niñas y adolescentes en función del alcance geográfico, la población beneficiaria a la que llegan (NNA, padres de familia, profesores, autoridades comunitarias y comunidad en general).

Por ejemplo, algunas organizaciones han logrado incidir en las autoridades originario-campesinas a partir de la Ley de Deslinde Jurisdiccional y justicia comunitaria, esa experiencia podría servir de insumo para que otras organizaciones trabajen en estudios sobre prácticas culturales nocivas en la comunidad.

Es necesario seguir trabajando en que las autoridades locales conozcan la vulnerabilidad y permanente violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que sufren violencia para que planifiquen sus POAs con acciones de información y prevención, pero además demanden recursos económicos para el funcionamiento de las Defensorías de la Niñez Adolescencia y los servicios de salud en los municipios rurales u otro tipo de acciones en el área urbana.

- Se ha logrado que casi todas las organizaciones trabajen desde el enfoque de género, pero todavía es necesario articular esfuerzos para trabajar desde el enfoque de los sistemas de protección y de derechos de NNA.
- Priorizar y promover la elaboración de políticas de prevención claras en el ámbito de la violencia contra niños, niñas y adolescentes para garantizarles una vida libre de violencia y su desarrollo integral y pleno como seres humanos. En general, se está trabajando en los departamentos con mayores índices de violencia, pero también debieran priorizarse aquellos en los que se puede avanzar más desde la prevención como Beni y Pando.
- Una estrategia de prevención tendrá que trabajar con grupos representativos de la comunidad y en espacios estratégicos como la escuela y los centros médicos para poder transmitir y reflexionar sobre la cultura del buen trato en la familia.
Algunas de las organizaciones miembros de la Red PROCOSI ya vienen trabajando en la incidencia en escuelas y comunidades, pero se tendrían que articular esfuerzos para apoyar la implementación de acciones desde el Ministerio de Educación y los SEDUCA en cada departamento y municipio.
- Planificar la incidencia en actores públicos (actores políticos, gobernaciones, municipios), operadores de justicia, personal en salud, maestros, Fuerzas Armadas, Policía Nacional mediante alianzas institucionales ya establecidas para incidir en los tomadores de decisión política.
- Proponer una base de datos estandarizada para el registro de casos de violencia que sea luego consensuada con las autoridades estatales y luego promocionada para ser puesta en funcionamiento.
- Coordinar esfuerzos para realizar estudios con objetivos y metodología consensuada para identificar las prácticas culturales más nocivas en las que se debe trabajar con la población para romper prejuicios y estereotipos sexistas, intergeneracionales e interculturales.
- Generar mecanismos estandarizados, coordinados y consensuados para aplicar los Protocolos de Atención a Víctimas de Violencia (sexual, física, psicológica, sexual comercial, etc.) o Trata y Tráfico de Personas en aquellas organizaciones que brindan servicios de salud como CIES, PROSALUD y CEMSE.
- Luego de definir los ejes estratégicos (tipos de violencia o tipo de público al que va dirigida) de intervención de la Cruzada Campaña “Bolivia protege a su Niñez

contra la violencia para vivir bien”, organizar la intervención para incidir en los principales Ministerios bajo la lógica de una organización cabeza de sector. Por ejemplo, CIES puede coordinar la incidencia con el Ministerio de Salud y/o Educación; Visión Mundial con el Ministerio de Educación y/o Justicia y CECASEM con el Ministerio de Defensa a través de las FF.AA., o el Ministerio de Gobierno a través de la Policía Nacional. Las otras organizaciones coadyuvarían como grupo de incidencia que podría autodenominarse de alguna manera para evitar la susceptibilidad de dar protagonismo a una sola institución.

- Los ejes de intervención (si se definiera que fueran tres) pueden trabajarse por anualmente con una evaluación al finalizar cada gestión. Otra posibilidad es trabajar cada eje semestralmente.
- Coordinar con ONG y sociedad civil la implementación de auditorías sociales para supervisar el cumplimiento de los Protocolos de atención en salud y ante la justicia a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como de trata y tráfico de personas.
- Difundir la información sobre violencia para llegar a la población e informarle sobre dónde y a quién acudir. Se pueden organizar campañas con medios de comunicación por eje de intervención de modo que se planifique una intervención de agenda de medios con la colaboración de los periodistas embajadores de la cruzada, previa definición de objetivos y material de apoyo. La primera campaña mediática podría empezar en febrero y culminar el 12 de abril Día del Niño y Niña.

Recomendaciones al Estado

- Realizar un estudio para calcular cuál es el gasto real que involucra la violencia contra la niñez y adolescencia en términos económicos por la provisión de servicios de protección (Defensorías, Juzgados de NNA, atención médica y psicológica, hogares de acogida) y social por las secuelas en el desarrollo humano integral (baja autoestima, bajo rendimiento escolar, deterioro salud,

improductividad e informalidad laboral, reproducción del ciclo de la violencia en las familias que formen). A partir de esa información conocer cuánto se invierte y el alto costo no cuantificado de las consecuencias de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

- El gobierno nacional en apego a la CPE, acuerdos internacionales y normas vigentes debe supervisar que los Ministerios del área (Salud, Educación y Justicia), además de los gobiernos departamentales y locales prioricen sus programas y políticas para coordinar de forma eficiente con todas las instancias instituciones que forman parte de la ruta crítica, en particular, las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia que precisan la asignación de una mayor cantidad de recursos económicos para el pago de personal, infraestructura y equipamiento, en particular, en el área rural.
- Iniciar el proceso participativo de elaboración del Reglamento del nuevo Código Niño, Niña y Adolescente junto a organizaciones sociales, comunidades, NNA y ONGs. De modo que cuando entre en vigencia ya cuente con los mecanismos para implementarse.
- Ante la falta de articulación entre todas las instancias de protección y salud es necesario trabajar en la aplicación de Protocolos de Atención en Salud y Protección de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Se tendrá que revisar nuevamente los protocolos con el nuevo Código de niño, niña y adolescente porque existen cambios, se habla de protección integral pero es distinto al sistema de protección especial contra la violencia. SEDEGES según el antiguo Código Niño, Niña y Adolescente era la instancia departamental responsable de administrar las casas de acogida pero el nuevo Código ahora hace referencia a una instancia técnica departamental que seguramente el reglamento definirá cuál será el ente rector del área.
- Base de Datos oficial que se actualice permanentemente y un protocolo de registro de casos de violencia que sea estandarizado para todas las instituciones públicas que atienden a las víctimas de violencia.

Ese registro debiera contemplar los distintos tipos de violencia, porque la violencia sexual siempre suele estar precedida de violencia psicológica y física. Para atender la necesidad de contar con información actualizada sobre la violencia contra niños, niñas y adolescentes es fundamental trabajar en un Sistema Integral Multisectorial de Datos que estandarice y armonice variables, unificando criterios y métodos para comparar y sistematizar información estadística. Esta información sería útil para conocer cuántas veces el NNA acudió a solicitar atención médica, en qué momento y en qué lugares han sido atendidas y atendidos, si corresponde a una denuncia nueva o hacer seguimiento, si ha sido en relación a un mismo agresor u otro(s).

Una experiencia semejante se está implementando con el Sistema Integral Multisectorial sobre violencia en razón de género que contó con el apoyo del Ministerio de Justicia y el INE (2009)²⁰ a través de dos fases: Un cuaderno sistematizador y centralizador de datos (probado el 2007 en 9 capitales de departamento y 4 municipios rurales) y en una segunda fase, un Cuaderno de Transferencias de datos de violencia doméstica y familiar (2008) que fue validado e implementado en las principales ciudades capitales e intermedias que cuentan con un Servicio Legal Integral Municipal – SLIM, habiéndose capacitado, en una serie de talleres, a todo el personal de estos servicios en su aplicación, para su posterior transferencia al INE.

- El proceso de incidencia institucional que se está planificando debiera incorporar se logró ampliar el servicio forense mediante la acreditación del personal en salud de las instituciones que brindan servicios privados en salud para atender a las víctimas de violencia, es especial, niñas, niños y adolescentes (Peñaranda, CIES, 10/10/2014).

²⁰ “Construyendo una Bolivia libre de violencia de Género. Reporte de Datos Estadísticos sobre violencia doméstica y familiar” impulsado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Estadística (INE) documento en el que se incluyó el cálculo de un conjunto de estadísticas e indicadores para medir la violencia en razón de género. La ausencia de criterios estandarizados para el registro de la información se debe a que los servicios manejan diferentes conceptos sobre violencia física, sexual y psicológica, situación que impide conocer la verdadera dimensión que concierne a cada tipo sobre una base comparable.

- Promover la creación de unidades de planificación y coordinación dentro de todos los SEDEGES, pero también garantizar la elaboración de reglamentos específicos para la implementación y funcionamiento del Sistema de Administración de Personal para reducir la rotación de personal y mejora salarial. Implementar sistemas de evaluación por resultados en todos los SEDEGES.
- En cuanto al maltrato, IDINA 2009 sugiere promover la cultura del buen trato en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), especialmente en los municipios de Cochabamba, El Alto, La Paz y Tarija con mayores niveles de riesgo de violencia intrafamiliar. En ese sentido, se recomienda destinar más apoyo y recursos económicos a todas las instancias involucradas en esta temática, mediante campañas masivas de información y de educación en las escuelas para fomentar el cambio de actitudes y de costumbres en los hogares a fin de propiciar un trato más equitativo y respetuoso de sus miembros.
- Crear plataformas de atención de manera integral a nivel urbano y rural para las víctimas de violencia y sus padres.
- Hacer más eficiente la ruta crítica de atención de casos de violencia de NNA para promover la denuncia y reducir la revictimización mediante el uso de equipos de grabación a las víctimas en todas las Defensorías.
- Incorporar en la currícula educativa y la capacitación docente, el tema de prevención de la violencia como transversal a la formación de NNA.
- El Ministerio de Trabajo debe elaborar un Reglamento para el Trabajo infantil para normar esta actividad cotidiana de miles de niños en el país que ante este vacío legal son presa fácil de la explotación laboral.

Adicionalmente, se debería tomar en cuenta las recomendaciones planteadas en “El Reporte de la Niñez” (UNICEF, 2012:167-169) para implementar acciones en favor de la niñez y adolescencia.

- a) El factor intercultural (diferentes nacionalidades en distintos pisos ecológicos y con prácticas culturales distintas);

- b) El enfoque de género porque es necesario cerrar brechas para garantizar a las niñas y adolescentes mujeres el ejercicio de su derecho a la salud, educación, nutrición y protección;
- c) Promover el derecho a la protección para prevenir la recurrente violencia escolar, sexual, sexual comercial por su impacto nefasto en el bienestar psicológico y físico de la niñez y adolescencia; y
- d) Velar por la Calidad de la normativa destinada a la niñez.

El balance final muestra que la institucionalidad pública que existe no ha podido hasta ahora dar respuesta para ni siquiera atender todos los casos que llegan a las Defensorías de la Niñez o a los albergues. Los niños son golpeados y asesinados, violados y abandonados como canes en los basurales.

Si no se pone un freno a esta situación, el presente y el futuro de la sociedad boliviana se verán seriamente afectados. No puede existir democracia ni estabilidad económica si no se garantiza el respeto, dignidad e integridad de su población más vulnerable: las niñas, niños y adolescentes.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, HELEN

- 2014 “La violencia contra niñas, adolescentes y jóvenes en la ciudad de La Paz”
Observatorio “La Paz cómo vamos” Fundación para el Periodismo

CEPROSI

- 2013 Protocolo Estudio Epidemiológico Violencia: Problema de salud pública.
Red Local Intercultural de Prevención y Atención de las Violencias (RLIPAV) La Paz

COALICIÓN BOLIVIANA POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- 2014 Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Aldeas Infantiles SOS Bolivia, Eco Jóvenes Bolivia, Save the Children y Visión Mundial Bolivia.

DEFENSOR DEL PUEBLO, DIRECTORIO INSTITUCIONAL Y PAUTAS DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SOCIALES (FUNDESOC)

- 2013 Estado de Situación de los Derechos Humanos de Infancia, Niña, Niño y Adolescencia en Santa Cruz. Unidad de Infancia, Niña, Niño, Adolescencia.
Avances de la Unidad de Derechos Humanos de Infancia, Niña, Niño y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo en Santa Cruz.

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SANTA CRUZ

- 2014 Programa de Protección y Defensa Socio-Jurídica a víctimas de abuso sexual.
En: <http://www.dnamunicipal.cotas.net/movilweb/proyectos.html> [visitado el 12/10/2014]

FARAH, Ivonne y SÁNCHEZ G., Carmen (editoras)

- 2000 Perfil de género en Bolivia. Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales
CIDES-UMSA / ASDI / JICA / UNIFEM. La Paz. pp. 74 – 75.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA PAZ

- 2013 Plan Municipal de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos 2014 - 2019. Mi cuerpo. Mi territorio. Oficialía Mayor de Desarrollo Humano. Dirección de Género y Generacionales.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

2008 Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia. Informe nacional 2008.

LA RAZÓN

2013 En Bolivia, más violencia contra niños que en el orbe. En el mundo, la agresión infantil es del 8%; el país llega al 23% (publicado el 19/11/2013). En: http://www.la-razon.com/sociedad/Bolivia-violencia-ninos-orbe_0_1946205394.html [visitado el 28/09/2014)].

LA RAZÓN

2012 En Bolivia se registran por día 16 agresiones sexuales a menores Informe. El 75% de los casos se produce en el hogar o la escuela (10/08/2013). En http://www.la-razon.com/index.php?url=/sociedad/Bolivia-registran-agresiones-sexuales-menores_0_1885611465.html [visitado el 28/09/2014)].

PÁGINA SIETE

2011 Bolivia no tiene normas para sancionar la violencia infantil En: http://www.comunidad.org.bo/index.php/noticia/detalle/cod_noticia/14°65. Publicado el 19/08/2011 [visitado el 30/09/2014)].

MINISTERIO DE JUSTICIA

2010 Normas, protocolos y procedimientos para la atención integral de violencia sexual. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades. En: www.justicia.gob.bo/index.php/viceministerios/vio [visitado el 18/10/2014)].

MINISTERIO DE JUSTICIA

2013 Política Plurinacional de lucha contra la trata y tráfico de personas 2013 – 2017

MINISTERIO DE JUSTICIA, VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES – INE

2009 Construyendo una Bolivia libre de violencia de género

MINISTERIO DE JUSTICIA

2008 Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades. “Mujeres Construyendo la nueva

Bolivia para Vivir Bien” (2009–2020). En:
<http://www.hsph.harvard.edu//population/womenrights/bolivia.women'splan.08.pdf>
[visitado el 30/09/2014)].

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

2006 Plan Nacional de Desarrollo. En: <http://www.ine.gob.bo/pdf/PND/00.pdf> [visitado el 20/10/2014]

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

2007 Plan Nacional de Salud 2007 – 2020. En:
<https://es.scribd.com/doc/137137776/Plan-Nacional-Concertado-de-Salud-2007-2020> [visitado el 20/10/2014]

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

2009 Plan Sectorial de Salud 2010 – 2020. En:
<https://es.scribd.com/doc/36016466/Plan-Sectorial-de-Desarrollo-2010-2020>
[visitado el 20/10/2014]

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

2009 Plan Estratégico de Salud Sexual y Reproductiva 2009 – 2015. En:
<http://www.ine.gob.bo/indicadoresddhh/archivos/salud/nal/PLAN%20ESTRATEGICO%20NACIONAL%20DE%20SALUD%20SEXUAL%20Y%20REPRODUCTIVA.pdf>
[visitado el 20/10/2014]

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

2009 Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud boliviana (2009 – 2013). En: <http://bolivia.unfpa.org/gn/content/plan-nacional-para-la-salud-integral-de-la-adolescencia-y-juventud-boliviana-2009-2013> [visitado el 14/10/2014]

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

2010 Violencias y lesiones: no intencionales. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Normas de abordaje para servicios de salud.

- MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, CONALJUVE, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
- 2004 Para nuestra seguridad. Manual 3. Unidades Comunitarias de Orientación “UCO” Serie: Hacia la prevención y violencias.
- MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, CONALJUVE, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
- 2004 Organizándonos. Manual 1. Unidades Comunitarias de Orientación “UCO” Serie: Hacia la prevención y violencias.
- MINISTERIO DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL, CONALJUVE, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
- 2002 Hablemos amigablemente. Serie: Hacia la prevención de violencias. Manual II. Unidades Comunitarias de Orientación “UCO” Serie: Hacia la prevención y violencias.
- MOVIMIENTO POR UNA NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL
- 2012 Diagnóstico sobre la violencia sexual comercial en Bolivia
Mesa contra la violencia sexual comercial El Alto, ICCO y Conexión – Fondo de Emancipación. La Paz
- MORENO, Antonio; MORENO, Ismael y COLOMO, María
- 2007 Violencia a niñas y adolescentes en las calles de El Alto. Programa de Investigación Estratégica en Bolivia – Investigaciones Regionales. La Paz.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
- 2008 Magnitud y características del trabajo infantil en Bolivia. Informe Nacional 2008. Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil
- PNUD
- 2006 Niños, niñas y adolescentes en Bolivia. 4 millones de actores del desarrollo.
- SALUD Y JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA
- 2012 Sistematización y lecciones aprendidas de la iniciativa “Salud y Justicia para las mujeres ante la violencia sexual en Centroamérica”. El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua

UDAPE/UNICEF

2009 BOLIVIA. Equidad y Derechos de la niñez. Índice Municipal de Desarrollo de la Infancia, Niñez y Adolescencia (IDINA)

UDAPE/UNICEF

2008 Bolivia. La respuesta institucional del Estado a la temática de violencia contra la niñez y adolescencia. Estudio de casos: SEDEGES de La Paz, Cochabamba, Tarija, Santa Cruz y Pando.

UDAPE/UNICEF

2005 BOLIVIA. Equidad y Derechos de la niñez. Índice Municipal de Desarrollo de la Infancia, Niñez y Adolescencia (IDINA)

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO, FENATROB, UNICEF, MINISTERIO DEL TRABAJO.

2013 Estudio sobre trabajo infantil y adolescente en hogares de terceros en Bolivia.

UNICEF

2012a Estación de conocimiento para los Derechos de la Niñez en Bolivia. Reporte Niñez.

UNICEF

2012b Por los niños, niñas Y adolescentes de Bolivia. Programa País 2008 – 2012.

UNICEF

2014 Situación de la niñez y adolescencia boliviana. En:

<http://www.unicef.org/bolivia/children.html> [Visitado el 10/10/2014]

VISIÓN MUNDIAL

2011 Un Enfoque de Sistemas para la Protección Infantil. Un documento de debate.

ANEXO 1

Indicadores de Protección

Indicador	Variable clasificación	Periodicidad	Fuente de información
Prevalencia de violencia física contra las hijas mujeres en el hogar	Educación de los padres	Cuatro años	Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA)
	Idioma materno de los padres		
Prevalencia de violencia física contra hijos varones en el hogar	Forma de castigo en el hogar de los padres		
Prevalencia de violencia psicológica contra hijas mujeres en el hogar	Educación de los padres	Cuatro años	Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA)
	Idioma materno de los padres		
Prevalencia de violencia psicológica contra hijos varones en el hogar	Forma de castigo en el hogar de los padres		
Tasa de participación de niños y niñas entre 7 y 17 años	Educación de los padres	Anual	Encuesta en hogares
	Idioma materno de los padres		
Porcentaje de NNA en ocupación de riesgo		Anual	Encuesta en hogares

Fuente: UNICEF, Reporte de la Niñez, 2012, p. 132 - 133.

ANEXO 2

Sistema de Seguimiento de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

	Supervivencia	Desarrollo	Protección	Participación
Resultados	Morbi-mortalidad, desnutrición (Muy bueno)	Educación (Muy bueno)	Violencia, trabajo infantil (Regular)	No existe (Malo)
Cobertura	Datos suficientes (Muy bueno)	Datos suficientes (Muy bueno)	No existe (Malo)	Acceso a TICs, TV y radio (Regular)
Temáticas no contempladas	Ninguna (Muy bueno)	Actividades recreativas, estimulación, educación alternativa (Bueno)	Disminución o incremento, discapacidad, explotación laboral (Malo)	Pertenencia a grupos, asociaciones reconocidas con NNA (Malo)

Fuente: Reporte de la Niñez, UNICEF, 2012:161